



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

PROCEDIMIENTO LEGAL Y FISCAL DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CON GIRO
COMERCIAL, CREADA EN EL EJERCICIO 1993.

EALLA DE UINGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA LOPEZ

A S E S O R :

C. P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Procedimiento legal y fiscal de una Sociedad Anónima
de Capital Variable con giro comercial, creada en el
ejercicio 1993".

que presenta la pasante: María de los Angeles Villalba López
con número de cuenta: 8512566-9 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 28 de Noviembre de 1994.

PRESIDENTE	<u>C.P. Jesús Buenio Dávalos Rojas</u>
VOCAL	<u>C.P. José Luis Muñoz y Alonso</u>
SECRETARIO	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carrón</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.D. Miguel Ángel Muñoz</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.D. Porfirio Sánchez Barrera</u>

UNAM

Símbolo de triunfo y lealtad; le agradezco haberme permitido formar parte de ella, inspirando en mi para siempre, el sentimiento de ser orgullosamente universitaria.

C.P. ANTONIO BASSOL

JIRASH +

Porque fue para mi, motivo de admiración y respeto, así como ejemplo del camino que debo seguir en mi vida profesional.

A papá, mamá, Carmen y Bety :
Les agradezco porque juntos, han sabido dirigir con amor y comprensión, la hermosa familia que hoy formamos.

A Lilia y Mauricio :
Espero que éste logro, les sirva de ejemplo a seguir para que siempre consigan lo que se propongan, a pesar de lo difícil que parezca lograrlo.

A Eduardo :

**Por todos los gratos momentos que
hemos compartido.**

**Gracias por haber estado a mi lado
trabajando para ver realizado uno
de mis más caros anhelos.**

A C.P. José Francisco Astorga y C.

**Por su apoyo incondicional para la
elaboración de este trabajo.**

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

- | | |
|---|----|
| 1.1 Marco legal de los impuestos..... | 1 |
| 1.2 Conceptos básicos..... | 6 |
| 1.3 Nacimiento de una Sociedad Anónima..... | 10 |

CAPITULO 2

SITUACION FISCAL DE UNA PERSONA MORAL

- | | |
|----------------------------------|----|
| 2.1 Impuesto Sobre la Renta..... | 19 |
| 2.2 Impuesto al Activo..... | 71 |

2.3	Impuesto al Valor Agregado.....	84
2.4	Nóminas.....	91
2.5	Retención de Impuesto Sobre la Renta.....	149
2.6	Declaraciones informativas.....	151

CASO PRACTICO

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

INTRODUCCION

En las primeras asociaciones humanas, la condición para que un individuo pudiera integrarse al grupo y hacer vida en común, era, seguramente, contribuyendo de alguna forma para asegurar la existencia de esa comunidad; la obligación de contribuir es creada desde entonces para todos los miembros de una sociedad; al respecto, es importante destacar que estas formas de contribución, han evolucionado a través del tiempo, pasando de procedimientos rudimentarios antiguos, a procedimientos de aceptación racional enmarcados en ley.

Al organizarse jurídicamente las comunidades y surgir el Estado, se crean leyes que garantizan la contribución de cada persona con el único propósito de asegurar el bienestar común. En la actualidad, existen diversas fuentes por medio de las cuales, el Estado obtiene los recursos necesarios para crear y sostener las instituciones y los servicios indispensables para una mejor convivencia y justicia social. La fuente más importante del Estado Mexicano la constituyen los impuestos, los cuales varían de acuerdo con las características de cada persona que está obligada a pagarlos, por esto, el contribuyente debe preocuparse por conocerlos y aplicarlos individualmente adaptándolos a su situación legal y fiscal según corresponda. Tomando como base este punto, surge la idea de realizar un estudio en materia legal y fiscal persiguiendo como único fin, el apoyo al cumplimiento de esta función tan importante para todos.

Sin embargo, hablar de todos los sujetos que nuestras leyes contributivas contemplan, resultaría muy extenso;

por lo que limitaremos este estudio a uno de los sujetos de contribución que se conoce como personas morales, porque además de ser muy interesante, es muy completo. Cada persona moral, nace con características propias determinadas por la actividad que se realiza y los objetivos que se persiguen. Las características de la persona moral que estudiaremos son : Es una Sociedad Anónima de Capital Variable con giro comercial, creada en el ejercicio de 1993.

Con esta investigación se persigue que los contribuyentes mencionados, conozcan las obligaciones legales más importantes que deben cumplir, para ello se explica su proceso de creación sus diferentes trámites de inscripciones y permisos, etc., y en materia fiscal, deberán conocer la manera de determinar los impuestos que ellos causan. Se estudiarán inicialmente el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Activo y el Impuesto al Valor Agregado. Posteriormente y previendo que estos contribuyentes regularmente tienen personal a su servicio, se estudiarán cada uno de los procesos para determinar los impuestos sobre nóminas como son el I.S.P.T. Impuesto Sobre Productos del Trabajo, el 1% sobre remuneraciones (hasta julio 93), el 2% sobre nóminas Federal y Estatal, las aportaciones del 5% INFONAVIT, los pagos al I.M.S.S. Instituto Mexicano del Seguro Social y al S.A.R. Seguro de Ahorro para el Retiro. Y en el caso de que existan utilidades en el ejercicio, el procedimiento para determinar la base para P.T.U. Participación de los Trabajadores en las Utilidades y el cálculo de reparto, así como el procedimiento para realizar la distribución de

dividendos provenientes de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta. Se estudian también los procedimientos de retención del 10% en el pago de honorarios y arrendamiento y el 30% en el pago de honorarios a consejeros.

En el primer capítulo, se estudian los aspectos generales necesarios para comprender el tema a tratar, así como los trámites y permisos que debe realizar una persona moral al iniciar operaciones; en el segundo, se expone la situación fiscal de una persona moral, contemplando todos los impuestos que anteriormente se mencionan.

Posteriormente, al término de la teoría, se desarrolla un caso práctico el cual permite tener mayor facilidad para comprender cada uno de los procedimientos de estudio.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 MARCO GENERAL DE LOS IMPUESTOS EN MEXICO

El Estado Mexicano realiza una serie de actividades que persiguen la satisfacción de las necesidades de la población y el otorgamiento de los servicios públicos, entre otros. Esto sólo lo logra a través de la obtención, el manejo y la administración de ingresos que provienen de diversos medios. Y es por ello precisamente, que en el aspecto financiero corresponde también al Estado cuidar el patrimonio del país, así como administrarlo y conservarlo para poder alcanzar sus fines principales. Para el sustento del gasto público, existen diversos medios utilizados por el Estado para poder allegarse de recursos, entre los más importantes tenemos los siguientes:

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera.

IMPUESTOS

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo.

APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

DERECHOS

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos públicos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que se hace mención en la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de

seguridad social.

ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere al antepenúltimo párrafo del artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Siempre que en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el art. 10.

ARTICULO 2 Código Fiscal de la Federación

APROVECHAMIENTOS

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21 de este Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza.

PRODUCTOS

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado así

como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

ARTICULO 3 Código Fiscal de la Federación

Por ser materia de nuestra investigación, en esta ocasión mencionaremos únicamente lo correspondiente a los impuestos.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DEBEN CONTENER LOS IMPUESTOS EN MEXICO

Al disponer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; debemos entender que para que un impuesto tenga validez constitucional, deberá primero, establecerse en ley; esto es, que la ley encargada de crear un impuesto determinado, tendrá además que definir de manera expresa cuales son los elementos que integrarán este impuesto, tales como el sujeto, el objeto, la base, la tasa y la época de pago principalmente; segundo, ser proporcional y equitativo, es decir, la proporcionalidad de los impuestos radica en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su capacidad

económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos. Para cumplir con este principio, existen tarifas progresivas porque por medio de ellas, cubren un monto mayor los contribuyentes que obtienen más ingresos y uno inferior los de menores ingresos; la equidad de los impuestos se refiere a la posición de igualdad ante la misma ley tributaria, es decir, que se trate de manera igual a quienes se encuentran en la misma situación. Este tratamiento de identidad se refiere a la hipótesis de causación, acumulación de los ingresos, las deducciones permitidas, etc. debiendo variar únicamente las tarifas aplicables de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente; y tercero, que este impuesto debe ser destinado al pago del gasto público realizado por el Estado.

Los impuesto a su vez, se clasifican en :

IMPUESTOS DIRECTOS .- Es aquél impuesto que recae sobre el contribuyente que realiza las actividades que grava la ley. Ejemplo : Impuesto Sobre la Renta.

IMPUESTOS INDIRECTOS .- Es aquél impuesto que el contribuyente puede trasladar en otra persona. Ejemplo : Impuesto al Valor Agregado.

1.2 CONCEPTOS BASICOS

Para el desarrollo de esta investigación, es necesario conocer algunos conceptos básicos que permitan una mejor comprensión del tema a tratar.

Son personas morales :

I. La Nación, los Estados y Municipios

II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidos por la ley

III. Las SOCIEDADES, civiles o MERCANTILES

IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal.

V. Las sociedades cooperativas y mutualistas, y

VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidos por la ley.

ARTICULO 25 Código Civil

Persona Moral :

Cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las SOCIEDADES MERCANTILES, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales,

las instituciones de crédito, y las sociedades o asociaciones civiles.

ARTICULO 5 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Sociedad Mercantil :

Una Sociedad Mercantil se forma cuando varias personas convienen en unirse por medio de sus aportaciones para dar nacimiento a una persona moral que persiga fines lucrativos.

La Ley General de Sociedades Mercantiles clasifica a las sociedades mercantiles en :

- I. Sociedad en Nombre Colectivo**
- II. Sociedad en Comandita Simple**
- III. Sociedad de Responsabilidad Limitada**
- IV. SOCIEDAD ANÓNIMA**
- V. Sociedad en Comandita por Acciones**
- VI. Sociedad Cooperativa**

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I al V podrán constituirse como sociedades de capital variable, y de ser así deberán apegarse a las disposiciones del capítulo VIII de esta ley.

Las sociedades cooperativas tienen su propia legislatura.

ARTICULO 1 Ley General de Sociedades Mercantiles

Para cualquiera de las sociedades antes mencionadas al constituirse como tal, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos :

1. Se reputaran mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 1o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO 4 Ley General de Sociedades Mercantiles

2. Las sociedades mercantiles (consideradas comerciantes en el artículo 3, fracc. II, Código de Comercio) están obligadas a inscribirse en el Registro Público de Comercio (artículo 16, fracc. II, Código de Comercio) adquiriendo automáticamente personalidad jurídica distinta de la de los socios.

ARTICULO 2 Ley General de Sociedades Mercantiles

3. Las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma harán constar sus modificaciones.

ARTICULO 5 Ley General de Sociedades Mercantiles

4. La escritura constitutiva de una sociedad deberá de contener :

I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad

- II. El objeto de la sociedad
 - III. Su razón social o denominación
 - IV. Su duración
 - V. El importe del capital social
 - VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valoración
- Cuando el capital social sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije
- VII. El domicilio de la sociedad
 - VIII. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores
 - IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social
 - X. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad
 - XI. El importe y la forma de la reserva
 - XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
 - XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente
- Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

ARTICULO 6 Ley General de Sociedades Mercantiles

1.3 NACIMIENTO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

Hablaremos ahora, del procedimiento que debe seguirse para dar nacimiento a una Sociedad Anónima, así como los aspectos que debe considerar por la importancia que revisten para su futuro.

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El primer trámite que debe hacerse es llenar la solicitud de permiso que la Secretaría de Relaciones Exteriores entrega a todos aquellos que deseen formar una Sociedad cualquiera. La Sociedad de Relaciones Exteriores solicita a los interesados en este documento tres razones o denominaciones sociales bajo las cuales pueda operar su próximo organismo, así como el giro que pretende.

Posteriormente, revisa en su registro para que no exista otra sociedad inscrita con la misma razón social y analiza las características del giro de la sociedad. Si no encuentra ningún problema en los puntos ya mencionados, autoriza la creación de la sociedad entregando el documento con la razón social autorizada para que la sociedad prosiga sus trámites.

ACTA CONSTITUTIVA

Con el permiso autorizado de la Secretaría de Relaciones Exteriores para crear la sociedad, el notario procede a verificar los requisitos mínimos legales para su constitución, que para una Sociedad Anónima son los siguientes :

Que existan dos socios como mínimo y que cada uno suscriba una acción por lo menos

Que el capital social mínimo sea de N\$ 50,000.00 y que este íntegramente suscrito

Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario

Que exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos de numerario

Una vez que se cumplan los requisitos anteriores, se prosigue a realizar el acta constitutiva de la sociedad, la cual deberá contener todos los puntos ya mencionados en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Posteriormente, en el desarrollo del caso práctico, se muestra un ejemplo de acta constitutiva en el cual se observan cada una de las partes que constituyen una sociedad.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
FORMULARIO DE USO MULTIPLE R-1
SOLICITUD DE INSCRIPCION
Lugar : Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Requisitos :

Acta Constitutiva

Contrato de Arrendamiento sellado por Tesorería (copia)

- En caso de que el establecimiento en donde se ubique su negocio no sea propio

Recibo Predial (copia)

- En caso de que el establecimiento en donde se ubique su negocio sea propio

Quando la sociedad anónima solicita sus inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe tener cuidado en el llenado del formulario R-1. Este formulario además de contener los datos relativos a su razón social, su domicilio, la fecha de su nacimiento, su giro, contiene las obligaciones a que se hace acreedora en materia de impuestos.

Al reverso de este formulario aparecen una serie de claves que sirven para llenar el recuadro de las obligaciones fiscales y que cambian en cada caso de acuerdo a las características de cada negocio. Otro punto importante es mencionar que se deberá hacer este trámite, ante el módulo de atención ubicado en la oficina postal de correos que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO

Lugar : Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México

SOLICITUD DE VISTO BUENO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Lugar : Secretaría General de Protección y Vialidad
Dirección General de Operaciones

SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

Lugar : Secretaría de Salud

CONSTANCIA DE USO DE SUELO

Lugar : Departamento del Distrito Federal

Y para el Estado de México a partir de 1993

IMPUESTO SOBRE RADICACION

El impuesto sobre radicación es un impuesto de carácter municipal que deben pagar quienes estén establecidos en forma permanente, continua y habitual en inmuebles dedicados a actividades comerciales, industriales y de

prestación de servicios.

La forma de calcular el monto que debe pagarse por este impuesto, es midiendo únicamente la superficie que esté dedicado a la realización de las actividades mencionadas entendiéndolo siguiente :

1. La base para el cálculo del impuesto es la superficie construida en metros cuadrados, donde se desarrolla en forma permanente, continua y habitual la actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, es decir, donde se da la radicación.

Cuando no exista construcción, la base para el cálculo del impuesto será exclusivamente la superficie en metros cuadrados del terreno donde se realizan las actividades comerciales, industriales o la prestación de servicios.

Cuando la superficie construida no exceda del 15% de la superficie total del terreno, la base para el cálculo será la totalidad del terreno.

2. De acuerdo al domicilio en el cual éste el establecimiento, se procede a identificar el sector catastral que le corresponda, en los planos que se encuentren en la Tesorería Municipal o Delegación Catastral de su municipio.

3. Una vez identificado el sector catastral donde se encuentra el establecimiento, deberán consultarse las tablas de los rangos para identificar precisamente el rango que les corresponda.

Los rangos de los sectores pueden ser del :

I, II, III, IV
V, VI, VII, VIII, IX
X, XI, XII, XIII

Estas tablas aparecieron en la Gaceta del Gobierno de fecha 31 de diciembre de 1992 y están también a disposición de quien las requiera en la Tesorería Municipal de cada localidad.

4. Por otra parte, se formaron tres grupos grandes con los municipios del Estado, quedando como sigue :

GRUPO 1

Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucán, La Paz, Metepec, Naucalpán, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán.

GRUPO 2

Acambay, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atlacomulco, Capulhuac, Chalco, Chiconcuac, Chimalhuacán, Huehuetoca, Ixtapaluca, Ixtapán de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Sn Mateo Atenco, Santiago Tianguistenco, Tecámac, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalmanaco, Tultepec, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Zinacatepec.

GRUPO 3

Acolmán, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Río,

Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Donato Guerra, Ecatzingo, El Oro, Hueypoxtla, Iztapan del Oro, Jalatlaco, Jaltengo, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Mexicalcingo, Nextlalpan, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, San Antonio la Isla, San Bartolo Morelos, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santa Cruz de Atizapán, Santa María Rayón, Santo Tomás de los Platanos, Soyoniquilpan, Sultepec, Temamatla, Tejuipilco, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiác, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tezoyuca, Timilman, Tlatlaya, Isidro Fabela, Tonicato, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zumpahuacan, Zumpango.

Además de lo ya mencionado anteriormente, cuando una Sociedad Anónima tiene trabajadores (que regularmente es así), deberá contemplar los siguientes trámites :

INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Lugar : Oficina del I.M.S.S. que corresponda a su domicilio

Los patrones están obligados a :

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señale esta ley y su reglamento, dentro de plazos no mayores de cinco días;

ARTICULO 19 fracc. I Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social

**REGISTRO EMPRESARIAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

Lugar : Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Son obligaciones de los patrones :

I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el instituto

ARTICULO 29 fracc. I Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**APERTURA DE CONTRATO PARA EFECTUAR
APORTACIONES AL SEGURO DE AHORRO PARA EL
RETIRO**

Lugar : Sucursal bancaria que prefiera el patrón

NOTA : Los formatos de cada trámite, se encuentran en el caso práctico, al final de la teoría.

CAPITULO 2

SITUACION FISCAL DE UNA PERSONA MORAL

Una Sociedad Anónima de Capital Variable con giro comercial, se considera Persona Moral para efectos fiscales y su situación fiscal se desarrollará a lo largo de este capítulo.

2.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Obligación de pagar el Impuesto Sobre la Renta

Las personas físicas y las MORALES, están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos:

- I. Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situados en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a éstos.

ARTICULO 1 Ley del Impuesto Sobre la Renta

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Mensuales o Trimestrales)

Las personas morales tienen la obligación de efectuar pagos provisionales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio, conforme al siguiente procedimiento :

INGRESOS NOMINALES

(Del período)

Por :

COEFICIENTE DE UTILIDAD

Igual a :

UTILIDAD ESTIMADA

Menos :

PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

(Opcional -sólo en caso de que existan-)

Igual a :

BASE GRAVABLE PARA EL I.S.R.

Por :

TASA DEL IMPUESTO

(Artículo 10 Ley I.S.R.)

Igual a :

IMPUESTO DETERMINADO

Menos :

PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO

Igual a :

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INGRESOS NOMINALES

Los ingresos nominales serán los ingresos acumulables, excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria, sin restarles el componente inflacionario, desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago.

COEFICIENTE DE UTILIDAD

Calcularán el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración.

Para ello se utiliza la siguiente fórmula :

$$\text{COEFICIENTE DE UTILIDAD} = \frac{\text{Utilidad fiscal último ejercicio} + \text{Deducción acelerada (art. 51 Ley ISR)}}{\text{Ingresos nominales último ejercicio}}$$

En caso de que una persona moral inicie operaciones deberá considerar lo siguiente :

SEGUNDO EJERCICIO FISCAL

Tratándose del segundo ejercicio fiscal, el primer pago provisional comprenderá el primero, el segundo y el tercer mes del ejercicio, y se considerará el coeficiente de utilidad fiscal del primer ejercicio aún cuando no hubiera sido de doce meses.

COEFICIENTE HISTORICO

Cuando exista pérdida fiscal en el último ejercicio, la persona moral no tendrá coeficiente de utilidad por este periodo, se aplicará entonces el coeficiente de utilidad del último ejercicio de doce meses en el cual exista sin que dicho ejercicio sea mayor de cinco años atrás a aquél por el cual se deban efectuar los pagos provisionales.

UTILIDAD ESTIMADA

Al multiplicar los ingresos nominales por el coeficiente de utilidad se obtiene la utilidad estimada del período que comprenda el pago provisional.

PERDIDA FISCAL

La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

La pérdida fiscal causada en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal causada en los cinco ejercicios posteriores.

En el caso de que al término de los cinco ejercicios mencionados no se hubiese agotado la pérdida y en el ejercicio en que se generó la misma se hubiera determinado pérdida contable, el contribuyente podrá disminuir el remanente de la pérdida fiscal en los cinco ejercicios posteriores hasta agotarlo. El remanente que se disminuya en los términos mencionados, no podrá ser

mayor del que se tendría, de haber disminuido la pérdida contable en lugar de la fiscal.

Para efectos del párrafo anterior, la pérdida contable será la que resulte de aumentar al de la misma, el importe de la deducción inmediata establecida en el art. 51 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de disminuir al resultado el importe de la depreciación de los activos mencionados que se haya tomado para calcular dicha pérdida contable.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal de otros ejercicios, pudiéndolo haber hecho conforme a este artículo, perderá el derecho de aplicarla en ejercicios posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

Para los efectos de este artículo, el monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicando por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió, hasta el último mes del mismo ejercicio.

$$\begin{array}{l} \text{FACTOR} \\ \text{DE} \\ \text{ACTUALIZACION} \end{array} = \frac{\text{INPC del último mes de cierre del} \\ \text{ejercicio en que se generó la pérdi} \\ \text{da fiscal}}{\text{INPC del primer mes de la segunda} \\ \text{mitad en que se generó la pérdida} \\ \text{fiscal}}$$

La parte de la pérdida de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales

se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél a que se aplicará.

$$\begin{array}{l} \text{FACTOR} \\ \text{DE} \\ \text{ACTUALIZACION} \end{array} = \frac{\text{INPC del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se aplicará la pérdida fiscal}}{\text{INPC del mes de cierre del ejercicio en que se actualizó por última vez la pérdida fiscal}}$$

Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

ARTICULO 55 Ley del Impuesto Sobre la Renta

BASE GRAVABLE PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El resultado que se obtenga de disminuir a la utilidad estimada la pérdida fiscal de ejercicios anteriores cuando la primera sea mayor, será la base gravable para el Impuesto Sobre la Renta.

Cuando no existan pérdidas fiscales de ejercicios

anteriores, el importe de la utilidad estimada se considerará como la base gravable para el Impuesto Sobre la Renta.

TASA DEL IMPUESTO

La tasa del impuesto se aplica a la base gravable para los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, es la que establece el artículo 10 de la ley.

De enero a septiembre 93	35%		
De octubre a diciembre 93	34%	Global 93	34.75%
De enero a diciembre 94	34%		

IMPUESTO DETERMINADO

Después de aplicar a la base gravable la tasa establecida, el resultado que se obtiene se considera el impuesto determinado del período.

PAG PROV DEL EJERCICIO REALIZADOS

Es el monto de los pagos provisionales efectivamente realizados a cuenta del impuesto del ejercicio.

PAG PROV DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al impuesto determinado de conformidad con este

procedimiento, se le acreditan los pagos provisionales hechos con anterioridad y el resultado será el monto del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas morales deberán realizar sus pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta como sigue :

Con ingresos menores de N\$ 2,000,000.00 en 1992
Harán pagos trimestrales :

PERIODO	PAGO PROVISIONAL
Enero a marzo	17 de abril
Abril a junio	17 de julio
Julio a septiembre	17 de octubre
Octubre a diciembre	17 de enero 94

Con ingresos mayores de N\$ 2,000,000.00 en 1992
Efectuarán pagos provisionales a cuenta del impuesto anual el día 17 del mes posterior por el cual se calcula dicho impuesto.

COMPONENTE INFLACIONARIO

Se entiende como la modificación que tiene el valor de la moneda en un período determinado causada por la inflación. Se hace necesario el conocimiento de esta modificación para determinar con la mayor exactitud posible el resultado fiscal que se obtiene en un organismo por un período determinado.

VALUACION DE MONEDA EXTRANJERA

Para efectos del componente inflacionario, los créditos o deudas en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio existente el primer día del mes que corresponde.

COMPONENTES DEL SISTEMA FINANCIERO

Para efectos del componente inflacionario, el Sistema Financiero se compone de :

- Instituciones de crédito
 - Instituciones de seguros y fianzas
 - Almacenes generales de depósito
 - Arrendadoras Financieras
 - Sociedades de ahorro y préstamo
 - Uniones de crédito
 - Empresas de factoraje financiero
 - Casas de bolsa
 - Casas de cambio
- sean residentes en México o en extranjero.

CREDITOS

Se consideran créditos para efectos fiscales :

- **Las inversiones en títulos de crédito, a excepción de las siguientes :**
 - a) **Las acciones**
 - b) **Los certificados de participación no amortizables**
 - c) **Los certificados de depósitos de bienes**
 - d) **Los títulos de crédito que representen la propiedad de bienes**
 - e) **También se consideran incluidos dentro de los créditos, los que adquieran las empresas de factoraje financiero y tratándose de títulos de crédito denominados y pagaderos en moneda extranjera, únicamente cuando sean necesarios para realizar la importación o exportación de bienes o servicios y se cumplan con las reglas que al efecto dé a conocer la S.H.C.P., así como los que sean a cargo de residentes en México o de establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero.**
 - f) **Las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta fija.**
- **Las cuentas y documentos por cobrar, a excepción de las siguientes :**
 - a) **Las que son a cargo de personas físicas con actividades empresariales a un plazo menor de treinta días cuando no provengan de sus actividades empresariales o a plazo mayor si se cobran antes del mes.**
 - b) **Las que son a cargo de socios o accionistas que sean personas físicas o sociedades residentes en el extranjero,**

salvo que en este último caso, estén denominadas en moneda extranjera y provengan de la exportación de bienes o servicios.

c) Las que son a cargo de funcionarios y empleados.

d) Los pagos provisionales de impuestos, así como los saldos a favor de los contribuyentes y los estímulos fiscales.

e) Las enajenaciones a plazo por las que se ejerce la opción prevista en el art. 16 la Ley I.S.R., a excepción de la derivadas de arrendamiento financiero.

f) Cualquier cuenta o documento por cobrar cuya acumulación este condicionada a la percepción efectiva del ingreso.

g) Las denominadas en moneda extranjera, salvo que se trate de créditos que sean necesarios para realizar la importación o exportación de bienes o servicios y se cumplan las reglas que al efecto dé a conocer la S.H.C.P., así como las que sean a cargo de residentes en México o de establecimientos permanentes en el país de residentes en el extranjero.

- El precio pagado en el caso de operaciones de cobertura cambiaria.
- Las cuentas y documentos por cobrar que se deriven de los ingresos acumulables disminuidos por el importe de descuentos y bonificaciones sobre los mismos.

NO se consideran créditos para efectos fiscales :

- El efectivo en caja.

PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO

CREDITOS

Contratados con el Sistema Financiero

Ejemplos : Bancos Moneda Nacional

Bancos Moneda Extranjera

PROCEDIMIENTO

No. día del mes	Saldo contable diario (libros)	No. día del mes	Saldo contable diario (libros)
01	500.00	16	620.00
02	2,490.00	17	1,270.00
03	786.00	18	995.00
04	1,657.00	19	3,549.00
05	843.00	20	1,874.00
06	564.00	21	1,276.00
07	3,160.00	22	853.00
08	2,643.00	23	1,554.00
09	1,835.00	24	1,113.00
10	1,835.00	25	1,113.00
11	198.00	26	907.00
12	1,300.00	27	876.00
13	987.00	28	876.00
14	1,345.00	29	2,654.00
15	854.00	30	1,476.00
		SUMA	42,003.00

DETERMINACION DE PROMEDIO MENSUAL

$$\begin{array}{l} \text{PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{\text{Suma de saldos contables diarios}}{\text{Número de días que tiene el mes}}$$

SUSTITUCION

$$\begin{array}{l} \text{PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{42,003.00}{30} = 1,400.10$$

CREDITOS

NO contratados con el Sistema Financiero

Ejemplos : Clientes Sociedades Mercantiles
 Personas físicas con actividades
 empresariales
 Deud divs Sociedades Mercantiles
 Personas físicas con actividades
 empresariales

PROCEDIMIENTO

MES	Saldo inicial mensual (libros)	Saldo final mensual (libros)
ENERO	25,380.00	12,450.00
FEBRERO	12,450.00	18,340.00
MARZO	18,340.00	34,876.00
ABRIL	34,876.00	24,654.00
MAYO	24,654.00	13,258.00
JUNIO	13,258.00	21,545.00
JULIO	21,545.00	19,876.00
AGOSTO	19,876.00	30,987.00
SEPTIEMBRE	30,987.00	25,856.00
OCTUBRE	25,856.00	43,356.00
NOVIEMBRE	43,356.00	67,900.00
DICIEMBRE	67,900.00	75,423.00
	<hr/>	<hr/>
	338,478.00	388,521.00

DETERMINACION DE PROMEDIO MENSUAL

$$\begin{array}{r} \text{PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{\begin{array}{r} \text{Suma de} \\ \text{Saldo inicial} \\ \text{mensual} \end{array} + \begin{array}{r} \text{Suma de} \\ \text{Saldo final} \\ \text{mensual} \end{array}}{2}$$

SUSTITUCION

$$\begin{array}{rcl} \text{PROMEDIO} & 338,478.00 + 338,521.00 & = 726,999.00 \\ & \underline{\hspace{1.5cm}} & \underline{\hspace{1.5cm}} \\ \text{MENSUAL} & 2 & 2 \\ \text{PROMEDIO MENSUAL} & = & 363,499.00 \end{array}$$

DEUDAS

Se consideran deudas para efectos fiscales :

- Las derivadas de contratos de arrendamiento financiero
- El precio percibido en el caso de operaciones de cobertura cambiaria
- Las aportaciones para futuros aumentos de capital
- Los pasivos y las reservas del activo, pasivo o capital que sean o hayan sido deducibles
- Se considera que se contraen deudas por la adquisición de bienes y servicios, por la obtención del uso o goce temporal de bienes o por capitales tomados en

préstamo cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes :

- a) Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, así como de la obtención del uso o goce temporal de bienes, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el precio de la contraprestación, se pague con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate.
- b) Tratándose de capitales tomados en préstamo, cuando se reciba parcial o totalmente el capital.

NO se consideran deudas para efectos fiscales :

- Las originadas por partidas no deducibles en los términos de las fracc. I, III, IX y X del artículo 25 Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Los adeudos fiscales

PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE PROMEDIOS PARA COMPONENTE INFLACIONARIO

DEUDAS

Contratadas con el Sistema Financiero

Ejemplos : Prestamos Bancarios Moneda Nacional

Prestamos Bancarios Moneda Extranjera

PROCEDIMIENTO

No. día del mes	Saldo contable diario (libros)	No. día del mes	Saldo contable diario (libros)
01	50,000.00	16	120,000.00
02	50,000.00	17	20,000.00
03	50,000.00	18	20,000.00
04	50,000.00	19	20,000.00
05	20,000.00	20	20,000.00
06	120,000.00	21	55,000.00
07	120,000.00	22	55,000.00
08	120,000.00	23	55,000.00
09	120,000.00	24	55,000.00
10	120,000.00	25	55,000.00
11	120,000.00	26	55,000.00
12	120,000.00	27	55,000.00
13	120,000.00	28	55,000.00
14	120,000.00	29	55,000.00
15	120,000.00	30	55,000.00
		SUMA	<u>2,170,000.00</u>

DETERMINACION DE PROMEDIO MENSUAL

$$\begin{array}{l}
 \text{PROMEDIO} \\
 \text{MENSUAL}
 \end{array}
 = \frac{\text{Suma de saldos contables diarios}}{\text{Número de días que tiene el mes}}$$

SUSTITUCION

$$\begin{array}{l} \text{PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{2,170,000.00}{30} = 72,333.00$$

DEUDAS

NO contratadas con el Sistema Financiero

Ejemplos : Proveedores Nacionales y Extranjeros
Aportaciones para futuros aumentos de capital

PROCEDIMIENTO

MES	Saldo inicial mensual (libros)	Saldo final mensual (libros)
ENERO	12,450.00	24,654.00
FEBRERO	24,654.00	34,786.00
MARZO	34,786.00	23,765.00
ABRIL	23,765.00	30,987.00
MAYO	30,987.00	35,654.00
JUNIO	35,654.00	42,980.00
JULIO	42,980.00	35,653.00
AGOSTO	35,653.00	28,540.00

PROCEDIMIENTO PARA CALCULAR EL COMPONENTE INFLACIONARIO

El componente inflacionario se obtiene, multiplicando la suma de promedios ya sean créditos o deudas, por el factor de ajuste mensual.

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

Para calcular la modificación en el valor de los bienes y operaciones de un período, se utilizará el factor de ajuste que corresponda.

a) Cuando el período sea de un mes, se utilizará el factor de ajuste mensual que se obtendrá restando la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes que se trate, entre el mencionado Índice del mes inmediato anterior.

$$\text{F.A.M.} \\ \text{FACTOR DE AJUSTE} = \frac{\text{INPC del mes que se trate}}{\text{INPC mes inmediato anterior}} - 1 \\ \text{MENSUAL}$$

**COMPONENTE INFLACIONARIO
(CREDITOS Y DEUDAS)**

ENERO ... DICIEMBRE TOTAL

Promedios de :

**Cuentas contratadas
Sistema Financiero**

**Cuentas NO contratadas
Sistema Financiero**

SUMA PROMEDIOS

Por :

**FACTOR DE AJUSTE
MENSUAL
(art. 7 Ley I.S.R.)**

Igual :

**COMPONENTE
INFLACIONARIO
DE CREDITOS
O DEUDAS**

INTERESES

Para efectos de esta Ley, se consideran intereses cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase.

Son intereses, entre otros :

Los rendimientos de la deuda pública, los rendimientos de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios, los premios de reporto; el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos, el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, el otorgamiento de una garantía o la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas; la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INTERESES EN OPERACIONES DE FACTORAJE

En las operaciones de factoraje financiero, se considerará intereses la ganancia derivada de los derechos de crédito adquiridos por empresas de factoraje financiero.

INTERESES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

En los contratos de arrendamiento financiero, se consideran intereses la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión.

Cuando los créditos, las deudas, operaciones o el importe de los pagos de los contratos de arrendamiento financiero se ajusten mediante la aplicación de índices, factores o de cualquier otra forma, se considerará al ajuste como parte del interés devengado.

DIFERENCIAS CAMBIARIAS QUE SE ASIMILAN A INTERESES

Se dará el tratamiento que esta ley establece para los intereses, a las ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, incluyendo los correspondientes al principal y el interés mismo.

GANANCIA EN ACCIONES Y COBERTURAS CAMBIARIAS QUE SE ASIMILAN A INTERESES

Se dará el tratamiento establecido en esta ley para los intereses a la ganancia proveniente de acciones de sociedades de inversión de renta fija, conforme dicha

ganancia se conozca y considerando para estos efectos la variación diaria que dichas acciones tengan en la valuación que al efecto realice la sociedad de inversión de que se trate; así mismo, en el caso de operaciones de cobertura cambiaria se dará dicho tratamiento a la diferencia entre la cantidad que se perciba o entregue al término de la cobertura según corresponda, y el precio que se perciba o se pague en los términos del contrato respectivo.

ARTICULO 7 Ley del Impuesto Sobre la Renta.

GANANCIA INFLACIONARIA O INTERESES DEDUCIBLES

Se entiende como ganancia inflacionaria, la diferencia que existe entre los intereses a cargo devengados, menos el componente inflacionario de las deudas, cuando este último es mayor. En caso contrario, es decir, cuando el componente inflacionario de las deudas resulta menor que los intereses a cargo devengados, se tendrá entonces, un interés deducible.

PERDIDA INFLACIONARIA O INTERES ACUMULABLE

Se entiende como pérdida inflacionaria, la diferencia que existe entre los intereses a favor devengados, menos el componente inflacionario de los créditos, cuando este último es mayor. En caso contrario, es decir, cuando el componente inflacionario de los créditos resulta menor que los intereses a favor devengados, se tendrá entonces un interés acumulable.

**DETERMINACION DE GANANCIA INFLACIONARIA O
INTERES DEDUCIBLE**

ENERO ... DICIEMBRE TOTAL

**COMPONENTE
INFLACIONARIO
DE LAS
DEUDAS**

Menos :

**INTERESES
DEVENGADOS
A CARGO**

Igual :

**GANANCIA
INFLACIONARIA
O
INTERESES
DEDUCIBLES**

**DETERMINACION DE PERDIDA INFLACIONARIA O
INTERES ACUMULABLE**

ENERO ... DICIEMBRE TOTAL

**COMPONENTE
INFLACIONARIO
DE LOS
CREDITOS**

Menos :

**INTERESES
DEVENGADOS
A FAVOR**

Igual :

**PERDIDA
INFLACIONARIA
O
INTERES
ACUMULABLE**

DEDUCCION DE INVERSION ACTUALIZADA (DEPRECIACION FISCAL)

Las personas morales además de calcular la pérdida y ganancia inflacionaria y/o interés deducible y acumulable respectivamente, deberán calcular la deducción de inversión actualizada (Depreciación Fiscal).

El procedimiento para calcular la deducción de inversión actualizada es el siguiente :

1) ACTIVOS FIJOS

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL INICIO DEL EJERCICIO

El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transportes, a acarreos, seguros contra riesgos de transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Mas :

INVERSION DEL EJERCICIO

Se considera inversión del ejercicio, cualquier adquisición de activo fijo que pueda hacerse por el período que comprende desde el inicio del ejercicio hasta el final del mismo.

Menos :

BAJA DEL EJERCICIO

La baja del ejercicio comprende la disminución de activo fijo que pueda realizarse por el período que comprende desde el inicio del ejercicio hasta el final del mismo.

Esta baja de activo, puede darse por venta o pérdida del mismo.

Igual a :

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL FINAL DEL EJERCICIO

Se considera al monto de los activos fijos que tiene el negocio al cierre del ejercicio.

Para verificar que este dato es correcto, basta con
hacer la siguiente operación :

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL INICIO DEL EJERCICIO

Mas :

INVERSION DEL EJERCICIO

Menos :

BAJA DEL EJERCICIO

Igual a :

MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION AL FINAL DEL EJERCICIO

2) DEPRECIACION

DEPRECIACION ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCICIO

El monto de la depreciación acumulada al inicio del ejercicio corresponde a la depreciación de los activos que forman parte del monto original de la inversión al inicio del ejercicio.

Más :

INCREMENTO

Se entiende por incremento la depreciación del ejercicio del activo fijo, aplicando el % que corresponda de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuando el activo fijo no sea utilizado en todo el ejercicio, deberá calcularse su depreciación de manera proporcional por el período que corresponda.

Menos :

BAJA

Este renglón se utiliza sólo cuando se da una disminución de activo fijo, porque al desaparecer un activo, desaparece su depreciación.

Igual a :

DEPRECIACION ACUMULADA AL FINAL DEL EJERCICIO

Se considerará al monto de la depreciación acumulada de los activos fijos con que cuenta el negocio al cierre del ejercicio.

Para verificar que este dato es correcto, bastará con hacer la siguiente operación :

DEPRECIACION ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCICIO

Más :

INCREMENTO

Menos :

BAJA

Igual a :

DEPRECIACION ACUMULADA AL FINAL DEL EJERCICIO

3) DEPRECIACION FISCAL

FACTOR DE ACTUALIZACION

El INPC del último mes de la primera mitad del período de utilización del activo fijo se divide entre el INPC del mes en que se adquirió el activo fijo.

$$\begin{array}{l} \text{FACTOR} \\ \text{DE} \\ \text{ACTUALIZACION} \end{array} = \frac{\text{INPC último mes de la 1a. mitad del período de utilización del activo fijo}}{\text{INPC mes fecha adq. activo fijo}}$$

Por :

INCREMENTO

Depreciación normal del ejercicio

Igual a :

DEPRECIACION FISCAL

Para verificar que este dato es correcto, bastará con hacer la siguiente operación :

INCREMENTO (Depreciación contable)

Por :

FACTOR DE ACTUALIZACION

Igual a :

DEPRECIACION FISCAL

AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA / DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El procedimiento para determinar la ganancia inflacionaria y/o interés deducible, la pérdida inflacionaria y/o interés acumulable y la deducción de inversión actualizada, debe realizarse durante todo el ejercicio fiscal.

Para la ganancia inflacionaria y/o interés deducible, la pérdida inflacionaria y/o interés acumulable se hará mes con mes (enero, febrero, marzo, ... diciembre); para efectos de la deducción de inversión actualizada, se calculará primero de enero a junio del ejercicio y de enero a diciembre después.

Es importante conocer que estos datos sólo se utilizan en dos ocasiones en el ejercicio fiscal :

a) La primer ocasión, comprende un período de enero a junio y se utilizan para determinar el resultado fiscal del primer semestre del ejercicio al calcular el ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

b) La segunda ocasión, comprende un período de enero a diciembre del mismo ejercicio y se utilizan para determinar el resultado fiscal del ejercicio al calcular el Impuesto Sobre la Renta anual.

AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Art. 12-A Ley del Impuesto Sobre la Renta

El ajuste a los pagos provisionales de las personas morales, deberá realizarse en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio (julio) cuando se realicen pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, y presentarse en el mes de agosto, en conjunto con el pago provisional de julio y con los demás impuestos que el contribuyente este obligado a realizar.

En el caso de que se realicen pagos provisionales trimestrales, el ajuste deberá presentarse con el pago provisional del tercer trimestre julio - septiembre, y con los demás impuestos que el contribuyente este obligado a realizar en el mes de octubre.

El ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, se realizará por el periodo que comprenda de enero a junio del ejercicio que se trate, conforme al siguiente procedimiento :

ESTADO DE RESULTADOS FISCAL DEL 1o. DE ENERO
AL 30 DE JUNIO DE 199__.

IMPORTE

INGRESOS ACUMULABLES

Ventas netas

Productos financieros

Otros ingresos

Ganancia inflacionaria

Interés acumulable

Intereses cobrados

()

TOTAL INGRESOS ACUMULABLES

Menos :

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Compras netas

Gastos generales

Gastos financieros

Otros gastos

Pérdida inflacionaria

Interés deducible

Deducción de inversión actualizada

No deducibles

Intereses pagados

Depreciación normal

()

()

()

TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Igual a :

RESULTADO FISCAL (Ene/Jun)

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL
AJUSTE A LOS PAGOS PROVISIONALES I.S.R.**

IMPORTE

RESULTADO FISCAL (Ene/Jun)

**Menos :
PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS
ANTERIORES ACTUALIZADA**

**Igual a :
BASE GRAVABLE PARA I.S.R.**

**Por :
TASA DEL IMPUESTO
(Art. 10 Ley I.S.R.)**

**Igual a :
MONTO DE ISR (Ene/Jun)**

**Menos :
PAG PROV I.S.R. EFECTUADOS
EN EL EJERCICIO**

**Igual a :
MONTO DEL AJUSTE A LOS PAGOS
PROVISIONALES DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA**

La fecha de pago en el ajuste a los pagos provisionales, quedaría como sigue :

CON	CONCEPTO	FECHA
Ingresos mayores a N\$ 2,000,000.00 ejerc. inmed. anter.	Pago de ajuste ISR Ene/Jun	17 Ago
Ingresos menores a N\$ 2,000,000.00 ejerc. inmed. anter.	Pago de ajuste ISR Ene/Jun	17 Oct

Cuando el monto del ajuste del I.S.R. sea menor que el monto de los pagos provisionales, efectivamente enterados correspondientes al período de dicho ajuste, la diferencia se podrá acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo, en los pagos provisionales del mismo ejercicio que se efectúen posteriormente, siempre que se cumpla con los requisitos que señale el reglamento.

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas morales además de calcular pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta y el ajuste a los mismos, deberán calcular el Impuesto Sobre la Renta Anual. Las personas morales tienen la obligación de calcular el Impuesto Sobre la Renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del art. 10 de la Ley I.S.R.

El resultado fiscal del ejercicio se determina

I. Se obtiene la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulados obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. A la utilidad fiscal del ejercicio, se le disminuyen en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

El Impuesto Sobre la Renta causado en el ejercicio se pagará mediante declaración que presentará ante oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal.

ARTICULO 10 Ley del Impuesto Sobre la Renta

INGRESOS ACUMULABLES

Son ingresos acumulables :2

- a) Todos los ingresos en efectivo
- b) Todos los ingresos en bienes
- c) Todos los ingresos en servicio
- d) Todos los ingresos en crédito o de cualquier otro tipo
- e) Los ingresos provenientes de sus establecimientos en el extranjero
- f) La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtiene el contribuyente por la disminución real de sus deudas.

Artículo 15 Ley del Impuesto Sobre la Renta

OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS ACUMULABLES

Se consideran además de los ya mencionados como ingresos acumulables :

- a) Los ingresos determinados inclusive presuntivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los casos en que proceda conforme a las leyes
- b) La diferencia entre la parte aún no deducida, actualizada en los términos del art. 41 de este Ley y el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la fecha que transfiera su propiedad por pago en especie

c) La diferencia entre los inventario final e inicial de un ejercicio, cuando el inventario final fuere el mayor tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería

d) Los que provengan de construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en inmuebles, que de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce queden a beneficio del propietario. El ingresos se entenderá que se obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo que practique persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

e) La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles de residentes en el extranjero en las que el contribuyente sea socio o accionista

f) Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable

g) La cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente

h) Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos dirigentes

i) Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean

respaldados con documentación comprobatoria a nombre de la persona por cuenta de quien se efectúa el gasto

j) Los intereses y la ganancia inflacionaria, acumulable en los términos del artículo 7-B de esta Ley.

ARTICULO 17 Ley del Impuesto Sobre la Renta

INGRESOS NO ACUMULABLES

No se consideran ingresos acumulables :

a) Los ingresos que obtenga el contribuyente por aumento de capital

b) Por pago de la pérdida por sus accionistas

c) Por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad

d) Por utilizar para valorar sus acciones el método de participación

e) Los que se obtengan por la revaluación de sus activos y de su capital

ARTICULO 15 Ley del Impuesto Sobre la Renta

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Son deducciones autorizadas :

a) Las devoluciones que se perciben o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aún cuando se efectúen en

los ejercicios posteriores

b) Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores

c) Los gastos

d) Las inversiones

e) La diferencia entre los inventarios final e inicial de un ejercicio, cuando el inventario inicial fuere mayor tratándose de contribuyentes dedicados a la ganadería

f) Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el punto b

g) Las aportaciones para fondos destinados a investigación y desarrollo de tecnología en los términos del artículo 27 de esta Ley

h) La creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley

i) Los intereses y la pérdida inflacionaria determinados conforme al art. 7-B de esta Ley

j) Los anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a todos sus miembros cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 78 de esta Ley

ARTICULO 22 Ley del Impuesto Sobre la Renta

DEDUCCIONES DE EXTRANJEROS CON ESTABLECIMIENTOS EN EL PAIS

Tratándose de personas morales residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, podrán efectuar las deducciones que correspondan a las actividades del establecimiento permanente, ya sea las erogadas en México o en cualquier otra parte, aún cuando se prorrateen con la oficina central o sus establecimientos y alguno de ellos se encuentre en el extranjero, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento

ARTICULO 23 Ley del Impuesto Sobre la Renta

El procedimiento para determinar el Impuesto Sobre la Renta Anual es el siguiente :

ESTADO DE RESULTADOS FISCAL DEL 1o. DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 199__.

IMPORTE

INGRESOS ACUMULABLES

Ventas netas

Productos financieros

Otros ingresos

Ganancia Inflacionaria

Interés acumulable

Intereses cobrados

()

TOTAL INGRESOS ACUMULABLES

Menos :

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Compras netas

Gastos generales

Gastos financieros

Otros gastos

Pérdida inflacionaria

Interés deducible

Deducción de inversión actualizada

No deducibles

Intereses pagados

Depreciación normal

()

()

()

TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Igual a :

RESULTADO FISCAL (Ene/Dic)

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO DEL
I.S.R. ANUAL**

IMPORTE

RESULTADO FISCAL (Ene/Dic)

**Menos :
PERDIDA FISCAL EJERCICIOS
ANTERIORES ACTUALIZADA**

**Igual a :
BASE GRAVABLE PARA IMPUESTO
SOBRE LA RENTA**

**Por :
TASA DEL ART. 10 LEY I.S.R.
34.75% EJ . 93 34% EJ . 94**

**Igual a :
MONTO DEL ISR (Ene/Dic)**

**Menos :
PAG PROV I.S.R. EFECTUADOS
EN EL EJERCICIO
MONTO DEL AJUSTE A LOS PAG
PROV I.S.R.**

**Igual a :
MONTO DEL ISR ANUAL**

UTILIDAD FISCAL NETA (DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS)

En el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la distribución de utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas los estados financieros que arrojen dichas utilidades. El mismo artículo prohíbe expresamente el hacer distribución de utilidades mientras no han sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio las pérdidas sufridas en un o varios ejercicios anteriores, o bien que se haya reducido el capital social. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto legal tanto la sociedad como sus acreedores podrán repartir por los anticipos o repartos de utilidades, contra las personas que hayan recibido utilidades o exigir su reembolso a los administradores y las personas que hayan recibido mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones.

De las utilidades netas de toda sociedad, deberá separarse anualmente el 5% como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que dicho fondo importe la quinta parte del capital social. El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando se disminuya por cualquier motivo.

Una vez hechas las consideraciones anteriores, si los estados financieros de la empresa arrojan utilidades susceptibles de ser repartidas, podrá hacerse la distribución de las utilidades entre los socios, para lo cual

será necesario llevar a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la cual se aprueban los estados financieros que muestran las utilidades que habrán de repartirse. El tratamiento fiscal que debe darse a los ingresos por dividendos y en general para las ganancias que distribuyen las personas morales, lo encontramos contemplado dentro del capítulo VII del Título IV de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en el cual se establece que se consideran ingresos por utilidades distribuidas a los siguientes :

1. La ganancia distribuida por personas morales residentes en México en favor de sus accionistas. Cuando la ganancia se distribuye mediante aumento de parte sociales o de entrega de acciones de la misma persona o cuando se reinvierten la suscripción o pago de aumento de capital en la misma persona dentro de los 30 días siguientes a su distribución, el ingreso se entenderá percibo en el año de calendario en que se pague el reembolso por reducción de capital o por liquidación de la persona moral de que se trate.
2. Los rendimientos distribuidos por las sociedades cooperativas de producción a sus miembros.
3. En los casos de liquidación de sociedades o de reducción de capital de personas morales, la diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación por acción actualizada, cuando dicho reembolso sea mayor.

4. Los intereses a que se refiere el artículo 123 de la Ley General de sociedades Mercantiles. En dicho artículo se establece que en los estatutos de las sociedades mercantiles se podrá establecer que las acciones, durante un período que no exceda de tres años contados desde la fecha de la respectiva emisión, tendrán derecho a intereses no mayores del 9% anual.

5. La participación en la utilidad que se paguen a favor de obligacionista u otros, por sociedades mercantiles residentes en México, excepto las que corresponden a los trabajadores en los términos de la legislación laboral.

6. Los préstamos otorgados a los socios o accionistas.

7. Las erogaciones que no sean deducibles conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y beneficien a los socios o accionistas.

8. Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.

9. La utilidad fiscal determinada, incluso presuntivamente, por las autoridades fiscales.

A partir del año 1992 se cambia el procedimiento establecido en la Ley para el pago del impuesto sobre las utilidades distribuidas. Hasta 1991, el impuesto sobre las utilidades distribuidas era a cargo de los accionistas; es

decir, de las personas que reciban la utilidad. El pago se efectuaba mediante retención que llevaba a cabo la empresa al momento de pagar los dividendos. A partir de 1993, se incluye el artículo 10-A, para establecer que las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades, deberán calcular el impuesto que corresponde a los mismos, aplicando la tasa del artículo 10 de la Ley, al resultado de multiplicar dichos dividendos o utilidades por el factor de 1.54, el cual es modificar para el año de 1994 en que se reduce la tasa del impuesto al 1.515. Esta modificación establece que el impuesto será a cargo de la empresa que distribuya los dividendos, estableciéndose que para quienes perciben los dividendos esto será un ingreso no acumulable.

Cuando el dividendo se distribuya mediante aumento del capital social de la misma persona moral o cuando dichos importes se reinviertan en la suscripción o pago de aumentos de capital de misma persona dentro de los 30 días siguientes a su distribución, el dividendo se enterará percibido en el año de calendario en que se pague el reembolso por reducción de capital o liquidación de la persona moral de que se trate, aplicándose lo establecido en la fracción II del artículo 120 de la Ley.

El mismo artículo 10-A establece en su tercer párrafo, que cuando el pago de dividendos provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, no se estará obligado de dicho impuesto. Además de que es una obligación establecida en el artículo 124 de la Ley del impuesto Sobre la Renta el constituir y llevar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta, es importante conocer si en el momento de distribuir

las utilidades se cuenta con saldo en dicha cuenta, ya que hasta por el importe del saldo de dicha cuenta no se estará obligado al pago de impuesto por la distribución de las utilidades.

DETERMINACION DE LA UFIN 1993

RESULTADO FISCAL 1993

Menos :

PARTICIPACION DE UTILIDADES

Menos :

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Menos :

PARTIDAS NO DEDUCIBLES

Igual a :

UTILIDAD FISCAL NETA A DICIEMBRE DE 1993

Obligaciones de quienes pagan los dividendos:

Las personas morales que hagan pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidas tanto a personas físicas como personas morales deberán cumplir los siguiente:

1. Efectuar los pagos de dividendos con cheque nominativo no negociable del contribuyente expedido a nombre del accionista.
2. Presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año, declaración proporcionando los datos de identificación que correspondan a los accionistas a quienes en el año calendario anterior efectuaron pagos por concepto de dividendos.
3. Proporcionar a las personas a quienes les efectúen los pagos por dividendos, constancia en la que se señale su monto.

2.2 IMPUESTO AL ACTIVO

Las personas morales, además del Impuesto Sobre la Renta tienen la obligación de calcular y pagar el Impuesto al activo.

Obligación de pagar el Impuesto al activo.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligados al pago del Impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligados al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligados al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto, los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados por algún contribuyente de este impuesto.

ARTICULO 1o. Ley del Impuesto al Activo

La Ley de Impuesto al Activo, establece en su art. 6, que no se pagará el impuesto por este concepto por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación, salvo cuando este último

dure más de dos años.

Se entenderá entonces, que cualquier, negocio que inicia actividades no tiene obligación de pagar el impuesto ni por el primer ejercicio ni el siguiente, sino que sus pagos los deberá empezar a realizar hasta el tercer año de operaciones, debiendo calcular el impuesto en su segundo ejercicio fiscal.

IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL

El procedimiento para calcular el impuesto al activo anual es el siguiente:

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Más :

BASE PARA IMPUESTO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Más :

TERRENO ACTUALIZADO

Más :

PROMEDIO DE INVENTARIOS

Igual a :

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

Menos :

PROMEDIO DE DEUDAS

Igual a:

VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO

(Base Gravable del Impuesto del Activo)

Por :

TASA DEL IMPUESTO

(Art. 2 Ley IA)

Igual a :

IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL

CONCEPTO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Se consideran activos financieros para efectos fiscales de este impuesto, los siguientes :

a) Las inversiones en título de crédito, a excepción de las acciones emitidas por personas morales residentes en México

b) Las acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija

c) Las cuentas y documentos por cobrar

En este punto es importante aclarar que NO se consideran cuentas por cobrar, las que sean cargo de accionistas o socios residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o sociedades, ni los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, así como los estímulos fiscales por aplicar

d) Los intereses devengados a favor, no cobrados

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

El promedio de activos financieros, se obtiene sumando los promedios mensuales (determinados en base al art.

7-B de la Ley I.S.R.) correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS

1) Se deben obtener los promedios mensuales de las cuentas, con el procedimiento establecido en el art. 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta :

Cuentas contratadas con el Sistema Financiero

$$\begin{array}{l} \text{PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{\text{SUMA DE SALDOS DIARIOS CONTABLES}}{\text{NUMERO DE DIAS DEL MES}}$$

Cuentas NO contratadas con el Sistema Financiero

$$\begin{array}{l} \text{PROMEDIO} \\ \text{MENSUAL} \end{array} = \frac{\text{SALDO INICIAL} \quad \text{SALDO FINAL}}{\text{MENSUAL CONTAB} + \text{MENSUAL CONTAB}} \quad \text{DOS}$$

que utilizan los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo

La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

CONCEPTO DE GASTOS DIFERIDOS

Se consideran gastos diferidos los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral.

CONCEPTO DE CARGOS DIFERIDOS

Se consideran cargos diferidos aquellos que reúnan los requisitos señalados en el punto anterior, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

BASE PARA IMPUESTO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

SALDO POR DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO Y/O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

a) SALDO POR DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO

Se determina :

Monto Original de la Inversión al inicio del ejercicio, para efectos del cálculo de la deducción de inversión actualizada (depreciación Fiscal) en el I.S.R.

Menos :

Depreciación Acumulada al inicio del ejercicio para efectos del cálculo de la deducción de inversión actualizada (Depreciación fiscal) en el I.S.R.

b) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

Se entiende como el Monto Original de la Inversión al importe de los bienes adquiridos en el ejercicio en el que se realiza el cálculo del impuesto.

POR :

FACTOR DE ACTUALIZACION

El saldo pendiente de deducir al inicio del ejercicio y/o el monto original de la inversión, se debe multiplicar por el Factor de Actualización, en los términos siguientes :

a) Si el bien se utilizó durante todo el ejercicio o se adquirió

durante la primera mitad del ejercicio :

$$\begin{array}{l} \text{FACTOR DE} \\ \text{ACTUALIZ.} \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{INPC del último mes de la primera mitad} \\ \text{del ejercicio} \\ = \\ \text{INPC del mes en que se adquirió el bien} \end{array}$$

IGUAL A :

**SALDO POR DEDUCIR AL INICIO DEL EJERCICIO
ACTUALIZADO Y/O MONTO ORIGINAL DE LA
INVERSION ACTUALIZADO**

MENOS :

**50% DE LA DEDUCCION DE INVERSION ACTUALIZADA
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El saldo por deducir al inicio del ejercicio actualizado y/o el monto original de la inversión actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción de inversión actualizada (Depreciación Fiscal).

IGUAL A :

**BASE PARA IMPUESTO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y
CARGOS DIFERIDOS**

NOTA : En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, la base para este impuesto se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dicho ejercicio.

CONCEPTO DE TERRENO

El terreno se consideran un bien duradero de cualquier negocio. Forma parte de los activos fijos de una sociedad.

TERRENO ACTUALIZADO

El procedimiento para determinar el terreno actualizado es :

MONTO ORIGINAL DEL TERRENO

Se considera el monto original de la inversión del momento en que el terreno pasa a formar parte del activo fijo de la persona moral.

POR :

FACTOR DE ACTUALIZACION

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZ.} = \frac{\text{INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio}}{\text{INPC del mes en que se adquirió o valió catastralmente en el caso de las fichas rústicas}}$$

IGUAL A :

TERRENO ACTUALIZADO

CONCEPTO DE INVENTARIOS

Los inventarios son las mercancías cuya venta es el principal objetivo que persigue cualquier negocio.

PROMEDIO DE INVENTARIO

Para obtener el promedio de inventarios, se suma el inventario inicial y final del ejercicio y el resultado se divide entre dos.

$$\text{PROMEDIO DE INVENTARIOS} = \frac{\text{INVENT. INICIAL} + \text{INVENT. FINAL}}{\text{DOS}}$$

CONCEPTO DE DEUDAS

Se consideran deudas para impuesto al activo :

- a) Las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.**
- b) Las deudas negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, aún cuando no notificando la cesión el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.**

NO se consideran deudas para impuesto al activo :

- a) Las deudas contratadas con el Sistema Financiero o con su intermediación.**

PROMEDIO DE DEUDAS

El promedio de deudas, se obtiene sumando los promedios mensuales (art. 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) correspondientes a los meses del ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DE DEUDAS

1) Se deben obtener los promedios mensuales de las cuentas, con el procedimiento establecido en el art. 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta :

Cuentas NO contratadas con el Sistema Financiero

$$\text{PROMEDIO MENSUAL} = \frac{\text{SALDO INICIAL} + \text{SALDO FINAL}}{\text{DOS}}$$

Nota : En el caso de las deudas, para efectos de impuesto al activo, no se incluyen las cuentas contratadas con el Sistema Financiero.

2) PROMEDIO DE DEUDAS

CONCEPTO
TOTAL

ENERO ..DICIEMBRE

CUENTAS NO CONTRATADAS CON
EL SISTEMA FINANCIERO
(PROMEDIO MENSUAL ART. 7-B
DE LA LEY I.S.R.)

SUMA DE
PROMEDIOS

PROMEDIO DE DEUDAS = $\frac{\text{SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES}}{\text{NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO}}$

2.3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Las personas morales, además del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo, deberán calcular y pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado

Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes :

- I. Enajenación de bienes
- II. Prestación de servicios independientes
- III. Otorgar el uso o goce temporal de bienes
- IV. Importación de bienes y servicio

ARTICULO 1o. Ley del Impuesto al Valor Agregado

TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Para calcular el Impuesto al Valor Agregado, deberá aplicarse a los valores que la ley señala, la tasa del 10%.

En ningún caso se considerará que este impuesto forma parte de dichos valores

TRASLACION DEL IMPUESTO

Las personas morales trasladaran el impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley.

IMPUESTO ACREDITABLE

Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del impuesto al valor agregado que hubiere sido trasladado a la persona moral y el propio impuesto que hubiese pagado por importación de bienes y servicios.

Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos :

I. Que corresponda a bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de actos distintos de la importación, por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a los que se les aplique la tasa del 0%. Se consideran estrictamente indispensables, las erogaciones efectuadas que sean deducibles para los fines del Impuesto Sobre la Renta, aún cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Cuando sean

deducibles parcialmente para fines del Impuesto Sobre la Renta, únicamente será acreditable el Impuesto Traslado en la proporción en que dichas erogaciones sean deducibles.

Cuando se esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado o cuando se aplicable la tse del 0% sólo por una parte de las actividades, únicamente se acreditará el impuesto correspondiente a dicha parte, si ésta no fuese identificable, el acreditamiento procederá únicamente en el por ciento que el valor que el valor de los actos por los que sí deba pagarse el impuesto o se aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de los que el contribuyente realice en su ejercicio.

II. Que haya sido trasladado expresamente a la persona moral y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del art. 32 de esta Ley.

III. Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate en los términos de los artículos 24, fracción IX y artículo 136, fracción X de la Ley del Impuesto Sobre la Renta cuando el impuesto haya sido trasladado por contribuyentes sujetos al régimen establecido en el Título II A o en la sección II del capítulo VI, del Título IV, de la citada Ley.

El derecho de acreditamiento es personal para los contribuyentes de este impuesto y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión de sociedades.

SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cuando el monto del IVA que le trasladen a la persona moral sea mayor que el IVA que traslada, el resultado obtenido será un saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, la persona moral podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

COMPENSACION CONTRA OTROS IMPUESTOS

Las personas morales que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, así como las que se dediquen a actividades industriales aún y cuando no dictaminen podrán compensar las cantidades que tengan a su favor del Impuesto al Valor Agregado, contra las que esté obligado a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y el Impuesto Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, siempre que se haya presentado la declaración en la que se determinó el saldo a favor en los plazos establecidos y cumpliendo los siguiente :

- La compensación podrá efectuarse a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en la que se determinó el saldo a favor del IVA; si después de realizada resulta un remanente de impuesto a favor, podrá solicitarse su devolución.

- Exhibir ante la Administración Local de Recaudación a que corresponda su domicilio en los cinco días siguientes a la presentación de la declaración en donde se haya efectuado la compensación, copia de ésta y del aviso de dictamen en su caso, así como la relación de sus proveedores, prestadores de servicios y arrendadores, que representen el 95% de sus operaciones y las de sus clientes que representen la totalidad de sus enajenaciones de exportación, esta información deberá ser agrupada por cada proveedor, prestador de servicios, a arrendador o cliente.

Esta información deberá presentarse por duplicado, en disco flexible

de 51/4, de doble cara y doble o alta densidad, procesado en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), sistema operativo MSDOS, cuya etiqueta deberá contener el nombre y registro federal de contribuyentes del interesado, número de disco nombre de los archivos IMP FAC. TXT etiqueta interna para cantidad de registros, período de operaciones y fecha de entrega.

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El procedimiento para determinar los pagos provisionales del impuesto al Valor Agregado es el siguiente :

IVA QUE TRASLADA LA PERSONA Mensual o Trimestral MORAL

Menos :

IVA QUE TRASLADEN A LA PERSONA MORAL Y QUE SEA ACREDITABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL I.V.A.

Igual a :

PAG PROV DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

O

SALDO A FAVOR

(Cuando el Iva que trasladan a la persona moral sea mayor que el Iva que traslada ella.)

2.4 NOMINAS

Debido a la magnitud de operaciones que realiza una persona moral para obtener un buen funcionamiento, regularmente le resulte preciso apoyarse en personas que son ajenas a su estructura legal (socios, consejo de administración, comisarios, etc.), pero no a su estructura como ente económico. En una empresa es importante contar con los recursos materiales necesarios para la operación, pero lo es más aún contar con el recurso humano adecuado y preciso bajo el cual descansa la responsabilidad funcional del organismo.

Basados en el punto anterior es que toda persona moral cuenta con el personal a su servicio que ella elige y el cual la apoya en el desarrollo de sus operaciones diarias.

Este personal se integra por individuos de diferentes capacidades ya sean manuales o intelectuales, de acuerdo a las necesidades que el organismo tenga.

La integración de cada individuo en la empresa se controla con un contrato de trabajo, en el cual los dos tienen obligaciones y derechos. La persona moral se convierte en patrón y el trabajador en personal subordinado a su servicio; el contrato de trabajo es el documento que sirve para regular la relación laboral que nace entre ellos y establece además, cual será la retribución económica y establece además, cual será la retribución económica que se pagará al trabajador por la función que va a desarrollar.

Considerando los lineamientos de la LFT para no incurrir en alguna falta, se establecen políticas en toda empresa y éstas serán las que determinen la periodicidad con que cada individuo recibirá su retribución económica.

El conjunto de retribuciones económicas son las que dan surgimiento a las nóminas las cuales se forman del pago que el patrón realiza al personal que esta a su servicio.

Existen diferentes periodos de pago y en este caso hablaremos de los más comunes :

Semanal	Nómina que comprende 7 días
Quincenal	Nómina que comprende 15 días
Mensual	Nómina que comprende 30 días

Cuando un patrón paga las nóminas a sus trabajadores, nacen para él en materia de impuestos, una serie de obligaciones fiscales mismas que se estudian a continuación de manera individual, para comprenderlas mejor.

I.S.P.T. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

El Impuesto Sobre Productos del Trabajo es un impuesto

que los trabajadores tienen la obligación de pagar por los ingresos que perciben, siempre y cuando sus ingresos diarios rebasen el salario mínimo general de área geográfica que corresponda; ya que aquellos trabajadores que perciben el salario mínimo están exentos de este impuesto.

El patrón es quién tiene la obligación de calcular este impuesto y retenerlo a cada uno de sus trabajadores para posteriormente enterarlo en su declaración de pag provisional en conjunto con los demás impuestos.

PROCEDIMIENTO DE CALCULO

INGRESOS DEL TRABAJADOR

En este caso consideraremos el ingreso mensual de un trabajador, aunque este puede ser diario, decenal, etc. únicamente hay que dividir el importe mensual del ingreso entre el período que necesitemos.

Lo primero que se debe tener presente es la separación entre los ingresos gravables y los ingresos exentos del trabajador.

INGRESOS EXENTOS

Art. 77 Ley del Impuesto Sobre la Renta

No se pagará el Impuesto Sobre la Renta por la obtención de los siguientes ingresos :

PRESTACIONES DISTINTAS DE SALARIO MINIMO

I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, calculadas sobre la base de dicho salario, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, hasta el límite establecido en la legislación laboral que perciban dichos trabajadores. Tratándose de los demás trabajadores, el 50% de las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario o de la prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que no exceda el límite previsto en la legislación laboral y sin que esta exención exceda del equivalente de 5 veces al salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.

Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.

INDEMNIZACIONES POR RIESGOS O ENFERMEDADES

II. Las indemnizaciones por riesgos o enfermedades, que

se concedan de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo respectivos.

JUBILACIONES, PENSIONES, HABERES DE RETIRO, PENSIONES VITALICIAS E INGRESOS DE SUBCUENTAS DE RETIRO

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de las cuentas del seguro de retiro abiertas en los términos de la Ley del Seguro Social y las provenientes de las cuentas individuales de ahorro abiertas en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente, se pagará el impuesto en los términos de este Título.

REEMBOLSOS DE GASTOS MEDICOS Y FUNERAL

IV. Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.

PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

V. Las prestaciones de seguridad social que otorguen las

instituciones públicas.

PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

VI. Los percibidos por motivo de subsidios por incapacidad, becas educaciones para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales o deportivas, y otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga, que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.

DEPOSITOS EN EL INFONAVIT Y OTROS INSTITOS DE SEGURIDAD

VII. La entrega de los depósitos constituidos en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o en los demás institutos de seguridad social, en términos de ley, así como las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, inclusive por las empresas cuando se reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II o, en su caso, de este Título.

CAJAS Y FONDOS DE AHORRO

VIII. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II o, en su caso, de este Título. Por los ingresos a que se refiere el artículo 78-A cuando se trate de préstamos concedidos de manera general a los trabajadores

sindicalizados comprendidos en los apartados A y B del artículo 123 Constitucional, incluyendo a los trabajadores al servicio de los Estados y de los Municipios, y se cumpla con los siguientes requisitos :

a) Que los ingresos del trabajador incluyendo aquéllos en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios, inclusive cuando no estén gravados por esta ley, no se consideren ingresos por la misma o se trate de servicios obligatorios sin incluir dentro de estos últimos a los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, no hayan excedido en el ejercicio inmediato anterior de un monto equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año

b) Que la totalidad del préstamo en el ejercicio de que se trate, no exceda un monto equivalente a un salario mensual, por un período máximo de tres meses y siempre que los ingresos del trabajador adicionados del beneficio de esta exención se encuentren en los límites establecidos en el último párrafo de este artículo.

CUOTAS OBRERAS AL IMSS

IX. La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones.

COMPENSACIONES POR RETIRO O SEPARACION

X. Los que obtengan las personas que han estado sujetas

a una relación laboral, en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a las subcuentas del seguro de retiro abiertas en los términos de la Ley del Seguro Social y las que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a las subcuentas individuales de ahorro, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de las subcuentas del seguro de retiro o cuentas individuales de ahorro. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considera un año completo. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título.

GRATIFICACIONES ANUALES Y OTRAS PRESTACIONES

XI. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo del área geográfica del trabajador elevado a treinta días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las

empresas, hasta por el equivalente a quince días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

Por el excedente de los ingresos a que se refiere esta fracción se pagará el impuesto en los términos de este Título.

SUELDOS PERCIBIDOS POR EXTRANJEROS

XII. Las remuneraciones por servicios personales subordinados que perciben los extranjeros, en los siguientes casos :

- a) Los agentes diplomáticos.
- b) Los agentes consulares, en el ejercicio de sus funciones en caso de reciprocidad.
- c) Los empleados de embajadas, legaciones y consulados extranjeros, que sean nacionales de los países representados, siempre que exista reciprocidad.
- d) Los miembros de delegaciones oficiales, en caso de reciprocidad cuando representen países extranjeros.
- e) Los miembros de delegaciones científicas y humanitarias.
- f) Los representantes, funcionarios y empleados de los organismos internacionales con sede u oficina en México,

cuando así lo establezcan los tratados o convenios.

g) Los técnicos extranjeros contratados por el Gobierno Federal, cuando así se prevea en los acuerdos concertados entre México y el país de que dependan.

PERCEPCIONES POR GASTOS DE REPRESENTACION Y VIATICOS

XIII. Los percibidos para gastos de representación y viaticos, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y se compruebe esta circunstancia con documentación de terceros que reúnan los requisitos fiscales.

LOS PROVENIENTES DE RENTAS CONGELADAS

XIV. Los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de ley (rentas congeladas)

LOS DERIVADOS DE ENAJENACION EN CASA HABITACION

XV. Los derivados de la enajenación de casa habitación, siempre que el contribuyente haya habitado el inmueble cuando menos los dos últimos años anteriores a la enajenación.

LOS OBTENIDOS POR ENAJENACION DE ACCIONES Y

OTROS TITULOS VALOR

XVI. Los obtenidos con motivo de la enajenación de acciones u otros títulos valor que se realicen a través de bolsa de valores autorizada o mercados de amplia bursatilidad que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en reglas generales que al efecto expida. Y siempre que dichos títulos sean de los que se coloquen entre el gran público inversionista conforme a dichas reglas generales. En los casos de fusión de sociedades, no será aplicable la exención prevista en esta fracción por las acciones que se enajenen y que se hayan obtenido del canje efectuado de sus acciones de las sociedades fusionadas si las acciones de estas sociedades no eran de las que se consideran colocadas entre el gran público inversionista en los términos de esta fracción.

LOS OBTENIDOS POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS

En el caso de operaciones financieras derivadas de capital a que se refiere el artículo 7-D de esta Ley, no se pagará el impuesto cuando los bienes objeto de la operación sean acciones o títulos valor de los mencionado en el párrafo anterior, o las operaciones se encuentren referidas a índices, canastos rendimientos sobre los mismos, por los ingresos que se deriven de dichas operaciones, siempre que, en ambos casos, las operaciones se realicen a través de bolsa de valores o mercados de amplia bursatilidad que determine la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las reglas generales que al efecto expida.

LOS PROVENIENTES DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

XVII. Los provenientes de la enajenación de bienes muebles, excluyendo las partes sociales, los títulos valor y las inversiones del contribuyente, cuando en un año de calendario la diferencia entre el total de la enajenación y el costo comprobado de las adquisiciones, no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por la utilidad que exceda se pagará el impuesto en los términos de este Título.

PROVENIENTES DE ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS O PESQUERAS

XVIII. Los provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, o silvícola o pesqueras, siempre que no excedan en un año de calendario de 20 veces al salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año.

Por los ingresos que excedan a la cantidad señalada en el párrafo anterior, el contribuyente pagará el impuesto en los términos de este Título y efectuará sus deducciones en la proporción que guarden los ingresos gravables del ejercicio respecto del total de ingresos obtenidos en el mismo.

No les será aplicable la exención prevista en este punto a

los contribuyentes que opten por determinar el impuesto en los términos de la Sección II del Capítulo VI de este Título.

INTERESES PAGADOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO

XIX. Los intereses pagados por instituciones de crédito siempre que los mismos corresponden a depósitos de ahorro efectuados por un monto que no exceda del equivalente al doble del salario mínimo general del área geográfica del Distrito Federal, elevado al año, y la tasa de interés pagado no sea mayor que la que fije anualmente el Congreso de la Unión. Tampoco se estará obligado a pagar el impuesto por los intereses que se perciban de instituciones de crédito y que provengan de inversiones que éstas hubieran hecho en valores a corto del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Las instituciones de crédito calcularán el monto de los intereses por los que no se pagará el impuesto en los términos de esta fracción, de conformidad con las reglas generales que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, no se pagará el impuesto por los intereses que provengan de títulos de crédito que reúnan los requisitos mencionados en el artículo 125 de esta ley, cuyo plazo de vencimiento sea superior a un año. En el caso de que el emisor adquiera o redima, total o parcialmente, los títulos mencionados antes del plazo señalado, el impuesto que corresponda a los intereses derivados de dichos valores,

se pagará en los términos de este Título.

INTERESES RECIBIDOS POR BONOS Y OBLIGACIONES

XX. Los intereses recibidos por bonos y obligaciones que emitan instituciones de crédito internacionales, de las que forme parte el gobierno mexicano o alguna institución nacional de crédito.

INTERESES PROVENIENTES DE BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL

XXI. Los intereses provenientes de bonos emitidos por el Gobierno Federal o por sus agentes financieros, en moneda extranjera, en los que se establezca la franquicia de este impuesto, y los que provengan de bonos o planes de ahorro con garantía incondicional de pago del propio Gobierno Federal, así como los premios que se deriven de dichos bonos o planes de ahorro que se perciben por sorteos previstos en Ley.

INTERESES PROVENIENTES DE VALORES A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL

Asimismo, tratándose de intereses provenientes de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos :

a) Que dichos títulos se adquieran o, en su caso, se

enajenen en instituciones de crédito o casas de bolsa y se mantengan durante todo el plazo de tenencia, depositados en dichas instituciones o casas de bolsa, en las cuentas que para tales efectos lleven con ellas las personas físicas propietarias de dichos títulos.

b) Que no se den en préstamo.

c) Que no se enajenen con entrega diferida de los títulos, o en general que no se celebren respecto de los mismo, contratos distintos al de reporto con instituciones de crédito o casas de bolsa.

LOS PROVENIENTES POR RIESGOS DE SEGUROS CONTRATADOS

XXII. Las cantidades que paguen las instituciones de seguros y por beneficiarios cuando ocurre el riesgo amparado por las pólizas contratadas, así como las que por dividendos, intereses o por la terminación del contrato de seguro o valor de rescate del mismo se entreguen a quien contrató el seguro o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado, siempre que no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo.

LOS PROVENIENTES DE HERENCIA O LEGADO

XXIII. Los que se reciban por herencia o legado

LOS PROVENIENTES DE DONATIVOS

XXIV. Los que reciban como donativos :

a) Entre cónyuges o entre ascendientes o descendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.

b) Los demás donativos, siempre que el valor total de lo recibido en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

Para los efectos del inciso b) de esta fracción se considerará donativo, el remanente distribuible en bienes que se obtengan de las personas morales a que se refiere los artículos 70 y 73 de esta Ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a los integrantes de sociedades cooperativas.

LOS PROVENIENTES DE PREMIOS

XXV. Los que se obtengan por concepto de lotería, rifas, sorteos o concursos, a que se refiere el Capítulo IX de esta Ley, siempre que el valor de cada premio no exceda de N \$ 500.00, así como los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o bien a determinado gremio o grupo de profesionales.

LOS PROVENIENTES DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS

XXVI. Las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el

excedante se pagará el impuesto en los términos de este Título.

LOS PERCIBIDOS EN ALIMENTOS

XXVIII. Los percibidos en concepto de alimentos en los términos de ley.

ENAJENACION DE DERECHOS PARCELARIOS

XXVIII. Los que se deriven de la enajenación de derechos parcelarios de ejidatarios, siempre y cuando sea la primera transmisión que se efectúe sobre dicha parcela y la misma se realice en los términos de la legislación de la materia.

POR IMPUESTOS TRASLADADOS

XXIX. Los impuestos que se trasladen por el contribuyente en los términos de ley.

POR DERECHOS DE AUTOR

XXX. Los que obtengan por permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los

pagos por estos conceptos y siempre que el creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante respectivo que contenga la leyenda "ingresos percibido en los términos de la fracción XXX del artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta".

La exención a que se refiere esta fracción no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos :

a) Cuando quien perciba estos ingresos obtenga también de la persona que los paga, ingresos de los señalados en el Capítulo I de este Título.

b) Cuando quien perciba estos ingresos sea socio o accionista en más del 10% del capital social de la persona moral que efectúa los pagos.

c) Cuando se trate de ingresos que deriven de ideas o frases publicitarias, logotipos, emblemas, sellos distintivos, diseños o modelos industriales, manuales operativos u obras de arte aplicado.

No será aplicable lo dispuesto en esta fracción cuando los ingresos se deriven de la explotación de las obras escritas o musicales de su creación en actividades empresariales distintas a la enajenación al público de sus obras, o en la prestación de servicios.

EXCEPCION DE EXENCIONES A EMPRESARIOS

Lo dispuesto en las fracciones XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI de este artículo, no será aplicable tratándose de ingresos por las actividades empresariales a que se refiere el Capítulo VI de este Título.

GASTOS CORRESPONDIENTES A INGRESOS EXENTOS

No se podrán hacer deducciones que correspondan a aquellos ingresos por los que no está obligado al pago del impuesto en los términos de este artículo.

LIMITES PARA PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL

La exención contenida en la fracción VI de este artículo se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el monto de esta exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto por los conceptos mencionados en la fracción de referencia, un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año. Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados y el importe de la exención prevista en la fracción citada sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

DIFERIMIENTO DE LA ACUMULACION DEL INGRESO

POR APORTACIONES DE RETIRO E INTERESES DERIVADOS

Art. 77-A Las aportaciones que efectúen los patrones a las subcuentas del seguro de retiro que se constituyan en los términos de la Ley del Seguro Social, así como las aportaciones que se efectúen a las cuentas individuales de ahorro, en los términos de la Ley el Insituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los intereses que generen dichas subcuentas o cuentas, no serán ingresos acumulables del trabajador en el ejercicio en que se aporten o generen, según corresponda.

Se pagará el impuesto en los términos del Capítulo I de este Título, en el ejercicio en que se efectúen retiros de las subcuentas o cuentas a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de las mencionadas leyes.

NOTA : Todos los demás ingresos que no contempla este artículo se consideraran ingresos gravables para el trabajador.

Al determinar los ingresos gravables y los ingresos exentos del trabajador, el procedimiento para determinar el Impuesto Sobre Productos del Trabajo es el siguiente :

$$\begin{array}{r} \text{INGRESOS GRAVABLES} \\ \text{INGRESOS EXENTOS} \\ \hline \text{TOTAL DE INGRESOS} \end{array} = \text{BASE GRAVABLE}$$

DETERMINACION DEL IMPUESTO MENSUAL
Aplicación de la tarifa del artículo 80 Ley I.S.R.

BASE GRAVABLE MENSUAL

Menos :

LIMITE INFERIOR

Igual a :

EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR

Por :

**PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE
DEL LIMITE INFERIOR**

Igual a :

IMPUESTO ORIGINAL

Más :

CUOTA FIJA

Igual a :

IMPUESTO DETERMINADO

SUBSIDIO MENSUAL

Antes de aplicar la tarifa que contempla el subsidio mensual, es necesario determinar el subsidio acreditable.

SUBSIDIO ACREDITABLE

Para determinar el monto del subsidio que se obtenga del art. 80-A disminuido con el importe que resulte de multiplicar dicho subsidio por el doble de la diferencia que exista entre la unidad y la proporción que debe determinar la persona que haga pagos de ingresos por alguno de los conceptos a que se refiere el primer capítulo de título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que en este tema es por concepto de ingresos percibidos por la prestación de un servicio personal subordinado.

La proporción mencionada se calculará para todos los trabajadores del empleador dividiendo el total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvieron de base para determinar el impuesto, entre el total de erogaciones efectuadas en el mismo por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados, incluyendo entre otras, a las inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social, servicios de comedor, comida y transporte proporcionado a trabajadores, aún cuando no sean deducibles para el empleador, ni el trabajador esté sujeto al pago del impuesto por el ingreso derivado de las mismas sin incluir los útiles, instrumentos y materiales necesarios

para la ejecución del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

Cuando la proporción determinada sea inferior al 50% no se tendrá derecho al subsidio.

DETERMINACION DE SUBSIDIO ACREDITABLE

DATOS

PERCEPCIONES GRAVADAS

Total de pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvieron de base para determinar el impuesto.

Sueldo y salarios y otras percepciones gravadas.

N \$ 75,767.00

PERCEPCIONES NO GRAVADAS

Total de pagos efectuadas en el ejercicio inmediato anterior relacionados con la prestación de un servicio personal subordinado.

Inversiones y gastos de previsión social, servicios de comedor, transporte a trabajadores, etc.

16,280.00

PERCEPCIONES TOTALES

Total de pagos efectuadas en el ejercicio inmediato anterior.

92,047.00

PROCEDIMIENTO DE CALCULO

Percepciones gravadas
Percepciones totales = Proporción de ingresos gravados

Sustitución :

75,767.00
92,047.00 = .82

La unidad 1.00

Menos :
Proporción de ingresos gravados .82

Diferencia .18

.18 por el doble = .36 Prop. Subsidio NO acreditable

La unidad 1.00

Menos : Prop. Subsidio NO acreditable .36

Igual a: PROPORCION DE SUBSIDIO
ACREDITABLE .64

PROPORCION DE SUBSIDIO
ACREDITABLE = .64

DETERMINACION DE SUBSIDIO MENSUAL
Aplicación de la tarifa del art. 80-A Ley I.S.R

BASE GRAVABLE MENSUAL

**1) IMPUESTO MARGINAL QUE CORRESPONDE A ESA
BASE GRAVABLE**

Por :

**PORCENTAJE DE SUBSIDIO SOBRE EL IMPUESTO
MARGINAL**

Igual a :

SUBSIDIO DE IMPUESTO MARGINAL

**2) CUOTA FIJA QUE CORRESPONDE A ESA BASE
GRAVABLE**

Menos :

SUBSIDIO DE CUOTA FIJA

Igual a :

SUBSIDIO DE CUOTA FIJA

SUBSIDIO DE IMPUESTO MARGINAL
SUBSIDIO DE CUOTA FIJA

SUBSIDIO TOTAL

Una vez determinado el subsidio total, este se multiplica por la proporción de subsidio acreditable que se determine y el resultado es el importe que se disminuye al impuesto determinado conforme a la tarifa del art. 80.

SUBSIDIO TOTAL

Por :

PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE

Igual a:

**SUBSIDIO A DISMINUIR DEL IMPUESTO
DETERMINADO CONFORME AL ART. 80
(SUBSIDIO ACREDITABLE)**

IMPUESTO DETERMINADO (Art. 80 Ley I.S.R)

Menos:

SUBSIDIO ACREDITABLE (Art. 80-A Ley I.S.R)

Igual a :

IMPUESTO NETO

CREDITO AL SALARIO

Hasta el mes de octubre de 1993, la mecánica para calcular el Impuesto Sobre Productos del Trabajo se determinaba disminuyendo al impuesto neto de cada trabajador, un importe equivalente al 10% del salario mínimo general mensual del área geográfica del contribuyente.

Sin embargo, el gobierno federal en diciembre de ese mismo año realizó un estudio sobre el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (que estará

vigente hasta el 31 de diciembre de 1994) del cual se desprendió una reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta por este concepto, con la finalidad de lograr un incremento en el ingreso de los trabajadores que perciben menos de cuatro salarios mínimos, siendo mayor el beneficio para los trabajadores que perciben los ingresos más bajos.

Esta reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de diciembre de 1993, para aplicarse retroactivamente a partir del 1 de octubre de 1993.

En esta reforma se crea una mecánica llamada crédito al salario, la cual consiste en colocar el ingreso que obtienen los trabajadores asalariados en una tabla que les beneficie en la medida en que se localice el monto que deberá acreditarse al impuesto neto a cargo y obtener una cantidad entregable en efectivo al trabajador o determinar un impuesto menor al que se había causado.

El crédito al salario mensual constituye un acreditamiento al impuesto neto del importe establecido en la tabla del artículo 80-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CREDITO PARA TRABAJADORES

Aplicación de la tabla del art.80-B Ley I.S.R.

Las personas que efectúen retenciones del impuesto en los términos del artículo 80 disminuidos del subsidio que en su caso, resulte aplicable conforme al art. 80-A de esta ley por el mes de calendario que se trate, acreditarán por concepto de crédito al salario mensual, el importe que se obtenga de aplicar la tabla a que se refiere el art.80-B.

BASE GRAVABLE MENSUAL

De los ingresos del trabajador

**LOCALIZACION DEL CREDITO AL SALARIO
MENSUAL QUE SE ACREDITA DEL IMPUES
TO NETO CON ESTA BASE GRAVABLE**

IMPUESTO NETO

(Impuesto determinado art. 80 menos

Subsidio acreditable art. 80-A)

Menos :

**CREDITO AL SALARIO LOCALIZADO EN LA
TABLA DEL ART. 80-B**

Igual a :

IMPUESTO A CARGO A RETENER

O

IMPORTE A FAVOR DEL TRABAJADOR

**(CREDITO AL SALARIO A PAGAR EN
EFECTIVO AL TRABAJADOR)**

Es importante aclarar que el crédito al salario persigue como objetivo primordial "mejorar el nivel de vida de la población" y que aún cuando aquellos trabajadores que perciben un salario mínimo están exentos de este

impuesto, el patrón está obligado a calcularlo para que ellos se vean beneficiados con esta reforma.

Como se menciona anteriormente, el beneficio del crédito al salario contempla directamente a los trabajadores que perciben hasta cuatro salarios mínimos, para quienes perciben más de cuatro salarios mínimos, el crédito al salario únicamente sustituye el 10% del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por el equivalente en nuevos pesos del salario mínimo general del Distrito Federal.

DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS FORMULARIO 26

Al aplicarse la Ley de reducciones impositivas del Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo se modificó el procedimiento para calcular el Impuesto Sobre Productos del Trabajo anual de las personas físicas que se encuentren percibiendo ingresos por salarios. El crédito al salario sustituyó el 10% del salario mínimo que se aplicaba anteriormente.

Como la reforma en la cual se creó el crédito al salario se publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de diciembre de 1993, siendo aplicable con retroactividad al 1o. de octubre de 1993, los patrones tuvieron la obligación de recalcular el impuesto de sus trabajadores por el último trimestre de este ejercicio, para determinar si existía cantidad alguna a pagar a favor de cada uno de ellos; para ello, las autoridades otorgaron un plazo que venció en la primera quincena de febrero de 1994 y fué por este motivo que por el ejercicio de 1993 muchos contribuyentes no tuvieron la obligación de presentar su declaración anual referente a sueldos y salarios.

Todavía en el año de 1993, cuando se presentó la declaración anual del ejercicio 1992 por este concepto, los patrones tuvieron la obligación de presentarla en los formatos HISR-90 y HISR-91; sin embargo en el ejercicio 93 se modificaron quedando la obligación de presentar en lugar de los antes mencionados, el formato 26.

El artículo 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

señala las obligaciones que tienen los patrones en materia de este impuesto, en este caso, mencionamos el punto que se refiere a la declaración anual del ejercicio :

- Presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año, declaración (formato 26) proporcionando información sobre las personas a las que haya entregado cantidades en efectivo por concepto de crédito al salario en el año de calendario anterior, así mismo, proporcionar el nombre, clave del R.F.C., remuneraciones cubiertas, retenciones efectuadas y en su caso, el monto del impuesto anual.

Con esta obligación, los patrones que pagaron crédito al salario del ejercicio 1993 hasta el año de 1994, deberán presentar en su declaración de febrero de 1995, la información que se requiere por concepto de pago en efectivo de crédito al salario.

PROCEDIMIENTO DE CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

El procedimiento de cálculo anual para cada trabajador es el siguiente :

DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL

Aplicación de la tarifa del art. 141 Ley I.S.R.

La mecánica de cálculo es la misma que se establece para

el artículo 80 que es mensual, pero aquí debe considerarse el ingreso anual de cada trabajador para determinar el impuesto, sin olvidar que deben separarse los ingresos gravables de los ingresos exentos para obtener la base gravable a la cual se le aplique esta tarifa.

BASE GRAVABLE ANUAL

(Ingresos totales anuales menos
Ingresos exentos anuales)

Menos :

LIMITE INFERIOR

Igual a :

EXCEDENTE DE LIMITE INFERIOR

Por :

**PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE
DEL LIMITE INFERIOR**

Igual a :

IMPUESTO MARGINAL

Más :

CUOTA FIJA

Igual a :

IMPUESTO DETERMINADO

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ANUAL

Aplicación de la tarifa del art. 141-A Ley I.S.R.

Si el contribuyente tiene derecho al subsidio aplicable en los términos del artículo 80-A que es mensual, podrá calcularlo para disminuir el impuesto anual (art. 141),

aplicando la tarifa del artículo 141-A y utilizando el mismo procedimiento, pero con los datos obtenidos de aplicar la tarifa del artículo 141.

BASE GRAVABLE ANUAL

1) SUBSIDIO DEL IMPUESTO MARGINAL ANUAL

Más :

2) SUBSIDIO DE CUOTA FIJA ANUAL

Igual a :

SUBSIDIO TOTAL ANUAL

SUBSIDIO TOTAL ANUAL

Por :

PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE

Igual a :

SUBSIDIO A DISMINUIR DEL IMPUESTO
DETERMINADO CONFORME AL ART. 141
(SUBSIDIO ACREDITABLE)

IMPUESTO DETERMINADO (Art. 141 Ley I.S.R.)

Menos :

SUBSIDIO ACREDITABLE (Art. 141-A Ley I.S.R.)

Igual a :

IMPUESTO NETO

DETERMINACION DE CREDITO AL SALARIO ANUAL **Aplicación de la tabla 141-B Ley I.S.R.**

En 1993, las autoridades publicaron una tabla que integró en conjunto el 10% de acreditamiento del salario mínimo general aplicable de ene a sep y el crédito al salario aplicable de oct a dic; mismo que pudo acreditarse contra el impuesto neto que resultó de aplicar la tarifa del artículo 141 disminuido con el subsidio del artículo 141-A; en 1994, bastará con aplicar el procedimiento del artículo 80-B que es mensual, sólo que en este caso será el impuesto anual neto al cual se le acredite el importe que corresponda.

BASE GRAVABLE ANUAL De los ingresos del trabajador

LOCALIZACION DEL CREDITO AL SALARIO ANUAL QUE SE ACREDITA AL IMPUESTO NETO CON ESTA BASE GRAVABLE

IMPUESTO NETO

(Impuesto determinado art.141 menos
Subsidio acreditable art. 141-A)

Menos :

**CREDITO AL SALARIO LOCALIZADO EN LA
TABLA DEL ART. 141-B**

Igual a :

**IMPUESTO A CARGO A RETENER O
IMPORTE A FAVOR DEL TRABAJADOR
(CREDITO AL SALARIO A PAGAR EN EFEC
TIVO AL TRABAJADOR)**

1% SOBRE REMUNERACIONES

Anterior al 1o. de agosto de 1993, el patrón tenía la obligación de pagar el 1% sobre remuneraciones realizando su cálculo mensual en la forma siguiente :

**TOTAL DE REMUNERACIONES
PAGADAS A LOS TRABAJADORES
DURANTE EL MES DE _____**

Por :
**1% SOBRE EL TOTAL DE REMUNE
RACIONES**

Igual a :
PAGO DEL 1% S/REMUNERACIONES

El Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 1993, publicó un decreto en el cual se abroga la Ley de Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

ABROGACION DEL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES

Artículo segundo. A partir del 1o de agosto de 1993, se abroga la Ley de Impuesto Sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, contenida en la

Ley que Establece, Reforma, y Deroga diversas Disposiciones Fiscales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, y reformado en última instancia en el artículo vigésimo primero de la ley que armoniza diversas disposiciones con el Acuerdo General de Aranceles y Comercio, los tratados para evitar doble tributación y para Simplificación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al lunes 20 de julio de 1992.

El pago de este impuesto debe hacerse en conjunto con los demás impuestos que el contribuyente está obligado a enterar en sus pagos provisionales y que sean anteriores a julio de 1993.

2% SOBRE NOMINAS (FEDERAL)

Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal

CAPITULO V Impuesto Sobre Nóminas

La obligación del pago de 2% sobre nóminas federal se establece en el siguiente artículo :

Art. 47 Se encuenran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el

Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

El procedimiento de determinación es el siguiente :

Art. 48 El impuesto sobre nóminas se determinará, aplicando la tasa de 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Art. 49 El impuesto sobre nóminas se causará en el momento en que se realicen erogaciones por trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL 2%
S/NOMINAS (FEDERAL)

TOTAL DE NOMINAS PAGADAS
A LOS TRABAJADORES DURAN
TE EL MES DE _____

Por :
2% S/NOMINAS (FEDERAL)

Igual a :
PAGO DE 2% S/NOMINAS DEL
MES DE _____.

El pago del 2% s/nóminas se presenta a más tardar el día 15 de cada mes posterior al que lo causa, en el formato R-7-5, y el contribuyente deberá acudir a las oficinas que el Departamento del Distrito Federal ha destinado para su recepción (Tesorería del Departamento del Distrito Federal).

2% SOBRE REMUNERACIONES (ESTATAL)

El impuesto del 2% s/remuneraciones estatal se determina igual que el impuesto del 2% s/nóminas federal, la diferencia estriba en el lugar de ubicación del domicilio fiscal del contribuyente que lo causa; este impuesto se crea para algunos estados de la República Mexicana, no todos, entre los que se encuentran el Estado de México, Monterrey, Guadalajara, etc. de ahí que se considere un impuesto estatal y lo único que hace es sustituir el 2% s/nominas federal que pagan los contribuyentes que se encuentran en el Distrito Federal.

Partiendo de la base que este es un impuesto que causan únicamente los contribuyentes que tienen domicilio fiscal en

alguno de los estados de la República Mexicana, para que el contribuyente con esta característica conozca si tiene la obligación de efectuar este pago, deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas de su Estado (Receptoría de Rentas) y verificar si en el estado a que pertenece se tiene esta obligación establecida legalmente; en caso de ser así, se procederá a realizar el pago correspondiente, en caso contrario, desaparece esta obligación para el contribuyente.

El procedimiento de cálculo es el mismo que el establecido para determinar el 2% s/nóminas federal del Distrito Federal, pero la fecha de pago se modifica, para quedar en los diez primeros días del mes siguiente al que lo causa. El formato de pago se entrega en la Receptoría de Rentas correspondiente.

2% SEGURO DE AHORRO PARA EL RETIRO

Por reformas a la Ley del Seguro Social se crea el Seguro de Ahorro para el Retiro, el cual se forma por el importe de las cuotas equivalentes al 2% del salario base de cotización de los trabajadores, las cuales son aportadas por el patrón mediante depósitos en dinero en instituciones de crédito a favor del trabajador.

Los pagos deben efectuarse bimestralmente surante los 15 primeros días posteriores al término del bimestre que los

causa.

El patrón esta obligado a solicitar su apertura de contrato en la institución de crédito en la que realizará sus aportaciones e inscribir a los trabajadores que se encuentren a su servicio, si mismo deberá informar sobre las bajas de sus trabajadores.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reciba de la institución de crédito en donde el contribuyente efectuará sus aportaciones, la información correspondiente a la inscripción de los trabajadores al Seguro de Ahorro para el Retiro, generará la clave de cada uno en el Registro Federal de Contribuyentes, la cual será entregada al banco mencionado, y al mismo tiempo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enviará las constancias de aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a los patrones.

Con esta información, los patrones entregarán a sus trabajadores dicha constancia para que ellos verifiquen si son correctos sus datos; cuando el trabajador encuentre algún error, podrá informar a su patrón para que este proceda a solicitar sea corregido informando a la institución de crédito en la cual tenga su contrato referente a este concepto.

APERTURA DE CONTRATO DE SAR

1. Solicitar apertura de contrato de Seguro de Ahorro para el Retiro en la institución de crédito que el contribuyente eligió para ello. En ella enviará la información que se refiera a la empresa y a cada uno de los trabajadores que

se encuentren a su servicio para darlos de alta.

2. La institución de crédito enviará la información de cada uno de los trabajadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que esta genere la clave individual que corresponda en el Registro Federal de Contribuyentes.

3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público generará las claves de los trabajadores y las enviará a las instituciones de crédito correspondientes; al mismo tiempo enviará esta información a los patrones por medio de constancias individuales para que se verifique que los datos son correctos.

4. El patrón entregará estas constancias a cada uno de sus trabajadores y si alguno de ellos detecta algún error en esta información, debe avisar a su patrón para que este solicite vía bancaria sea corregido.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL 2% SAR

PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES POR EL MES DE _____ .

Por :

FACTOR DE INTEGRACION

1.0452

El factor que se utiliza para este procedimiento corresponde a un grupo de trabajadores de salario mínimo, en una empresa que otorga las prestaciones mínimas de ley (L.F.T.) en su primer ejercicio de operaciones.

Igual a :

TOTAL DE SALARIOS INTEGRADOS PAGADOS A LOS TRABAJADORES POR EL MES DE _____ .

Por :

2% APORTACION AL SAR

Igual a :

APORTACION AL SAR DEL MES DE _____ .

Las aportaciones al SAR se realizan en las instituciones de crédito para abono, en las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro abiertas a nombre de cada uno de los trabajadores.

Los pagos deben efectuarse bimestralmente durante los 15 primeros días posteriores al término del bimestre que los causa.

5% APORTACION AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES

Ley Federal del Trabajo

CAPITULO III Habitaciones para los trabajadores

La obligación de efectuar el pago del 5% INFONAVIT se contempla en el siguiente artículo :

Art.136 Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, esta obligada a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al fondo nacional de la vivienda el cinco por ciento sobre de los salarios de los trabajadores a su servicio.

Las aportaciones al INFONAVIT se destinan como sigue:

Art.137 El Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitación y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

El salario base de cotización para INFONAVIT se determina como sigue:

Art. 143 Para los efectos de este capítulo (III) el salario a que se refiere el art. 136 . se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomará en cuenta dada su naturaleza,

los siguientes conceptos:

- a) Los instrumentos de trabajo, tales como las herramientas, ropa y otros similares;
- b) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas para fines sociales o sindicales;
- c) Las aportaciones al INFONAVIT y la PTU;
- d) La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;
- e) Los premios por asistencia;
- f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo;
- g) Las cuotas al I.M.S.S. a cargo del trabajador que cubran las empresas.

El salario máximo para el pago de aportaciones al INFONAVIT lo establece el siguiente artículo :

Art. 144 Se tendrá como salario máximo para el pago de las aportaciones el equivalente a diez veces el salario mínimo general de la zona que se trate.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL 5%
INFONAVIT

PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES
POR EL MES DE _____.

Por :

FACTOR DE INTEGRACION

1.0452

El factor que se utiliza para este procedimiento corresponde a un grupo de trabajadores de salario mínimo, en una empresa que otorga las prestaciones mínimas de ley (L.F.T.) en su primer ejercicio de operaciones.

Igual a :

TOTAL DE SALARIOS INTEGRADOS PAGADOS A LOS TRABAJADORES POR EL MES DE _____ .

Por :

5% APORTACION AL INFONAVIT

Igual a :

APORTACION AL INFONAVIT DEL MES DE _____ .

Las aportaciones al INFONAVIT se realizan en las instituciones de crédito para abono, en la subcuenta de vivienda, en las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro abiertas a nombre de los trabajadores.

Los pagos deben efectuarse trimestralmente durante los 15 primeros días posteriores al término del bimestre que los causa.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cuando un trabajador firma contrato laboral con una persona moral, esta obligado a darlo de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social con el ingreso que este va a percibir durante su jornada laboral, en los cinco días siguientes a su ingreso en la empresa.

En caso de que el trabajador vaya a percibir el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, el patrón es quién deberá pagar el 100% correspondiente a este concepto.

En caso contrario, cuando el trabajador vaya a percibir un ingreso mayor al salario mínimo general del área geográfica que corresponda, el patrón deberá retener a razón de un 4.975% (en 1993) y un 5.150% (en 1994) al trabajador por este concepto (art. 44 ley IMSS) y la diferencia tendrá que pagarla cuando se efectúe el pago correspondiente.

Los pagos al I.M.S.S. se realizan en la forma siguiente:

PAGO PROVISIONAL: Es el pago que se realiza entre la última liquidación bimestral que el I.M.S.S. envía y la posterior y este se conoce como entero provisional.

En un ejercicio normal de operaciones los pagos por entero provisional se realizan en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. Cuando una empresa inicia operaciones, sus pagos se ajustan al período que establece el punto anterior según sus propias características.

LIQUIDACION BIMESTRAL: Es el pago que se efectúa al término de cada bimestre.

En un ejercicio normal de operaciones los pagos por este concepto se realizan en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del ejercicio siguiente.

ENTERO PROVISIONAL

El I.M.S.S. envía el entero provisional que debe pagar la empresa bimestralmente; en caso de tener variaciones por ingreso, baja o modificaciones al salario de sus trabajadores en este período, el patrón podrá disminuir o aumentar el importe a pagar por este concepto.

El entero provisional en un anticipo del 50% del importe total que resultó a pagar la empresa, en su última liquidación bimestral, y este deberá enterarse a más tardar en los primeros quince días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre de cada ejercicio.

EJEMPLO:

Importe total a pagar en su
última liquidación bimestral

Bimestre 01 Ene-Feb. 94

Fecha de pago: 15 Mzo. 1994 N\$ 3,450.20

ENTERO PROVISIONAL

Bimestre 02 Mzo.-Abr. 94

Fecha de pago: 15 Abr. 1994 N\$ 1,725.10

Como se puede observar el pago del entero provisional correspondiente al segundo bimestre 94 es el equivalente al 50% de la liquidación del primer bimestre 94.

LIQUIDACION BIMESTRAL

Cuando llega la liquidación bimestral del Seguro Social, la persona moral puede realizar sus ajustes correspondientes ya sea por altas, bajas o incapacidades en el Seguro Social, aumentando o disminuyendo el importe a pagar. Al total que resulte en su liquidación, se le restará el anticipo efectuado (entero provisional), para obtener el neto a pagar.

El pago de las liquidaciones al I.M.S.S. será por bimestres vencidos, a más tardar el día 15 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre de cada ejercicio y enero del ejercicio posterior.

EJEMPLO

Importe neto a pagar en la liquidación bimestral

Bimestre 01 Ene-Feb 94 N\$ 3,865.30

Menos :

Entero provisional

Bimestre 01 Ene-Feb 94

Pagado en Feb 94 1,923.80

Igual a :
Importe neto a pagar en la
liquidación bimestral
Bimestre 01 Ene-Feb 94
Fecha de pago : 15 Mzo. 1994 1,941.50

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

El 20 de julio de 1993, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación algunas reformas a la Ley del Seguro Social, entre las que consideramos las más relevantes las siguientes :

AUTOAPLICACION DE LAS CUOTAS

El art. 19-III de la Ley del Seguro Social establece como obligación de los patrones determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social; al respecto, el I.M.S.S. continuará emitiendo esta información en sus cédulas de costumbre todavía por algún tiempo, dependiendo del

número de trabajadores con que cuente el patrón.

NUM. DE TRABAJADORES	ULTIMO BIMESTRE EN EL CUAL EL I.M.S.S. EMITIRA SUS CEDULAS
Más de 50	1er Bimestre de 1994
De 10 a 50	4to Bimestre de 1994
Menos de 10	1er Bimestre de 1995

A partir del bimestre posterior según corresponda de acuerdo con las características de la empresa, el patrón deberá autodeterminar sus cuotas obrero-patronales y enterarlas en los periodos que corresponda.

DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO

Esta reforma entra en vigor a partir del 1o. de enero de 1994 para lo cual crea el artículo 19-A que establece que los patrones de trescientos trabajadores o más, que en los términos del Código Fiscal de la Federación estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros, para efectos del Seguro Social, deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código.

Establece también que cualquier otro patrón podrá optar

por dictaminar por contador público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del seguro social en términos del reglamento respectivo.

NUEVAS REGLAS PARA INTEGRAR EL SALARIO BASE DE COTIZACION

Se reforma el artículo 32 de la ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Para los efectos de esta ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

CONCEPTOS NO INTEGRABLES

No se tomarán en cuenta para la integración del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

INSTRUMENTOS DE TRABAJO

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas ropa y otros similares;

FONDOS DE AHORRO

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad

semanaria, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

APORTACIONES ADICIONALES AL SAR

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas al seguro de retiro;

APORTACIONES AL INFONAVIT Y PTU

IV. Las aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa;

ALIMENTACION Y HABITACION

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando presenten cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el distrito federal;

DESPENSAS

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y

cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el distrito federal;

PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización;

APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de una contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan requisitos establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONTABILIZACION DE CONCEPTOS NO INTEGRABLES

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

LIMITES PARA EL SALARIO BASE DE COTIZACION

El art.33 establece nuevos límites para el salario base de

cotización para quedar como sigue:

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo 35.

LIMITE DE COTIZACION AL SIVCM; 10 SALARIOS MINIMOS

Tratándose de seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

PAGO BIMESTRAL DE CUOTAS

El art. 45 establece que el pago de cuotas obrero patronales se realizará por bimestres vencidos, a más tardar el día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Así mismo al referirse a los enteros provisionales, dice que los patrones y demás sujetos obligados, efectuarán enteros provisionales a cuenta de las cuotas bimestrales a más tardar el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre de cada año siendo estos el

equivalente al cincuenta por ciento del monte total de las cuotas obrero-patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior.

Cuando se inicien actividades, la obligación mencionada en el párrafo anterior se diferirá al bimestre siguiente a aquél dentro del cual se haya dado dicho supuesto.

PRESTACIONES EN DINERO POR RIESGOS DE TRABAJO

El art. 65 de la Ley del Seguro Social otorga un subsidio del 100% por incapacidad temporal.

El trabajador cuenta con un plazo de 52 semanas de atención médica para determinarla pero si no se determina continuará pagando el subsidio.

Al ser declarada la incapacidad, si esta es permanente, el trabajador recibirá una pensión mensual equivalente, el setenta y cinco por ciento del salario en que estuviere cotizando; si la incapacidad declarada es permanente parcial, el asegurado recibirá una pensión calculada conforme la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total.

CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS POR RIESGOS DE TRABAJO

Se publica una nueva tabla de primas en el seguro de Riesgos de Trabajo en la cual las empresas se clasifican y agrupan de acuerdo a su actividad en clases.

Esto implica un mayor pago de cuotas en este ramode aseguramiento.

La revisión de la tabla anterior será efectuada por el I.M.S.S. cada tres años para propiciar que se mantenga o restituya el equilibrio financiero de este ramo de seguro.

GRADO MEDIO DE RIESGO EN CASO DE INSCRIPCION O CAMBIO DE CLASE

Al inscribirse por vez primera en el I.M.S.S. o al cambiar de clase, las empresas invariablemente serán colocadas en el grado medio de la clase que les corresponda y con apego a dicho grado pagarán la prima de seguro de riesgos de trabajo.

REVISION ANUAL DEL GRADO DE RIESGO POR LAS EMPRESAS

El artículo 80 establece que las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas, para determinar de acuerdo con sus índices de siniestralidad, si permanecen en el mismo grado de riesgo, se disminuye o aumenta.

Las modificaciones en el grado de riesgo no podrán

Se publica una nueva tabla de primas en el seguro de Riesgos de Trabajo en la cual las empresas se clasifican y agrupan de acuerdo a su actividad en clases.

Esto implica un mayor pago de cuotas en este ramode aseguramiento.

La revisión de la tabla anterior será efectuada por el I.M.S.S. cada tres años para propiciar que se mantenga o restituya el equilibrio financiero de este ramo de seguro.

GRADO MEDIO DE RIESGO EN CASO DE INSCRIPCION O CAMBIO DE CLASE

Al inscribirse por vez primera en el I.M.S.S. o al cambiar de clase, las empresas invariablemente serán colocadas en el grado medio de la clase que les corresponda y con apego a dicho grado pagarán la prima de seguro de riesgos de trabajo.

REVISION ANUAL DEL GRADO DE RIESGO POR LAS EMPRESAS

El artículo 80 establece que las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente el grado de riesgo conforme al cual estén cubriendo sus primas, para determinar de acuerdo con sus Indices de siniestralidad, si permanecen en el mismo grado de riesgo, se disminuye o aumenta.

Las modificaciones en el grado de riesgo no podrán

rebasar los límites que establece la tabla para cada clase.
Las fórmulas que se utilizan para calcular el Índice de
siniestralidad se determinarán conforme al reglamento de
la materia.

NOTA : Es importante tener presente todas las reformas a
la Ley del Seguro Social para poder dar cumplimiento a
ellas.

2.5 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

10% SOBRE HONORARIOS

Cuando la persona moral requiera de los servicios de un profesional independiente por concepto de asesoría o cualquier otro, deberá retener el 10% del importe total que pague por retención de honorarios y enterarlo junto con los demás impuestos que esté obligado a presentar en sus pagos provisionales.

10% SOBRE ARRENDAMIENTO

Cuando la persona moral rente el local en donde se encuentre ubicado su negocio, estará obligado a retener a su arrendador el 10% del importe total que pague, por concepto de retención de arrendamiento y enterarlo junto con los demás impuestos que esté obligado a presentar en sus pagos provisionales.

30% HONORARIOS A CONSEJEROS

Cuando una persona moral pague honorarios a consejeros, estará obligado a retener el 30% del importe total que pague por este concepto y enterarlo junto con los demás impuestos que esté obligado a presentar en sus pagos provisionales.

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES: INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS, HONORARIOS Y RENTAS. (FORMATO 27)

El art. 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, señala cuales son los ingresos que se asimilan a salarios:

- Los anticipos de Sociedades Cooperativas de Producción, Sociedades y Asociaciones Civiles.
- Los pagos a los Administradores, Comisarios y Consejeros.
- Los honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario.
- Los honorarios independientes que reciben las personas físicas de personas morales y en las cuales se toma la opción de retenerles como si fueran salarios.

En el año de 1993, la declaración anual correspondiente al ejercicio de 1992 por los ingresos mencionados anteriormente, se presentó en los formatos HISR-90 y HISR-91, para el año de 1994 se modificaron estos formatos quedando en su lugar el formato 27.

Así mismo el formato por el cual se presentaba la información de retenciones por pagos de honorarios y rentas anteriormente era el HISR-123, a partir de la modificación a este formato, actualmente esta información se presenta en conjunto con las retenciones por ingresos asimilados a salarios en el formato 27.

Este formato 27 presenta por tanto, la información de retenciones por ingresos asimilados a salarios, así como las retenciones efectuadas por pagos de honorarios y rentas correspondientes al ejercicio de 1993.

El plazo de presentación no se modificó, quedando como obligación del contribuyente, presentar ante las oficinas autorizadas en el mes de febrero de cada año, la declaración anual (formato 27) por concepto de retenciones a ingresos asimilados a salarios y/o rentas y honorarios.

2.6 DECLARACIONES INFORMATIVAS

El art.58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece algunas obligaciones diversas, para los contribuyentes que obtienen ingresos de los señalados en el Título II, además de las ya mencionadas anteriormente.

Entre estas obligaciones, es la fracción X la que se refiere a las declaraciones informativas, la cual dice lo siguiente :

Es obligación de los contribuyentes de ingresos de los señalados en el Título II de esta ley;

X. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, de los cincuenta principales clientes y con los cincuenta principales proveedores.

CASO PRACTICO

En capítulos anteriores se explico ya el aspecto teórico de los temas que son estudio en esta investigación; en este capítulo se desarrolla una práctica de cada uno de ellos con el fin de facilitar la comprensión y el manejo de los mismos.

PROCESO DE CREACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

Las Sociedades Anónimas se consideran Sociedades Mercantiles porque la base de su nacimiento persigue objetivos de esta naturaleza, sin olvidar además la finalidad lucrativa reflejada en los intereses económicos personales de cada uno de los socios que van a formar parte de ella.

Para crear una Sociedad Anónima actualmente, se requiere únicamente que dos individuos como mínimo (Ley General de Sociedades Mercantiles) decidan constituirse como tal y dispongan de un capital mínimo de N\$50.000.00 sea en bienes tangibles o en efectivo.

Una vez que se cumpla el requisito mencionado en el párrafo anterior, habrá que contemplar algunos aspectos para poder iniciar los tramites correspondientes, entre ellos están los siguientes :

- a) Determinar el numero de socios que formaran la sociedad
- b) Cuanto capital va a invertir cada uno de los socios
- c) Cual será el objeto de la sociedad
- d) Cual será el domicilio de la sociedad
- e) Que duración tendrá la sociedad

y algunos otros que se contemplan a lo largo de este capítulo y que se iran desarrollando en su oportunidad.

Cuando se ha concluido el punto anterior primeramente se acude a la la Secretaría de Relaciones Exteriores para solicitar el permiso de esta dependencia para figurar en el ámbito mercantil bajo la denominación o razón social que hayan elegido los socios en su momento.

Esta dependencia solicita dos posibles razones sociales para autorizar alguna de ellas en caso de no encontrar ningún inconveniente para que la sociedad pueda operar.

El formato que se presenta ante la Secretaría de Relaciones Exteriores es el siguiente :

EXPEDIENTE
FOLIO

7922

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: SE SOLICITA PERMISO PARA
USO DE DENOMINACION O RA
ZON SOCIAL.

ORTIZ PEREZ ARTURO

señalando como domicilio
para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el
No. 9 de la calle de ACAMAPITLÉ
Colonia LA PASTORA en MEXICO, D.F.
autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso co-
rrespondiente a USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
ante usted comparezco y expongo:

Por medio del presente vengo a so-
licitar autorización de esa H. Secretaría para que al constitu-
tir una persona moral, se utilice la denominación:

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V. *20/ Jun/ 1938*

Subscrito

En mérito de lo expuesto, atentamente pido:
UNICO.- Expedir el permiso solicitado.

México D.F. a 12 de Junio de 93.


Firma

S. A - 1

Una vez aprobada la razón social con la que figurará la sociedad, se acude ante Notario para formular el Acta Constitutiva de la misma, en ella se establecen todos los puntos necesarios enmarcados en la Ley General de Sociedades Mercantiles como son : razón o denominación social, domicilio, objeto, duración, distribución de capital, nombramiento de administradores, estatutos, entre otros de acuerdo a las características de cada sociedad.

Todas las Sociedades Mercantiles creadas como Sociedad Anónima deben contar con un capital social mínimo fijo el cual no puede ser modificado y un capital variable en el cual los socios podrán hacer las modificaciones que consideren pertinentes con respecto a futuros aumentos de capital.

A continuación mostramos un acta constitutiva, misma que servirá de ejemplo para nuestro caso práctico, en la cual puedan apoyarse para conocer la estructura de este documento, teniendo en cuenta que este varía de acuerdo a las características de cada sociedad.

ACTA CONSTITUTIVA

90132 1221 01 VIII 1993

TESTIMONIO

**PROTOCOLIZACION DEL ACTA TRIUNFADORES, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO
ORTIZ PEREZ**

1993

ESCRITURA CONSTITUTIVA

I. **ESCRITURA CONSTITUTIVA.** Por escritura constitutiva número sesenta y seis mil ciento setenta y uno, de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres otorgada ante mí, en el protocolo a mi cargo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen novecientos ochenta y nueve, fojas setenta y una, bajo el número setenta y seis, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, consta que previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número siete mil novecientos veintidos, expediente quinientos cincuenta mil novecientos veintidos, expediente quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco, con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, se constituyó -- **TRIUNFADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----
----- **PRIMERO** --- **DENOMINACION** --- **NACIONALIDAD** --- **DOMICILIO.** --- **DURACION Y OBJETO.** -- **ARTICULO PRIMERO.** -- **DENOMINACION.** - La Sociedad se denominará **TRIUNFADORES**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura " **S.A. DE C.V.**" -- **ARTICULO SEGUNDO.** -- **NACIONALIDAD.** - La sociedad será mexicana. " Todo extranjero que, en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en su caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana ". -- **ARTICULO TERCERO.** -- **DOMICILIO.** - El domicilio de la Sociedad, sin perjuicio de las agencias, sucursales, correponsalias o representaciones, etcetera, que establezca o pudiere establecer en la República Mexicana o en el extranjero, será México, Distrito Federal. -- **ARTICULO CUARTO.** -- **DURACION.** - La duración de la sociedad, será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la escritura constitutiva de la sociedad. -- **ARTICULO QUINTO.** -- **OBJETO.** - El objeto de la sociedad es: -- I. La explotación del negocio de computadoras. -- II. La compra y venta de toda clase de computadoras. -- III. La compra, venta, de las materias primas necesarias para la fabricación de ellas si esta llegase a extenderse. -- IV. La compra y venta y arrendamiento, de muebles, maquinaria, equipo, refacciones, accesorios y herramientas, necesarios para los fines de la sociedad. -- V.

Dar o tomar en arrendamiento, locales comerciales, por cuenta propia o ajena. - - VI. Comisiones y representaciones, que se relacionen con los fines de la sociedad. - - VII. La administración de muebles e inmuebles necesarios a los fines de la Sociedad. - VIII. La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos, sean de la naturaleza que fueren en tanto se relacionen con los fines de la sociedad. - - - -

CAPITULO SEGUNDO. --- CAPITAL Y ACCIONES.--- ARTICULO SEXTO
--- CAPITAL. El capital es variable. - El mínimo y por tanto sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -- El capital máximo será ilimitado. Por encima del límite mínimo, y en su caso hasta el máximo antes señalado, el capital será variable, aumentando o disminuyendo, por acuerdo de la Asamblea General y según las reglas contenidas en el artículo Decimosegundo de estos estatutos. - - **ARTICULO SEPTIMO DE LAS ACCIONES.** - - El capital suscrito y pagado, citado en el artículo anterior, esta representada por acciones nominativas y liberadas, y su distribución es de acuerdo a la aportación de los socios. Las acciones tendrán un valor nominal de UN MIL NUEVOS PESOS cada una. - - **ARTICULO OCTAVO. - - DERECHOS DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los fundadores, ninguna prerrogativa especial. -----

CAPITULO TERCERO. - DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR. - La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. - En caso de que se rija por Consejo de Administración, este se integrará y funcionará en la forma siguiente: -

a). Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la Sociedad, pero la mayoría de los Consejeros, deberán ser mexicanos o extranjeros residentes e Inmigrados y no podrán tomarse resoluciones, sin la asistencia de ello. - - b) Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veincinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un Consejero. - - c) El Consejo de Administración, tendrá el número de miembros que decida en cada caso la Asamblea y el mismo Consejo, si la Asamblea no lo hizo podrá elegir de entre sus integrantes: Presidente, Secretario y Tesorero, si es el caso. - - d) Los consejeros deberán garantizar mediante el depósito de una acción o el valor nominal de la misma en efectivo, en la

caja de la tesorería o fianza por igual suma. --Tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad. -- e) El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo de Administración, con anticipación de ocho días, por carta certificada enviada a domicilio de los Consejeros. No se requerirá citación, si están presentes quienes formen la totalidad del Consejo de Administración y anuentes en celebrar sesión. - Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros, en la inteligencia de que en las sesiones siempre deberá estar presente, mayoría de consejeros Mexicanos o Extranjeros con legal residencia en el País como Inmigrados. -- En caso de que haya Administración por parte de un Administrador General, éste podrá ser extraño, pero siempre mexicano o extranjero residente legalmente en el país, como Inmigrado o inmigrante con autorización expresa del Secretario de Gobernación. Garantizará su manejo con el depósito en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad, si es extraño, si es accionista, podrá hacerlo también con el depósito de una acción o de la suma equivalente al valor nominal de ésta. ----- - ARTICULO DECIMOSEXTO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL SEGUN EL CASO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR GENERAL según en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado por el poder general de pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal en todos sus párrafos, así como, en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, los artículos dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, aplicable a toda República por tratarse de materia mercantil que es federal, que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello, el Consejo o el Administrador general según el caso, gozará de las facultades que, en una forma enunciativa se presentan a continuación: I.- PODER GENERAL.

PARA PLEITOS Y COBRANZAS; para que los ejercite y comparezca, ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver dos posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorga perdón y en general para que se inicie, prosiga y dé término como le parezca, desisténdose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo. -- II. - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** - Podrá otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones en especial las consignadas en el artículo Veintisiete constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquiera otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores; empleados y dependientes fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera. -- III. - **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** - Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en realización con bienes muebles o inmuebles, pero para los fines de la Sociedad exclusivamente, -- IV. - **SUSCRIBIR, AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.** - Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -- V. - **SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.** - Podrá sustituir en parte poder que se le confiera, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales: Revocar sustituciones y mandatos. -Las facultades a que se refiere este artículo, podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones en caso de no hacerlo se entenderá conferido con todas las facultades indicadas. -- -- -- -- **CAPITULO CUARTO.** -- -- -- **VIGILANCIA. ARTICULO DECIMOOCITAVO.** -- -- -- **DE LOS COMISARIOS.** - Las Asambleas Ordinarias de Accionistas nombrarán uno o varios comisarios, que podrán o no ser socios, que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los Comisarios garantizarán su

manejo, si son accionistas, mediante el depósito, en las cajas de la sociedad de una acción o fianza por igual cantidad y siendo extraños, mediante la entrega en efectivo del valor nominal de una acción o fianza por igual cantidad. El o los Comisarios nombrados durarán en su cargo hasta que la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señale el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar. ---

CAPITULO SEXTO. - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - EI órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas. - ---

II. ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. - Cosnta en el libro de actas autorizado a la sociedad de que se trate por la Oficina General de Hacienda número ciento ochenta del Distrito Federal, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres bajo el número cincuenta mil cuatrocientos sesenta y uno, con registro federal de contribuyentes "TRF guión novecientos treinta mil setecientos uno, guión AE 2", un acta que dice: " En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día primero de julio de 1993, se reunieron en el domicilio social de TRIUNFADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sus accionistas, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria. Ocupó la Presidencia el señor ARTURO ORTIZ PEREZ, en su carácter de Administrador y la Secretaría el señor ARTURO BAUTISTA MARTIN DEL CAMPO, por designación expresa de la Asamblea. Fueron nombrados escrutadores, la señora OLIVIA EDITH GONZALEZ SANTOS y MARIA DE LOS ANGELES VILLALBA LOPEZ; quienes certificaron la asistencia y encontraron íntegramente representado el capital social de la forma siguiente: -----

MEXICO 1993

APORTACIONES INICIALES	ACCIONES	CAPITAL
ARTURO BAUTISTA	20	20,000.00
ARTURO ORTIZ	50	50,000.00
MA. DE LOS ANGELES VILLALBA	80	80,000.00
OLIVIA SANTOS	30	30,000.00
JORGE SILVA	20	20,000.00
TOTAL		200,000.00

APORTACION TOTAL EN ACCIONES 20

ARTICULO DECIMO NOVENO. -- Los ejercicios durarán un año completo como lo establecen las leyes respectivas, salvo el primero que comenzará el 01 de julio y terminará el 31 de diciembre de 1993.-----

ARTICULO VIGESIMO. -- Los Estados Financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - Del resultado de los Estados Financieros, previo pago del Impuesto sobre la Renta y Reparto de Utilidades a los Trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: I. Se separará un cinco por ciento para formar la reserva legal desde el inicio de la Sociedad y durante cada ejercicio hasta que alcance el veite por ciento del total del capital social.-----

----- II. Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos para reservas especiales.-----
----- III. Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que se acuerde en la Asamblea. IV. El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. --- **LA SOCIEDAD Y SU DISOLUCION.** La Sociedad se disolverá de acuerdo con lo estipulado en la Asamblea de accionistas y en los demás casos que fija la Ley. Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. El órgano de vigilancia continuará en sus funciones con la facultad y obligación que le correspondía en la vida normal de la Empresa. -- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** --

Mientras no se inscriba en el Registro de Comercio Público el nombramiento de los liquidadores y éstos no hallan entrado en funciones, el órgano de Administración continuará en sus funciones, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. En vista del informe rendido por los escrutadores, la presidencia declarará legalmente instalada la Asamblea y se procedió a desahogar la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA -----
I. Ratificación del Administrador General o Unico.

II. Facultades del Administrador General.

III. Ratificación de Apoderado General y Facultades.

generales es: originario de México, D.F., donde nació el día trece de agosto de mil novecientos sesenta nueve, hijo de padres mexicanos, soltero, con domicilio en Acamapixtle, número nueve, colonia La Pastora, código postal cero setenta y dos noventa, con Registro Federal de Contribuyentes "OIPA guión, sesenta y nueve cero ocho trece guión E.C. dos". ----- c) De lo inserto y relacionado que consta ante mí y que concuerde con los originales que tuve a mi vista. --- d) De que leído este instrumento al interesado, a quién expliqué el valor y las consecuencias legales del mismo, me manifestó su conformidad, lo ratificó y firmó el primero de julio de mil novecientos noventa y tres. -- Se autoriza definitivamente en el acto, en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales -- DOY --- FE --- ARTURO ORTIZ PEREZ --- J. MATUTE V. -- Rúbricas --- EL SELLO DE AUTORIZAR ----- -- Derechos devengados: UN MIL NUEVOS PESOS --

Al margen de la escritura de que es testimonio el que antecede obra una nota que a la letra dice: Nota 5a. - Con fecha primero de julio quedá inscrito el testimonio a que se refiere la nota primera, en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número: 7815. - Doy Fé. - V. Matute R. - Rúbrica. - Doy Fé.

JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, titular de la Notaría Pública número cuarenta y nueve del Distrito Federal, CERTIFICA: que la copia que antecede es fiel y exacta reproducción de la escritura número noventa mil ciento treinta y dos otorgada con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y tres, en el volumen mil doscientos veintiuno del protocolo a mi cargo.

La presente copia se expide a TRIUNFADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha de primero de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Sociedad Anónima ya constituida legalmente, debe realizar otra serie de trámites como inscripciones y permisos ante diferentes dependencias de gobierno.

Como práctica en este punto, se detallan los formatos de los permisos e inscripciones que consideramos más importantes cuando nace una Sociedad Anónima.

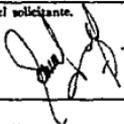
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE COMERCIO

CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

F. 4 B-1

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria vigente, solicito(amos) la inscripción en el REGISTRO ESPECIAL DE COMERCIO de esa H. Cámara, y declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que los datos anotados a continuación son correctos.

Año: 1993		No. de Credencial:	
Nombre del propietario o razón social: TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.		Nacionalidad: MEXICANA	
Dirección: JAVIER SOLÍS N. 1-A COL. JORGE NEGRETTE GUSTAVO A. MADRUGA MÉXICO D.F. C.P. 07280		USO INTERNO	
Giro Comercial: (favor de anotar en primer lugar el más importante) COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS			
Activo del negocio: (de acuerdo con su último balance anual) Número y letra			Zona Postal:
Fecha de iniciación de operaciones: 01 JULIO 1993			Clave de giro:
No. Empadronamiento Ingresos Mercantiles:	No. Registro Federal de Contribuyentes: TRF 930701 AE2		
DATOS QUE DEBEN LLENAR LAS SOCIEDADES			
Fecha de la escritura social: 01 JULIO 1993			
Número y nombre del Notario: N.º 49 JUAN VICENTE MATUTE RUIZ			
Duración de la Sociedad: CINCUENTA AÑOS			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:			
Nombres de los Consejeros en sociedades por acciones o de los socios en sociedades de personas:		Nacionalidad de los Consejeros o de los socios:	
Nombre de los comisarios:		Nacionalidad de los Comisarios:	
Fecha de la solicitud: 01/JUL/93	Firma del solicitante: 	Vu. Bo. del Depto. de Registro.	

Imp. Única y Prop. "ITALIA" Caba 96-A

CANCELACIÓN EN EL R.F.C.	
<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación final de activo • Por liquidación de sociedades • Liquidación de la herencia • Por dilación • Excepción final 	<ul style="list-style-type: none"> Distribución final de liquidación (impres) 1. Documento notarial (impres) 2. Último extracto del expediente del I.S.A. (impres) Documento que lo acredite (impres) Acta de liberación (impres) 1. Documento Notarial (impres) 2. Último extracto del expediente del I.S.A. (impres)

AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEAL DEL PAIS FRANCULADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1A932

057

R-1

CM

LEER A BATA, VENTA O TOTA ABA, CON SELVANDIO O A MACHIN,
APES DE LEUNA, VONPUELE LAS INSTRUCCIONES DEL REVEDIO
LAS LETRAS NO DEBEN INBARR LOS LINTES DE LOS REVEDIOS,

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MODALIDAD FORMA FISCAL FORMA SOCIAL FORMA EMPLEADOR

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. NOMBRE PATRNO, MATEO O MATEO SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
TRIUNFADORES S.A. DE CV

2. DOMICILIO FISCAL CALLE
PAVILLEROS SOLIS

3. MUNICIPIO MUNICIPIO DE LEUNA
LEUNA

4. COLORES
ROJO NEGRO

5. APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL
ARTURO SOTO RANGEL

6. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
GUSTAVO A. MADRERO

7. DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL
LEUNA

8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
LEUNA

9. SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE EJERCICIO O DE INICIO DE ACTIVIDADES
05/07/01

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE EJERCICIO **COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y SUS ACC.**

DEBITOS FISCAL CLASIFICACION **104 160 166 167 169 201 000 000**

10. CAMBIO DE SITUACION FISCAL

11. AUMENTO NO EMISION DE OBLIGACIONES FISCAL **000000**

12. AUMENTO PARA PERSEGUIR OBLIGACIONES FISCAL **000000**

13. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **000000**

14. APORTA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000000**

15. RETIRO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000000**

16. REVALUACION DE ACTIVOS **000000**

17. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL **000000**

18. SUSPENSION DE ACTIVIDADES **000000**

19. FIN DE LEJACION **000000**

20. APORTA DE SUCCESION **000000**

21. AUMENTO NO EMISION DE OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

22. AUMENTO PARA PERSEGUIR OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

23. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **000 000 000 000**

24. APORTA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

25. RETIRO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

26. REVALUACION DE ACTIVOS **000 000 000 000**

27. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL **000 000 000 000**

28. SUSPENSION DE ACTIVIDADES **000 000 000 000**

29. FIN DE LEJACION **000 000 000 000**

30. APORTA DE SUCCESION **000 000 000 000**

31. AUMENTO NO EMISION DE OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

32. AUMENTO PARA PERSEGUIR OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

33. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **000 000 000 000**

34. APORTA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

35. RETIRO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

36. REVALUACION DE ACTIVOS **000 000 000 000**

37. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL **000 000 000 000**

38. SUSPENSION DE ACTIVIDADES **000 000 000 000**

39. FIN DE LEJACION **000 000 000 000**

40. APORTA DE SUCCESION **000 000 000 000**

41. AUMENTO NO EMISION DE OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

42. AUMENTO PARA PERSEGUIR OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

43. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **000 000 000 000**

44. APORTA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

45. RETIRO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

46. REVALUACION DE ACTIVOS **000 000 000 000**

47. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL **000 000 000 000**

48. SUSPENSION DE ACTIVIDADES **000 000 000 000**

49. FIN DE LEJACION **000 000 000 000**

50. APORTA DE SUCCESION **000 000 000 000**

51. AUMENTO NO EMISION DE OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

52. AUMENTO PARA PERSEGUIR OBLIGACIONES FISCAL **000 000 000 000**

53. CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **000 000 000 000**

54. APORTA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

55. RETIRO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS **000 000 000 000**

56. REVALUACION DE ACTIVOS **000 000 000 000**

11. LEJACION TOTAL DEL ACTIVO

12. LEJACION DE LA SUCCESION

13. DEFUNCION

14. FUSION DE SOCIEDADES

15. EXERCICIO TOTAL DE SOCIEDADES

16. EXERCICIO TOTAL DE SOCIEDADES PERSONAS MEXICANAS QUE NO ENTREN EN LEJACION

17. FECHA DE CANCELACION

18. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

19. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

20. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

21. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

22. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

23. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

24. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

25. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

26. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

27. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

28. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

29. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

30. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

31. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

32. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

33. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

34. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

35. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

36. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

37. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

38. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

39. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

40. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

41. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

42. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

43. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

44. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

45. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

46. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

47. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

48. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

49. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

50. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

51. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

52. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

53. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

54. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

55. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

56. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

57. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

58. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

59. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

60. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

61. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

62. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

63. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

64. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

65. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

66. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

67. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

68. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

69. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

70. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

71. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

72. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

73. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

74. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

75. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

76. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

77. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

78. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

79. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

80. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

81. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

82. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

83. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

84. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

85. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

86. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

87. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

88. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

89. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

90. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

91. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

92. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

93. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

94. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

95. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

96. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

97. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

98. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

99. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

100. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

101. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

102. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

103. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

104. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

105. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

106. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

107. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

108. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

109. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

110. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

111. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

112. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

113. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

114. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

115. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

116. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

117. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

118. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

119. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

120. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

121. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

122. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

123. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

124. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

125. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

126. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

127. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

128. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

129. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

130. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

131. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

132. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

133. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

134. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

135. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

136. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

137. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

138. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

139. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

140. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

141. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

142. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

143. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

144. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

145. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

146. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

147. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

148. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

149. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

150. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

151. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

152. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

153. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

154. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

155. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

156. ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCAL

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este libro es un libro de nómina e incluye un libro de nómina, e libro negro y azul, con bolígrafo y las letras no defectuoso luego de las fechas de las nóminas.
- En caso de que éste sea libro de nómina, el libro negro y azul, con bolígrafo y las letras no defectuoso luego de las fechas de las nóminas.
- Se podrá utilizar un formulario para estos tipos de nóminas.
- En caso de cambio, inmediatamente deberá acudir al número azul en el servicio correspondiente.
- En cuanto al domicilio fiscal, se deberá presentar el mismo correspondiente, ante el módulo de atención fiscal y de recepción de transacciones fiscales que corresponde a la nueva ubicación del domicilio fiscal.
- Deben mantenerse los datos correspondientes al número y actividad, como se indica en el recuadro siguiente, recordando que todas las sales registradas en nómina, se previene que en caso de error o omisión se actualicen las secciones correspondientes en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
W	X	Y	Z							

	REGULADOS A UTILIZAR									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
TRANSMITE A EFECTUAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- Las casillas marcadas "X" en el libro de nómina indican el número de la documentación regional fiscalizada que corresponde, en su caso, al estado de México que anteriormente fueron designados por las Oficinas Federales de México. La inscripción se deberá en México.
- Ante la clave del R.F.C., a tres posiciones (previa fiscal) y diez posiciones (previa no fiscal), para el cual se designa el primer espacio en México. En los casos de cambio de documentación se deberá marcar la última clave de registro federal de contribuyentes asignado por la autoridad fiscalizadora. En el espacio que se encuentra entre las dos líneas, se deberá marcar con una "X" el módulo correspondiente, si se persona física o moral, indicando si el mismo es complementario o auxiliar de inscripción, cambio o servicio.
- Para solicitud de inscripción, deberá indicar número, documentación o actividad social, así y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Para cambio de situación fiscal, anotar el dato como aparece en la clave de R.F.C.
- Ante el domicilio fiscal o el que corresponde, según el tipo de actividad, se debe marcar el mejor predilecto de ubicación del mismo, en caso de dudarse la ubicación se utilizará el módulo marcado como "Votación", considerando desahucio de lugar. En los casos de suspensión o cancelación en el R.F.C., anotar el domicilio donde se conservó la documentación fiscal, indicando el país de origen o parte de un establecimiento o local, así como el estado de México.
- Ante la fecha de nacimiento o fecha de constitución o documento constitutivo de uno de los socios según correspondiente, considerando la actividad preponderante, indicando (N) (Nacional) o (E) (Extranjero) (local), según se trate y acorde al cuadro siguiente.

OBLIGACIONES FISCALES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
00	PERSONAS FÍSICAS	00	PERSONAS FÍSICAS	00	PERSONAS FÍSICAS
01	PERSONAS MORALES	01	PERSONAS MORALES	01	PERSONAS MORALES
02	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	02	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	02	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
03	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
04	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	04	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	04	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
05	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	05	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	05	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
06	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	06	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	06	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
07	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	07	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	07	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
08	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	08	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	08	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
09	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	09	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	09	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
10	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	10	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	10	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
11	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	11	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	11	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
12	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	12	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	12	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
13	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	13	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	13	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
14	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	14	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	14	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
15	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	15	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	15	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
16	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	16	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	16	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
17	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	17	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	17	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
18	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	18	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	18	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
19	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	19	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	19	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
20	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	20	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	20	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
21	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	21	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	21	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
22	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	22	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	22	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
23	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	23	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	23	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
24	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	24	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	24	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
25	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	25	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	25	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
26	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	26	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	26	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
27	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	27	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	27	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
28	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	28	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	28	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
29	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	29	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	29	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
30	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	30	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	30	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
31	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	31	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	31	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
32	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	32	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	32	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
33	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	33	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	33	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
34	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	34	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	34	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
35	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	35	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	35	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
36	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	36	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	36	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
37	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	37	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	37	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
38	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	38	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	38	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
39	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	39	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	39	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
40	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	40	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	40	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
41	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	41	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	41	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
42	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	42	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	42	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
43	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	43	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	43	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
44	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	44	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	44	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
45	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	45	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	45	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
46	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	46	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	46	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
47	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	47	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	47	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
48	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	48	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	48	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
49	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	49	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	49	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
50	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	50	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	50	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
51	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	51	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	51	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
52	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	52	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	52	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
53	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	53	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	53	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
54	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	54	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	54	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
55	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	55	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	55	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
56	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	56	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	56	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
57	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	57	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	57	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
58	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	58	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	58	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
59	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	59	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	59	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
60	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	60	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	60	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
61	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	61	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	61	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
62	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	62	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	62	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
63	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	63	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	63	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
64	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	64	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	64	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
65	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	65	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	65	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
66	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	66	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	66	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
67	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	67	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	67	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
68	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	68	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	68	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
69	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	69	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	69	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
70	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	70	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	70	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
71	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	71	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	71	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
72	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	72	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	72	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
73	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	73	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	73	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
74	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	74	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	74	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
75	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	75	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	75	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
76	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	76	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	76	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
77	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	77	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	77	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
78	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	78	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	78	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
79	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	79	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	79	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
80	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	80	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	80	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
81	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	81	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	81	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
82	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	82	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	82	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
83	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	83	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	83	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
84	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	84	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	84	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
85	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	85	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	85	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
86	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	86	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	86	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
87	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	87	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	87	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
88	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	88	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	88	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
89	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	89	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	89	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
90	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	90	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	90	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
91	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	91	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	91	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
92	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	92	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	92	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
93	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	93	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	93	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
94	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	94	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	94	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
95	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	95	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	95	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
96	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	96	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	96	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
97	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	97	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	97	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
98	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	98	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	98	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
99	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	99	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	99	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
00	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	00	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES	00	PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- Marcar con una "X" el cambio de domicilio fiscal a efectuar, así como la fecha del cambio. También se personaliza para quien obligación de presentar declaraciones periódicas debidas a México. Marcar el módulo correspondiente, anotando para este fin la clave del acta de nacimiento.
- Marcar con una "X" el tipo de evento seleccionado según sea el caso.
- En el caso de persona física únicamente deberá estar firmada por el mismo, si corresponde a persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, así como el registro federal de contribuyentes y la firma.

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en las siguientes casos:

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	Acta de nacimiento (copias certificadas)	Documento Constitutivo (copias certificadas)
10	PERSONAS FÍSICAS		
10	PERSONAS MORALES		
20	CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL	Documento notarial (copias)	Documento notarial (copias)
20	Cambio de documentación si existe nómina		
20	Apertura de Sucursal	Documento en el que el representante acepta el cargo (copias)	
30	CANCELACIÓN EN EL R.F.C.	Declaración final de liquidación (copias)	1. Documento notarial (copias)
30	Liquidación total de activo		2. Última declaración del ejercicio del I.S.A. (copias)
30	Por fusión de sociedades	Documento que lo acredite (copias)	
30	Liquidación final de la sucesión	Acta de liquidación (copias)	
30	Por defunción	1. Documento notarial (copias)	
30	Estado final	2. Última declaración del ejercicio del I.S.A. (copias)	

SOLICITUD DE VISTO BUENO DE PREVENCION DE INCENDIOS

SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

08R-01



SECRETARIA GENERAL DE PROTECCION Y VIALIDAD
DIR. GRAL. DE OPERACIONES/DIR. SIN. Y RESCATE
DEPARTAMENTO DE DICTAMINACION

SOLICITUD DE VISTO BUENO DE PREVENCION DE INCENDIOS

Vc. Bº NUEVO REVALIDACION CAMBIO DE USO

NUMERO DE EXPEDIENTE _____

UBICACION DEL GIRO

CALLE JANIER SOLIS No. OFICIAL 1-A TEL. 3881236
 COLONIA JORGE NEGRETE DELEGACION GUSTAVO A. MADERO C.P. 07280
 UBICADO ENTRE LAS CALLES ARTURO SOTO RANGEL Y XICOTENCATL

DATOS DEL GIRO

NOMBRE O RAZON SOCIAL TRIUNFADORES, S.A. DE CV.
o sea el nombre del propietario si no tiene razón social
 RESPONSABLE ARTURO ORTIZ PEREZ
 CLASE DE GIRO _____ uso del establecimiento _____ MATERIALES QUE SE MANEJAN _____

AREA CONSTRUIDA DEL GIRO EN METROS CUADRADOS _____ cantidad _____ EN _____ cantidad _____ NIVELES O PISOS
 DETALLAR SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS POR CADA UNO DE LOS NIVELES :

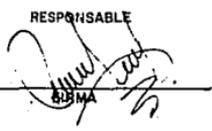
METROS CUADRADOS NO CONSTRUIDOS OCUPADOS POR EL GIRO _____
 CUENTA CON ESTACIONAMIENTO _____ si o no _____ CANTIDAD DE VEHICULOS _____

USO DE LOS EDIFICIOS COLINDANTES _____

AL NORTE _____
 AL SUR _____
 AL ESTE _____
 AL OESTE _____

HORARIO DE TRABAJO
 DE LAS 8:00 A LAS 6:00 HRS
 DIA (S) DE DESCANSO EN LA
 SEMANA MIÉRCOLES Y DOMINGO

PARA USO INTERNO
 INSPECCION CLASE _____

RESPONSABLE

 ARTURO ORTIZ PEREZ

MEXICO, D.F. A 1 DE JULIO DE 19 93.

*NOTA: DIBUJSE UN CROQUIS DE LOCALIZACION AL REVERSO DE LA COPIA

ESTA SOLICITUD NO FUNCIONA COMO VISTO BUENO

PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL Vo. Bo. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1.- RECOMENDACIONES IMPORTANTES:

- 1.1 EL TRAMITE DEBE HACERLO EL PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO O EDIFICACION OBJETO DE LA SOLICITUD. EL PROPIETARIO PODRA DELEGAR EL TRAMITE DEL Vo. Bo. A OTRA PERSONA POR MEDIO DE UNA CARTA PODER, SIN LA CUAL NO PODRA INICIARSE EL TRAMITE NI SE ENTREGARA DOCUMENTACION ALGUNA
- 1.2 EL TRAMITE DEL Vo. Bo. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS NO ORIGINA PAGO ALGUNO. ES TOTALMENTE GRATUITO.
- 1.3 AL RECIBIR LA VISITA DEL INSPECTOR EXIJA QUE SE IDENTIFIQUE CON CREDENCIAL ACTUALIZADA

EL INSPECTOR TIENE LA OBLIGACION DE ACLARAR LAS DUDAS QUE SE TENGAN EN RELACION CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EL ANOTE EN LAS HOJAS DE INFORME DE DICTAMINACION DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, MISMAS QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL CAUSANTE Y EL INSPECTOR ANOTANDO LA HORA EN QUE SE INICIO Y FINALIZO LA INSPECCION. EL ORIGINAL DEBERA SER ENTREGADO AL CAUSANTE.

2.- REQUISITOS PREVIOS

- 2.1 PARA TRAMITAR EL Vo. Bo. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR EL FORMATO DE SOLICITUD DE Vo. Bo. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EL CUAL SE OTORGA GRATUITAMENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACION:
 - SI ES VISTO BUENO NUEVO, COPIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CO.
 - SI ES REVALIDACION, COPIA DEL Vo. Bo. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR O AL ULTIMO ANTERIOR.
 - SI ES CAMBIO DE USO, COPIA DEL Vo. Bo. DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, COPIA DEL CAMBIO DE USO DE PROPIETARIO O RAZON SOCIAL, SELLADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

3.- TRAMITE:

- 3.1 PRESENTAR EN LA VENTANILLA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS LA SOLICITUD DE VISTO BUENO POR DUPLICADO (ORIGINAL Y COPIA) CON UN CROQUIS DE LOCALIZACION DEL GIRO, DIBUJADO AL REVERSO DE LA COPIA ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN LOS PARRAFOS DEL APARTADO 2. SI EL ESTABLECIMIENTO FUNCIONA EN HORARIO ESPECIAL, INDICARLO EN LA SOLICITUD A FIN DE PROGRAMAR DEBIDAMENTE LA VISITA DE INSPECCION.
- 3.2 EN EL LAPSO DE TRES DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD, SE PRESENTARA EL INSPECTOR PARA DETERMINAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS A TRAVES DE UNA INSPECCION Y ASESORIA.
- 3.3 SI COMO CONSECUENCIA DE LA INSPECCION, SE DETERMINA QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EL SOLICITANTE DEBERA PRESENTARSE TRES DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSPECCION A RECOGER SU VISTO BUENO.
- 3.4 EN CASO DE QUE SE REQUIERA CUMPLIR CON ORDENAMIENTOS, UNA VEZ QUE EL SOLICITANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A ESTOS, PODRA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE TELEFONICAMENTE PARA PROGRAMAR LA REINSPECCION.
- 3.5 DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILIS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DADO AVISO DE CUMPLIMIENTO, SE EFECTUARA LA REINSPECCION PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.
- 3.6 FINALMENTE, AL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA MATERIA, DESPUES DE TRES DIAS HABILIS DE LA REINSPECCION, PODRA RECOGERSE EL VISTO BUENO.

IMPORTANTE: DURANTE LA OBTENCION DEL Vo. Bo. NO DEBERAN DARSE GRATIFICACIONES, REGALOS O PROPINAS A LOS INSPECTORES O PERSONAL DE OFICINAS, CUALQUIER ANOMALIA, FAVOR DE COMUNICARLA DIRECTAMENTE A LA DIRECCION DE SINIESTROS Y RESCATE A LOS TELEFONOS: 588-55-64 Y 588-61-00 EXT. 1127

SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA EN EL D.F.
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AVISOS



AVISO DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO

1.- FECHA

DA	ME	AO
01	07	95

ANTES DE LLENAR LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO

2.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.		TRF 930701 AE2
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
JAVIER SOLIS	N. 1-A	JORGE NEGRETE
DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)		
MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	07280
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
DISTRITO FEDERAL	388 12 36	
ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO	FAX

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.		TRF 930701 AE2
DENOMINACION O RAZON SOCIAL	R.F.C.	FECHA INICIO DE OPERACION
JAVIER SOLIS	N. 1-A	JORGE NEGRETE
DOMICILIO (CALLE, NUMERO Y COLONIA)		
MEXICO	GUSTAVO A. MADERO	07280
LOCALIDAD	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
DISTRITO FEDERAL	388 12 36	
ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO	FAX
ARTURO SOTO RANGEL	Y XICOTENCATL	
ENTRE QUE CALLE Y QUE CALLE		

4.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

ORTIZ	PEREZ	ARTURO
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5.- **ORTIZ PEREZ ARTURO**

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO

A.- SALUBRIDAD CONCURRENTE**DATOS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL ESTABLECIMIENTO**

ACTIVIDAD	LINEA O GIRO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
2	1	2	3	4	5	6	7	8

B.- SALUBRIDAD LOCAL:

INDIQUE A CONTINUACION LA(S) ACTIVIDAD(ES) QUE SE DESARROLLA(N) EN SU ESTABLECIMIENTO.

NUMERO	ACTIVIDAD	CLAVE O GIRO

C.- OBSERVACIONES:

INSTRUCTIVO DE LLENADO:**— ANVERSO —**

1.- FECHA: Anotar el Día, Mes y Año de la presentación del AVISO.

2.- DATOS DEL PROPIETARIO O RAZON SOCIAL:

- PERSONAS FISICAS: Anotar el nombre completo, domicilio, teléfono y fax (en su caso), del propietario del establecimiento.

- PERSONAS MORALES: Anotar el nombre completo, domicilio, teléfono y fax (en su caso), del establecimiento.

3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: Anotar el nombre completo, domicilio, teléfono y fax (en su caso), de la denominación o razón social del establecimiento.

4.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO, Anotar el nombre completo del Director, Gerente o equivalente que sea responsable del establecimiento. En el caso de personas físicas, podrá ser el propietario.

5.- Anotar el nombre y firma del propietario o representante legal del establecimiento.

— REVERSO —**A.- SALUBRIDAD CONCURRENTE:**

- En la primera columna marque o cruce el número que corresponde conforme a las siguientes actividades:

(1) COMERCIO

(2) SERVICIO

- En la columna de línea o giro marque o cruce el o los números que correspondan a la actividad que desarrolle el establecimiento conforme a las siguientes:

(1) ALIMENTOS

(5) ASEO Y LIMPIEZA

(2) BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

(6) PERFUMERIA Y BELLEZA

(3) BEBIDAS ALCOHOLICAS

(7) MATERIAS PRIMAS

(4) TABACOS

(8) ADITIVOS

B.- SALUBRIDAD LOCAL:

En la primera columna se enumeran las actividades que desarrolla el giro, en forma progresiva.

En la columna siguiente se describe en forma genérica la actividad(es) que se desarrolla. Ejemplo: Baño público, hotel, establo, etc.

La última columna es para uso exclusivo de la autoridad sanitaria. Se anotará la clave correspondiente al giro, de conformidad con el catálogo clasificador vigente.

C.- OBSERVACIONES:

En el caso de giro o salubridad concurrente en este espacio deberá describirse la actividad del establecimiento. Ejemplo: Expendio, Venta de almacén, etc.



SECRETARIA DE SALUD

SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA

DATOS DEL PROPIETARIO

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE)

TRF. 930701AE2LETRAS NÚMEROS Homonymia
R.F.C.**JAVIER SOLIS N. I-A**

DOMICILIO: CALLE, No. Y LETRA

TORGE NEGRETE

COLONIA

Z.P.

07280

CODIGO POSTAL

GUSTAVO A. MADERO

DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO

MEXICO

LOCALIDAD

DISTRITO FEDERAL

ENTIDAD FEDERATIVA

3 98 12 36

TELEFONO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.S.A.

TIPO DE MOVIMIENTO

A R

No. DE ENTRADA

No. ANTERIOR

ESTABL. M C TRAMITE N E

VENGUERO

MES AÑO

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

NOMBRE

TRF. 930701AE2LETRAS NÚMEROS Homonymia
R.F.C.**JAVIER SOLIS N. I-A**

DOMICILIO: CALLE, NÚMERO Y LETRA EXTERIOR E INTERIOR

GUSTAVO A. MADERO

DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO

CLAVE

TORGE NEGRETE

COLONIA

CLAVE

ENTRE **ARTURO SOTO RANGEL**

CALLE

y **XICOTENCATL**

CALLE

Z.P.

07280

CODIGO POSTAL

MEXICO

LOCALIDAD

CLAVE

3 98 12 36

TELEFONO

DISTRITO FEDERAL

ENTIDAD FEDERATIVA

CLAVE

DE A Y DE A HRS

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01 07 93

DIA MES AÑO

ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO

**COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS
Y SUS ACCESORIOS**

DOCUMENTOS ANEXOS

- ALTA ANTE LA SHCP
 LICENCIA SANITARIA
 TARJETA PERFORADA
 COPIA DEL TRAMITE ANTERIOR
 OTROS

OTROS: _____

SELLO DE RECIBIDO

ORTIZ PEREZ ARTURO

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO

CONSTANCIA DE USO DE SUELO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DE LA SOCIEDAD

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION

CONSTANCIA DE USO DEL SUELO, ALINEAMIENTO
Y NUMERO OFICIAL

FECHA: México, D.F. 1 01 DE JULIO DE 1993

Folio No.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V., señalando como domicilio para oír y recibir
notificaciones el ubicado en la calle de JAVIER SOLIS N.º 1-A Manzana
Lote _____, Colonia JORGE NEGRETE
C.P. 07280 Teléfonos: 3 88 12 36

Solicito constancia de:

Número Oficial

Alineamiento

Uso del Suelo

Con fundamento en los artículos 1º, 3º, 5º, 6º fracción III y XV, 7º, 8º, 36º, 41º, al 55º, 89º al 92º de la Ley del
Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 1º, 3º, 29º, 30º, 30.1, 30.2, 31º, 336 al 347 del Reglamento de Construcciones
para el Distrito Federal, proporciono los siguientes:

DATOS DEL PREDIO

Calle JAVIER SOLIS N.º 1-A
Colonia JORGE NEGRETE C.P. 07280
Nº de Boleta Predial (en su caso) _____
Uso actual OFICINAS

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los presentes datos proporcionados, así como el croquis que se acompaña
en esta solicitud, son responsabilidad exclusiva del suscrito.



Firma del Solicitante

III CONSTANCIA DE USO DEL SUELO

De acuerdo al Programa General del Plan Director de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, derivado de la Ley del Distrito Federal y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano que corresponde a la Delegación donde se ubique su predio, vigentes en la fecha de expedición de esta Constancia, el predio tiene las siguientes características, mismas que deberá respetar:

Zona secundaria en que se ubica el predio según Programa Parcial vigente _____

Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) No Sí

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación _____

OBSERVACIONES

- Intensidad
- 0.05 (Muy baja)
 - 1.0 (Baja)
 - 1.5 (Baja)
 - 1.5 (Baja)
 - 3.5 (Medio)
 - 7.5 (Alta)

- Densidad máxima por uso permitido
- 10 Hab/Ha
 - 50 Hab/Ha
 - 100 Hab/Ha
 - 200 Hab/Ha
 - 400 Hab/Ha
 - 800 Hab/Ha

NOTA:

PARA EL USO ESPECIFICO A QUE PUEDE DEDICAR SU PREDIO O CONSTRUCCION CONSULTE LA TABLA DE USOS DEL SUELO O A TRAVES DE LA CONSTANCIA DE ZONIFICACION ESTA CONSTANCIA NO ES AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO

Esta solicitud de constancia de uso del suelo, alineamiento y número oficial no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos proporcionados exclusivamente por el solicitante y bajo su responsabilidad.

ELABORO

Nombre _____

Cargo _____

Firma

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Nombre _____

Cargo _____

Firma

Recibo No. _____ N\$ _____

(_____)

Resello de la Delegación

ELABORO

Nombre _____

Cargo _____

Firma

Recibo N° _____

N\$ _____

LA VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA ES DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y PODRA SOLICITAR SU RESELLO PRESENTANDO EL ORIGINAL Y COPIA EN LA VENTANILLA UNICA DE SU DELEGACION. (ANTES DE VENCER SU VIGENCIA).

AVISO DE INSCRIPCION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**INSCRIPCION DE LAS
EMPRESAS EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

REGISTRO(S) PATRONAL(E)S

DELEGACION

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- DATOS GENERALES

- FECHA, AÑOTAR EL DÍA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO
- NOMBRE O RAZON SOCIAL, AÑOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL
- DOMICILIO, INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, AÑOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL
- REGISTRO (S) PATRONAL (ES), AÑOTAR EL NUMERO DE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- MARCAR CON UNA CRUZ ("X") EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA, MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA (S) RAMA (S) ECONOMICA (S) EN LA (S) QUE SE CONFIGURE (N) SU (S) ACTIVIDAD (ES)
 - ESPECIFICAR SU GIRO, INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (LOS) GIRO (S) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA
- EJEMPLOS "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
 FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
 "X" SERVICIOS
 REPARACION MECANICA, HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- AÑOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES)

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES)
- | EJEMPLO: No. DE UNIDADES | NOMBRE | USO | ENERGIA | CAPACIDAD O POTENCIA |
|--------------------------|-------------------|------------|-----------|----------------------|
| 3 | PRENSAS MECANICAS | TEGQUELADO | ELECTRICA | 50 TONS |

5.- PERSONAL

- AÑOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES
- | EJEMPLO: No. DE TRABAJADORES | OFICIO U OCUPACION |
|------------------------------|-----------------------|
| 2 | CAJERAS REGISTRADORAS |

6.- PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES. EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO

7.- CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO AÑOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL FIRMANDO DE CONFORMIDAD

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION, HORA Y FECHA
- MEDIANTE RELOS MARCADOR, SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
- CLASIFICACION DELEGACIONAL
- SE AÑOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES
- OPINION DE LA SUBDELEGACION
- SE AÑOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON
- NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
- SE SEÑALARA CON UNA CRUZ ("X") CUANDO EXISTA CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS AÑOTADAS
- RATIFICACION
- SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL
- INSCRIPCION AL IMSS
- SE AÑOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL IMSS
- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPACITACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
- SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES

NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDE



INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DÍA MES AÑO
01 07 93

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO(S) PATRONAL(E)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TRINIDADORES S.A. DE C.V.	
DOMICILIO	JAVIER SOLÍS N. 1-A COL. JORGE NEGRETE C.P. 07280	
<input checked="" type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> FUSIÓN	<input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO
<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN PATRONAL	

IMPORTANTE SIRVASI: LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO, EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO					
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA	
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS	
COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS					

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE
COMPUTADORAS	
IMPRESORAS	
ACCESORIOS	

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGÍA	CAPACIDAD O POTENCIA
4	ESCRITORIOS	OFICINA		
3	MAQ. DE ESCRIBIR	OFICINA	ENERG. ELEC.	
2	ARCHIVEROS	OFICINA		
1	CAMIONETA	REPARTO	COMB.	

5.- PERSONAL			
NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
4	AYUDANTES GENERALES		
2	DEPTO. CONTABILIDAD/ADMIN.		
1	DEPTO. VENTAS		
1	DEPTO. ADQ. (COMPRAS)		

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
SERVICIOS AFILIACION Y VIGENCIA DE
DERECHOS

AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

EXCLUSIVO I.M.S.S.	
NÚMERO DE MOVIMIENTO	ARGUMENTO

NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL	
399 28105 10	8
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
TEF 93701 AE-2	

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PATRON		
TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.		
EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO MATERNO		
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA		
COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS		
TELÉFONO Y EXTENSIONES DEL PATRON:		
CLASE MANEJO PARA EL PATRON	EXCLUSIVO DEL M.I.S.	FECHA DE VIGENCIA DE ACTIVIDADES CON TRABAJADORES E INSCRIPCION DE LA CAUSA DE PRESENTACION DEL AVISO
		01 07 93
DOMICILIO DEL PATRON		
JAVIER BOLS # 1-A JORGE NEGRET CALLE 40 DE MAYO COLONIA YUQUILA GUAYMAS A. MADRID OTEBO D.F. ESTADO		
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO		
<input checked="" type="checkbox"/> ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE M. O. CIRCUNSCRIP.	<input type="checkbox"/> REANUDACION ACTIVIDADES
<input type="checkbox"/> REEMPLAZO DE PATRON	<input type="checkbox"/> CAMBIO NOM. O RAZON SOCIAL	<input type="checkbox"/> CANCELACION
<input type="checkbox"/> SUBSTITUCION PATRONAL	<input type="checkbox"/> DUPLICACION	<input type="checkbox"/> SUSPENSION DE LABORES

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS

EXCLUSIVO I.M.S.S.
ARTICULO 240
CAMBIO DE CONTRIBUCION
BIPARTITA
TRIPARTITA

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL
 CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES Y FINES POSTERIORES

PARA LAS CAUSAS A, B, D, E, Y 3 ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES		INFORMACION ADICIONAL
ACTA NUMERO	LUGAR Y FECHA	
NOTARIO	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	

INSTRUCCIONES PARA EL PATRON	
CAUSA A/B ALTA/RESTITUCION	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES.
CAUSA C CAMB. DE DOM. O CIRCUNSCRIP.	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR (EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE AVISOS CONFORME CAUSA "A" Y COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA) CALLE NUMERO COLONIA COORDY Y Z.P. MUNICIPIO ENTIDAD
CAUSA D CAMBIO NOMS. O RAZON	ANOTE EL NOMBRE O RAZON SOCIAL ANTERIOR
CAUSA E REANUDACION ACTIVIDAD	ANOTE DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE NOMBRE O RAZON SOCIAL NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
CAUSA 1 CLAUSURA	ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CLAUSURA EN LA S.H.C.P. Y AVISOS DE BAJA DE SUS TRABAJADORES O COPIA DE ESTOS SI LA FUERON PRESENTADOS.
CAUSA 2 SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO. (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL). NOMBRE NUMERO
CAUSA 3 CAMBIO GIRO	PRESENTE AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O MODIFICACION EN SU REGISTRO ADENAS DE LOS AVISOS DE INSCRIPCION Y DE BAJA DE SUS TRABAJADORES.
CAUSA 5 SUSPENSION LABORES	ANOTE LA DURACION PROBABLE DE LA SUSPENSION Y MOTIVO DE LA MISMA, ADJUNTANDO TAMBIEN AVISOS DE BAJA DE SUS TRABAJADORES (LAS EMPRESAS EN FUEGA NO PRESENTARAN AVISOS DE BAJA)

NOTA: PARA LAS CAUSAS A, B, D, E, Y 3 ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DE EQUAMENTE PRESENTADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.H.C.P. O DEL CERTIFICADO QUE AUTENTICE EL CAMBIO, ADENAS DE LA FORMA SSP/01-003 PARA LA CAUSA D ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DEL DOMICILIO (S.H.C.P.)

AVISO DE INSCRIPCIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS SERVICIOS DE AFILIACIÓN/VIDENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR		AFIL-02 CLAVE DE ARGUMENTO 069603473
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR ROMO CERON LUCIA		ALIADO SE REGISTRA PATROSA 539 28105 10
SITUACIÓN DEL CONTRATO ROCL 68127 2GE		U. M. F.
SALARIO MENSUAL INTEGRADO (EN CENTAVOS) \$ 14.92	TIPO DE SALARIO <input checked="" type="checkbox"/> D <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> L <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S	OCUPACIÓN DEL TRABAJADOR AYUDANTE GENERAL
IMPORTO DE LA CUOTIA (MODALIDAD 11, 12, 13) \$		EXCLUSIVO IMSS U. M. F.
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 07 95		
DISTRITO FEDERAL 27/11/68		ALTA TRABAJADOR (FORMA DE REGISTRO DE SEGURO SOCIAL)
NOMBRE DEL PATRÓN SOCIAL: ROMO SANTOS JAVIER		
NOMBRE DEL PATRÓN INDIVIDUAL: CERON GARCIA JOSEFINA		
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: AV. TICOMAN 445 TICOMAN		
NOMBRE DE LA UNIDAD PATRÓN SOCIAL: TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.		
UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO: JAVIER SOLIS 1-A JORGE NEGRETE		
NOMBRE DEL PATRÓN INDIVIDUAL: GUSTAVO A. MADERO D.F. 07350		
PATRÓN		IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO DE ESTE AVISO

IMPORTANTE PARA EL PATRÓN

- EN CASO DE TRABAJADOR EVENTUAL URBANO ANOTE EN EL RECUADRO "DURACIÓN DEL CONTRATO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO O LA PALABRA "INDEFINIDAMENTE".
- PARA LA INTEGRACIÓN DEL SALARIO CONSERVE LOS ARTICULOS 30, 35, 36 y 38 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED ASEGURADO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELLA.

RECUERDE QUE EL NUMERO DE AFILIACIÓN QUE SE LE HA ASIGNADO ES ÚNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERÁ PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE EL INSTITUTO.

PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DEBERÁ USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACIÓN Y SU TARJETA DE CARTAS MÉDICAS.

PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS DE PRESENTARLOS SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS:

- ESPOSA (O) CON HIJOS PROCREADOS
- CONCUBINARIO (O) SIN HIJOS PROCREADOS
- HIJOS: HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD
- PADRES:

- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS
- COMPROBACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL ASEGURADO (MAYOR DE EDAD)
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCALA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DONDE REALZA EL NOMBRE QUE INDICÓ NACIO Y "EMBRIO DEL CUADRO ESCOLAR"
- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL ASEGURADO

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTARSE LA TARJETA DE AFILIACIÓN.

IMPORTANTE: EL SALARIO CÁMERA DE COMERCIO COMPLETO A MEXICO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU AFILIACIÓN.

- PÉSE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO YA QUE ES LA BASE PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY.

- CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO -

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
REGISTRO EMPRESARIAL

FORMA N. 1-A - 183
7/1987

FOLIO

EMPRESA REGISTRADA O IDENTIFICADA TRF 930701 AE 2	N. DE EMPLEADOS []	N. DE EMPLEADOS 58228105 10 8	[]
EMPRESA/COMERCIO/PAVIMENTO/ADRESA/UBICACION/PROFESION/INDICADOR/ESTADO/CIUDAD TRIUNFADORES S.A. DE C.V.			
NOMBRE DEL EMPLEADO JAVIER SOLIS N. 1-A		NOMBRE DEL EMPLEADO JORGE NEGRETE 07280	

DISTRITO FEDERAL 388 12 36

GUSTAVO A. MADERO		D.F.	
180	01.07.92		

UNICAMENTE LLENE LOS ESPACIOS SIGUIENTES SI LA INFORMACION IMPRIMIDA EN LA SECCION ANTERIOR
ESTÁ ERRÓNEA O INCOMPLETA O CUANDO QUIERA DAR DE ALTA SU CARRERA.

LETRAS TRF	FECHA 930701	MOM. O.V. AE	O.V. 2	N. DE EMPLEADOS 58228105 10 8	[]
----------------------	------------------------	------------------------	------------------	---	-----

EMPRESA/COMERCIO/PAVIMENTO/ADRESA/UBICACION/PROFESION/INDICADOR/ESTADO/CIUDAD
TRIUNFADORES S.A. DE C.V.

JAVIER SOLIS		N. 1-A		388 12 36	
JORGE NEGRETE			07280		

DISTRITO FEDERAL

GUSTAVO A. MADERO		D.F.	
180			

[]	[]	[]	[]
-----	-----	-----	-----

ESTA FORMA NO ES SUSTITUCION DE NINGUN AVISO QUE TENGA QUE PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SE ENTREGA EN SU FORMA DE ARCHIVO PARA LOS EFECTOS DE QUE AGUAS DE PRODUCCION DE AGUAS A LA VIVIENDA

ORTIZ PEREZ ARTURO OIPA 690813 CE 2

[Handwritten Signature]

FALTA DE ORIGEN

REPARTICIÓN DE FONDO DE APORTACIONES	REPARTICIÓN DEL FOND "D INVESTMENT"	RECOMENDACIONES GENERALES	REPOSICIÓN DE LA FOMSA
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100

**DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

El caso práctico correspondiente a pagos provisionales se desarrolla con la empresa que se crea en el acta constitutiva al principio del capítulo.

Las características que necesitamos conocer de esta empresa para los pagos provisionales son las siguientes :

Fecha de inicio de operaciones :	01 Jun 93
Razón o Denominación Social :	TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
Giro :	COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS

**TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
PAGOS PROVISIONALES I.S.R.**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 12 establece el procedimiento para determinar los pagos provisionales de las personas morales; en este caso la empresa realiza su primer ejercicio de operación y al respecto la ley menciona que no se tendrá obligación de calcular los pagos provisionales hasta que determine su impuesto anual y que su primer

pago provisional comprenderá por lo tanto los meses de enero, febrero y marzo de su segundo ejercicio fiscal.

La obligación que existe para una persona de reciente creación en lo que se refiere a Impuesto Sobre la Renta se concreta a determinar su impuesto anual durante el primer ejercicio y tomar este como base para determinar su primer pago provisional.

Una vez determinado el primer pago provisional, los pagos posteriores con servan el mismo procedimiento que existe para una empresa que venga operando con mayor tiempo que la mencionada y apegándose al procedimiento del art. 12 y 12-A Ley del Impuesto Sobre la Renta.

EJEMPLO :

Triunfadores, S.A. de C.V. realiza su primer pago provisional en el primer trimestre de 1994.

El estado de resultados fiscal de la empresa del primer ejercicio de operaciones, es la base que utilizamos para calcular el primer pago provisional de I.S.R.; los datos que a continuación se detallan corresponden a los resultados que mostró la empresa que tomamos como ejemplo para nuestro caso práctico, más adelante se realiza el caso práctico para determinar el impuesto anual y conocer de donde provienen esos datos.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
ESTADO DE RESULTADOS FISCAL
DEL 1o. JUL AL 31 DIC 1993

IMPORTE

INGRESOS ACUMULABLES	
VENTAS NETAS	1.766.740,00
PRODUCTOS FINANCIEROS	37.770,00
OTROS INGRESOS	0,00
GANANCIA INFLACIONARIA	1.403,67
INTERES ACUMULABLE	18.308,77
(INTERESES COBRADOS)	(37.770,00)

SUMA	1.786.452,44
------	--------------

MENOS :

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
COMPRAS NETAS	940.800,00
GASTOS GENERALES	123.377,75
GASTOS FINANCIEROS	5.432,22
OTROS GASTOS	0,00
PERDIDA INFLACIONARIA	0,00
INTERES DEDUCIBLE	124,54
DEPRECIACION FISCAL	8.001,93
(INTERESES PAGADOS)	(4.999,98)
(DEPRECIACION CONTABLE)	(7.125,00)
(NO DEDUCIBLES)	(2.500,00)

SUMA	1.063.111,46
------	--------------

	RESULTADO FISCAL	723.340.98
MENOS :	PERDIDA FISCAL DE EJERC ANTER ACTUALIZADA	0.00
IGUAL :	UTILIDAD FISCAL (BASE GRAVABLE P/ISR)	723.340.98
POR :	TASA DEL ART.10 LISR DE ENE A SEP 35% DE OCT A DIC 34% TASA GLOBAL P/1993	0.3475
IGUAL :	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 1993	251.360.99
MENOS :	PAG PROV ISR EJERC 93 AJ LOS PAG PROV ISR 93	0.00 0.00
IGUAL :	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR EN DECLAR ANUAL	251.360.99

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1994

NOTAS A LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

*COEFICIENTE DE UTILIDAD DE EJERCICIO 1994
ART. 12 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En el último ejercicio de doce meses (1993), resultó utilidad fiscal, con ella, calculamos el coeficiente de utilidad para los pagos provisionales del I.S.R. para 1994. del ejercicio anterior, es decir de 1991, en el cual sí existió.

COEFICIENTE DE UTILIDAD EJERCICIO 94	Utilidad fiscal 1993	=	723.340,98
	<u>Ingresos Nominales 1993</u>		<u>1.804.510,00</u>

COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA EFECTUAR PAG PROV ISR EN 1994 .4009

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1994
ANALISIS DE INGRESOS

MES	VENTAS	PRODTS FINANÇ
ENERO	320.540,00	8.362,00
FEBRERO	195.367,00	4.756,00
MARZO	380.968,00	9.687,00
	896.875,00	22.805,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 (PAG PROV I.S.R.) EJERCICIO 1994

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
INGRESOS NOMINALES	320.540.00	515.907.00	896.875.00
POR: COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL EJERCICIO 1991	.4009	.4009	.4009
IGUAL A:			
UTILIDAD ESTIMADA DEL PERIODO MENOS: PERDIDA FISCAL DE EJERC. ANTERIORES ACTUALIZADA (EJ 92)	128.504.49	206.827.12	359.557.19
IGUAL A:	0.00	0.00	0.00
BASE DEL IMPUESTO	128.504.49	206.827.12	359.557.00
POR:			
TASA DEL IMPUESTO	0.34	0.34	0.34
IGUAL A:			
IMPUESTO DETERMINADO	43.691.53	70.321.22	122.249.44
MENOS:			
PAG PROV I.S.R. DEL EJERC. 93	0.00	43.691.53	70.320.22
IGUAL A:			
PAG PROV I.S.R. MENSUAL	43.691.53	26.629.69	51.929.22

PAG PROV 1 TRIM EJERC 94

ENERO	43.691.53
FEBRERO	26.629.69
MARZO	51.928.22

SUMA 122.249.44

**TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
IMPUESTO AL ACTIVO**

NOTAS ACLARATORIAS DE IMPUESTO AL ACTIVO

El artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo, establece:

"No se pagará el impuesto por el período preoperativo, ni por el ejercicio de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación..."

Tomando este punto como fundamento legal, establecemos que Trinfadores, S.A. de C.V. NO calcula Impuesto al Activo en su primer ejercicio de operaciones, ni el siguiente.

Su primer pago se efectuará en el primer trimestre de 1995 debiendo calcular su Impuesto Anual en 1994, para tomarlo como base al realizar sus pagos provisionales de 1995.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
REGIMEN GENERAL
EJERCICIO 1993

CALCULO DE PAGOS PROVISIONALES
DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IVA ACRED	IVA TRASL	IVA POR PAGAR
JULIO	14.606,20	23.740,00	9.133,80
AGOSTO	8.161,65	19.300,00	11.138,35
SEPTIEMBRE	24.522,33	40.012,00	15.489,67
OCTUBRE	10.795,33	18.310,00	7.514,67
NOVIEMBRE	17.182,86	26.812,00	9.629,14
DICIEMBRE	28.091,83	48.500,00	20.408,17
SUMA	103.360,20	176.674,00	73.313,80
IVA PAGADO EN EL EJERCICIO			73.313,80
DIFERENCIA			<u>0,00</u>

DETERMINACION DEL CALCULO ANUAL DE IMPUESTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

Antes de desarrollar este caso práctico, aclaramos que los datos que se utilizan en él, corresponden a la misma empresa con la que se ha trabajado durante toda la práctica.

Para elaborar los papeles de trabajo que nos van a servir de base para determinar el cálculo anual de estos impuestos, necesitamos tomar los datos de la contabilidad que se realizó en esta empresa durante el período que comprende el ejercicio, que en este caso es del 1o. de julio de 1993 al 31 de diciembre de 1993.

La contabilidad se forma de los registros en polizas de cada una las operaciones que se realizan; posteriormente, toda esta información se concentra por asiento contable en el libro diario y de esta acumulación de información, la cual se separa normalmente por mes, se realizan los registros en libro mayor al cual podemos considerar la base para elaborar los estados financieros, mismos que nos permiten conocer la situación financiera de la empresa.

Este registro nos sirve para verificar los datos que se indican en los auxiliares de las cuentas, porque sabemos que la suma de los auxiliares de una sola cuenta, debe ser igual al registro global que presenta una cuenta de mayor.

POLIZAS	---	LIBRO DIARIO	---	LIBRO MAYOR		
OPERACION		REG. ASIENTO		CUENTA MAYOR	-}	AUXILIARES DE
DIARIA		CONTABLE		MENSUAL		LA CUENTA
LIBRO MAYOR	---		BALANZA DE	---		ESTADOS
CUENTA POR			COMPROBACION			FINANCIEROS
CUENTA			MENSUAL			MENSALES
MENSUAL						

En el cuadro anterior se muestra de manera general el proceso contable de una empresa.

En adelante, anexamos los registros contables que utilizamos para desarrollar este caso práctico.

TRUFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANCE GENERAL AL 1o. DE JULIO DE 1993

ACTIVO

CIRCULANTE		
CAJA CHICA	N \$	1,000.00
BANCOS		49,000.00
CLIENTES		0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		0.00
ALMACEN		100,000.00
PAGOS ANTICIPADOS		0.00

SUMA 150,000.00

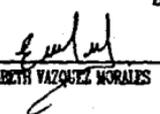
FLUO		
EQUIPO DE TRANSPORTE		40,000.00
DEPN. EQUIPO TRANSPORTE		0.00
MOR.Y EQUIPO OFNA		10,000.00
DEPN. MOB. Y EQUIPO OFNA		0.00

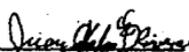
SUMA 50,000.00

DIFERIDO		
GASTOS DE ORGANIZACION		0.00
AMORT.GTOS.ORGANIZACION		0.00

SUMA 0.00
 TOTAL ACTIVO 0.00

SUMA ACTIVO 200,000.00


 REALIZO: LIC. ELIZABETH VAZQUEZ MORALES


 AUTORIZO: C.P. GONZALEZ RIVERA JUAN

PASIVO

CIRCULANTE		
PROVEEDORES	N \$	0.00
ACREEDORES DIVERSOS		0.00
PRESTAMOS BANCARIOS		0.00
		0.00
SUMA		0.00
TOTAL PASIVO		0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		200,000.00
RESERVA LEGAL		0.00
RESULT EJERC ANTER		0.00
RESULT EJERC 93		0.00

SUMA 200,000.00
 TOTAL CAPITAL 200,000.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 200,000.00


 REVISO: C.P. FELIPE BRAVO NIEVES

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BANAMEX No.CTA 112465-33
 AUXILIAR DE BANCOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL	49.000,00		49.000,00
01-07-93	PAG GTOS INST		5.500,00	43.500,00
02-07-93	PAG A PROV #1		80.000,00	(36.500,00)
03-07-93	PREST BANC	200.000,00		163.500,00
03-07-93	PAG INTS E IVA		916,66	162.583,34
09-07-93	COBR CLIENT #1	110.200,00		272.783,34
15-07-93	PAG NOM 1Q JUL 93		4.559,68	268.223,66
20-07-93	COBR CLIENT #1	121.020,00		389.243,66
22-07-93	PAG A PROV #1		52.220,00	337.023,66
30-07-93	PAG NOM 2Q JUL 93		4.559,68	332.463,98
30-07-93	RENDIM BANC JUL 93	3.150,00		335.613,98
31-07-93	PAG GTOS JUL 93		5.046,00	330.567,98
31-07-93	COM BANC JUL 93		75,57	330.492,41
02-08-93	COBR CLIENT #2	14.960,00		345.452,41
02-08-93	PAG A PROV #1		60.500,00	284.952,41
03-08-93	PAG DOCUM BANC		10.000,00	274.952,41
03-08-93	PAG INTS E IVA		916,66	274.035,75
09-08-93	COBR CLIENT #1	98.990,00		373.025,75
12-08-93	PAG A PROV #2		2.880,00	370.145,75
15-08-93	PAG NOM 1Q AGO 93		4.559,68	365.586,07
15-08-93	PAG 2% S/NOMINAS		198,29	365.387,78
16-08-93	COBR CLIENT #2	14.960,00		380.347,78
20-08-93	COBR CLIENT #1	100.000,00		480.347,78
22-08-93	PAG A PROV #1		16.500,00	463.847,78
23-08-93	PAG A PROV #2		13.730,00	450.117,78
30-08-93	PAG NOM 2Q AGO 93		4.559,68	445.558,10
30-08-93	RENDIM BANC AGO 93	8.200,00		453.758,10
30-08-93	PAG GTOS AGO 93		6.101,00	447.657,10
30-08-93	COM BANC AGO 93		80,52	447.576,58

02-09-93	COBR CLIENT #2	6.200,00		453.776,58
02-09-93	PAG A PROV #1		66.184,00	387.592,58
03-09-93	PAG DOCUM BANC		10.000,00	377.592,58
03-09-93	PAG INTS E IVA		916,66	376.675,92
09-09-93	COBR CLIENT #1	192.566,00		569.241,92
15-09-93	PAG NOM 1Q SEP 93		4.559,68	564.682,24
15-09-93	PAG 2% S/NOMINAS		198,29	564.483,95
15-09-93	PAG 4B SAR/INFON		1.450,82	563.033,13
15-09-93	PAG 4B IMSS		4501,21	558.531,92
16-09-93	COBR CLIENT #2	7.110,00		565.641,92
20-09-93	COBR CLIENT #1	192.566,00		758.207,92
22-09-93	PAG A PROV #1		132.366,00	625.841,92
23-09-93	PAG A PROV #2		6.380,00	619.461,92
30-09-93	PAG NOM 2Q SEP 93		4.559,68	614.902,24
30-09-93	RENDIM BANC SEP 93	7.500,00		622.402,24
30-09-93	PAG GTOS SEP 93		5.409,00	616.993,24
30-09-93	ADQ ACT FIJ		55.000,00	561.993,24
30-09-93	PREST "RAMOS, S.A."		150.000,00	411.993,24
02-10-93	COBR CLIENT #2	27.500,00		439.493,24
02-10-93	PAG A PROV #1		52.398,50	387.094,74
03-10-93	PAG DOCUM BANC		10.000,00	377.094,74
03-10-93	PAG INTS E IVA		916,66	376.178,08
09-10-93	COBR CLIENT #1	93.555,00		469.733,08
12-10-93	PAG A PROV #2		4.785,00	464.948,08
15-10-93	PAG NOM 1Q OCT 93		4.642,60	460.305,48
15-10-93	PAG 2% S/NOMINAS		198,29	460.107,19
16-10-93	COBR CLIENT #2	27.500,00		487.607,19
17-10-93	PAG IVA 3TRIM 93		35.761,82	451.845,37
17-10-93	PAG ISPT 3TRIM 93		1.170,60	450.674,77
17-10-93	PAG 1% 3TRIM 93		99,15	450.575,62
17-10-93	PAG 10% RET 3TRIM 93		900,00	449.675,62
17-10-93	INCREM DE FONDO FIJO		400,85	449.274,77
17-10-93	PAG EP 5B IMSS		2.250,61	447.024,16
20-10-93	COBR CLIENT #1	93.555,00		540.579,16
22-10-93	PAG A PROV #1		52.398,50	488.180,66
23-10-93	PAG A PROV #2		4.785,00	483.395,66

30-10-93	PAG NOM 2Q OCT 93		4.642.60	478.753.06
30-10-93	RENDIM BANC OCT 93	6.500.00		485.253.06
30-10-93	PAG GTOS OCT 93		5.420.00	479.833.06
30-10-93	COM BANC OCT 93		132.00	479.701.06
02-11-93	COBR CLIENT #2	7.150.00		486.851.06
02-11-93	PAG A PROV #1		71.555.00	415.296.06
03-11-93	PAG DOCUM BANC		10.000.00	405.296.06
03-11-93	PAG INTS E IVA		916.66	404.379.40
09-11-93	COBR CLIENT #1	137.566.00		541.945.40
12-11-93	PAG A PROV #2		3.591.50	538.353.90
15-11-93	PAG NOM 1Q NOV 93		4.642.60	533.711.30
15-11-93	PAG 2% S/NOMINAS		198.29	533.513.01
15-11-93	PAG 5B SAR/INFON		1.450.82	532.062.19
15-11-93	PAG 5B IMSS		2.178.00	529.884.19
16-11-93	COBR CLIENT #2	7.150.00		537.034.19
20-11-93	COBR CLIENT #1	137.566.00		674.600.19
22-11-93	PAG A PROV #1		71.555.00	603.045.19
23-11-93	PAG A PROV #2		3.591.50	599.453.69
30-11-93	PAG NOM 2Q NOV 93		4.642.60	594.811.09
30-11-93	RENDIM BANC NOV 93	3.300.00		598.111.09
30-11-93	PAG GTOS NOV 93		5.992.00	592.119.09
30-11-93	COM BANC NOV 93		82.87	592.036.22
02-12-93	COBR CLIENT #2	9.900.00		601.936.22
02-12-93	PAG A PROV #1		143.000.00	458.936.22
03-12-93	PAG DOCUM BANC		10.000.00	448.936.22
03-12-93	PAG INTS E IVA		916.66	448.019.56
09-12-93	COBR CLIENT #1	247.500.00		695.519.56
12-12-93	PAG A PROV #2		19.305.00	676.214.56
15-12-93	PG NOM 1Q 2Q DIC AG		13.238.51	662.976.05
15-12-93	PG OTROS GASTOS		285.40	662.690.65
15-12-93	PAG 2% S/NOMINAS		198.29	662.492.36
15-12-93	PAG EP 6B IMSS		2.214.30	660.278.06
16-12-93	COBR CLIENT #2	9.900.00		670.178.06
20-12-93	COBR CLIENT #1	247.500.00		917.678.06
22-12-93	PAG A PROV #1		143.000.00	774.678.06
23-12-93	PAG A PROV #2		19.305.00	755.373.06

30-12-93	RENDIM BANC DIC 93	9.120.00		764.493.06
30-12-93	PAG CTOS DIC 93		8.339.00	756.154.06
30-12-93	COM BANC DIC 93		104.50	756.049.56

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE CLIENTES
 CLIENTES #2

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL	0.00		0.00
31-07-93	REC VTAS JUL 93	29.920.00		29.920.00
02-08-93	PAG VTAS JUL 93		14.960.00	14.960.00
16-08-93	PAG VTAS JUL 93		14.960.00	0.00
31-08-93	REG VTAS AGO 93	13.310.00		13.310.00
02-09-93	PAG VTAS AGO 93		6.200.00	7.110.00
16-09-93	PAG VTAS AGO 93		7.110.00	0.00
30-09-93	REG VTAS SEP 93	55.000.00		55.000.00
02-10-93	PAG VTAS SEP 93		27.500.00	27.500.00
16-10-93	PAG VTAS SEP 93		27.500.00	0.00
30-10-93	REG VTAS OCT 93	14.300.00		14.300.00
02-11-93	PAG VTAS OCT 93		7.150.00	7.150.00
16-11-93	PAG VTAS OCT 93		7.150.00	0.00
30-11-93	REG VTAS NOV 93	19.800.00		19.800.00
02-12-93	PAG VTAS NOV 93		9.900.00	9.900.00
16-12-93	PAG VTAS NOV 93		9.900.00	0.00
30-12-93	REG VTAS DIC 93	38.500.00		38.500.00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE DEUDORES DIVERSOS
 "RAMOS, S.A."

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL	0.00		0.00
30-09-93	PRESTAMO	150.000.00		150.000.00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE PAGOS ANTICIPADOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL	0,00		0,00
17-10-93	PAG EP 5B IMSS	2.250,61		2.250,61
15-11-93	PAG LIQ 5B IMSS		2.250,61	0,00
15-12-93	PAG EP 6B IMSS	2.214,30		2.214,30
31-12-93	PAS IMSS 6B 93		2.214,30	0,00
31-12-93	PAG ISR EJ 93	251.360,99		251.360,99
31-12-93	DET UTILIDAD NETA		251.360,99	0,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE CREDITO AL SALARIO

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL	0,00		0,00
15-10-93	PAG NOM 1Q OCT 93	130,45		130,45
15-10-93	PAG NOM 2Q OCT 93	130,45		260,90
15-11-93	PAG NOM 1Q NOV 93	130,45		391,35
30-11-93	PAG NOM 2Q NOV 93	130,45		521,80
15-12-93	PAG NOM 1Q 2Q AG	231,77		753,57

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
AUXILIAR DE PROVEEDORES
PROVEEDOR #2

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL		0,00	0,00
31-07-93	REG COMPR JUL 93		16.610,00	16.610,00
12-08-93	PAG COMPR JUL 93	2.880,00		13.730,00
23-08-93	PAG COMPR JUL 93	13.730,00		0,00
31-08-93	REG COMPR AGO 93		6.380,00	6.380,00
23-09-93	PAG COMPR AGO 93	6.380,00		0,00
30-09-93	REG COMPR SEP 93		9.570,00	9.570,00
12-10-93	PAG COMPR SEP 93	4.785,00		4.785,00
23-10-93	PAG COMPR SEP 93	4.785,00		0,00
31-10-93	REG COMPR OCT 93		7.183,00	7.183,00
12-11-93	PAG COMPR OCT 93	3.591,50		3.591,50
23-11-93	PAG COMPR OCT 93	3.591,50		0,00
30-11-93	REG COMPR NOV 93		38.610,00	38.610,00
12-12-93	PAG COMPR NOV 93	19.305,00		19.305,00
23-12-93	PAG COMPR OCT 93	19.305,00		0,00
31-12-93	REG COMPR DIC 93		14.850,00	14.850,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE PRESTAMOS BANCARIOS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL		0,00	0,00
03-07-93	PREST BANC		200.000,00	200.000,00
03-08-93	PAG DOCTO BANC	10.000,00		190.000,00
03-09-93	PAG DOCTO BANC	10.000,00		180.000,00
03-10-93	PAG DOCTO BANC	10.000,00		170.000,00
03-11-93	PAG DOCTO BANC	10.000,00		160.000,00
03-12-93	PAG DOCTO BANC	10.000,00		150.000,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AXILIAR DE IMPUESTOS POR PAGAR

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL		0,00	0,00
15-07-93	PAG NOM 1Q JUL 93 ISPT		195,10	195,10
15-07-93	PAG NOM 1Q JUL 93 IMSS		202,60	397,70
31-07-93	PAG NOM 2Q JUL 93 ISPT		195,10	592,80
31-07-93	PAG NOM 2Q JUL 93 IMSS		202,60	795,40
31-07-93	PG ARREND Y HONOR		300,00	1.095,40
31-07-93	REG PAS IMPTOS JUL		1.022,85	2.118,25
15-08-93	PAG NOM 1Q AGO 93 ISPT		195,10	2.313,35
15-08-93	PAG NOM 1Q AGO 93 IMSS		202,60	2.515,95
15-08-93	PG 2% S/NOM JUL 93	198,29		2.317,66
30-08-93	PAG NOM 2Q AGO 93 ISPT		195,10	2.512,76

30-08-93	PAG NOM 2Q AGO 93 IMSS		202.60	2.715,36
30-08-93	REG PAS IMPTOS AGO		923.70	3.639.06
30-08-93	PG ARREND Y HONOR		300.00	3.939.06
15-09-93	PAG NOM 1Q SEP 93 ISPT		195.10	4.134.16
15-09-93	PAG NOM 1Q SEP 93 IMSS		202.60	4.336.76
15-09-93	PG 2% S/NOM AGO 93	198.29		4.138.47
15-09-93	PG 4B SAR/INFON	1.450.82		2.687.65
15-09-93	PAG 4B IMSS	810.40		1.877.25
30-09-93	PAG NOM 2Q SEP 93 ISPT		195.10	2.072.35
30-09-93	PAG NOM 2Q SEP 93 IMSS		202.60	2.274.95
30-09-93	REG PAS IMPTOS SEP		923.70	3.198.65
30-09-93	PG ARREND Y HONOR		300.00	3.498.65
15-10-93	PAG NOM 1Q OCT 93 ISPT		242.63	3.741.28
15-10-93	PAG NOM 1Q OCT 93 IMSS		202.60	3.943.88
15-10-93	PG 2% S/NOM SEP 93	198.29		3.745.59
17-10-93	PG ISPT 3TRIM 93	1.170.60		2.574.99
17-10-93	PG 1% S/REM 3TRIM 93	99.15		2.475.84
17-10-93	PG OTR RET ISR	900.00		1.575.84
30-10-93	PAG NOM 2Q OCT 93 ISPT		242.63	1.818.47
30-10-93	PAG NOM 2Q OCT 93 IMSS		202.60	2.021.07
30-10-93	REG PAS IMPTOS OCT		923.70	2.944.77
30-10-93	PG ARREND Y HONOR		300.00	3.244.77
15-11-93	PAG NOM 1Q NOV 93 ISPT		242.63	3.487.40
15-11-93	PAG NOM 1Q NOV 93 IMSS		202.60	3.690.00
15-11-93	PG 2% S/NOM OCT 93	198.29		3.491.71
15-11-93	PG 5B SAR/INFON	1.450.82		2.040.89
15-11-93	PG 5B IMSS	810.40		1.230.49
30-11-93	PAG NOM 2Q NOV 93 ISPT		242.63	1.473.12
30-11-93	PAG NOM 2Q NOV 93 IMSS		202.60	1.675.72
30-11-93	REG PAS IMPTOS NOV		923.70	2.599.42
30-11-93	PG ARREND Y HONOR		300.00	2.899.42
15-12-93	PAG NOM 1Q 2Q AG ISPT		1.089.17	3.988.59
15-12-93	PAG NOM 1Q 2Q AG IMSS		405.21	4.393.80
15-12-93	PAG 2% S/NOM NOV 93	198.29		4.195.51
31-12-93	PG ARREND Y HONOR		300.00	4.495.51
31-12-93	PAS IMSS 6B 93		2.214.31	6.709.82

31-12-93	PAS IMSS 6B 93	810.41		5.899,41
31-12-93	REG PAS IMPTOS DIC		1.377,56	7.276,97
31-12-93	REG PAS ISR EJ 93		251.360,99	258.637,96

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
AUXILIAR DE IVA POR PAGAR

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL		0,00	0,00
31-07-93	TRASPASO DE IVA JUL		9.133,80	9.133,80
31-08-93	TRASPASO DE IVA AGO		11.138,35	20.272,15
30-09-93	TRASPASO DE IVA SEP		15.489,67	35.761,82
17-10-93	PAG IVA 3TRIM 93	35.761,82		0,00
31-10-93	TRASPASO DE IVA OCT		7.514,67	7.514,67
30-11-93	TRASPASO DE IVA NOV		9.629,14	17.143,81
31-12-93	TRASPASO DE IVA DIC		20.408,17	37.551,98

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993

CONCENTRADO DE IMPUESTOS SOBRE NOMINAS
PASIVOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO

MES	1% S/REM	2% S/NOM	2% S.A.R.	5% INFON	TOTAL
JULIO	99.15	198.29	207.26	518.15	1,022.85
AGOSTO	0.00	198.29	207.26	518.15	923.70
SEPTIEMBRE	0.00	198.29	207.26	518.15	923.70
OCTUBRE	0.00	198.29	207.26	518.15	923.70
NOVIEMBRE	0.00	198.29	207.26	518.15	923.70
DICIEMBRE	0.00	295.73	309.09	772.74	1,377.56
SUMA	99.15	1,287.18	1,345.39	3,363.49	6,095.21

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 ANALISIS DE INGRESOS

MES	CLIENTES #1 VTAS CONT	CLIENTES #2 VTAS CRED	PRODTS FIN REND BANC	SUMA
JULIO	210.200,00	27.200,00	3.150,00	240.550,00
AGOSTO	180.900,00	12.100,00	8.200,00	201.200,00
SEPTIEMBRE	350.120,00	50.000,00	7.500,00	407.620,00
OCTUBRE	170.100,00	13.000,00	6.500,00	189.600,00
NOVIEMBRE	250.120,00	18.000,00	3.300,00	271.420,00
DICIEMBRE	450.000,00	35.000,00	9.120,00	494.120,00
SUMA	1.611.440,00	155.300,00	37.770,00	1.804.510,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 ANALISIS DE COMPRAS

MES	PROVEED #1 CONTADO	PROVEED #2 CREDITO	SUMA
JULIO	120.200,00	15.100,00	135.300,00
AGOSTO	70.000,00	5.800,00	75.800,00
SEPTIEMBRE	180.500,00	8.700,00	189.200,00
OCTUBRE	95.270,00	6.530,00	101.800,00
NOVIEMBRE	130.100,00	35.100,00	165.200,00
DICIEMBRE	260.000,00	13.500,00	273.500,00
SUMA	856.070,00	84.730,00	940.800,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 ANALISIS DE GASTOS GENERALES

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
SUELDOS Y SALARIOS	9.914.76	9.914.76	9.914.76	9.914.76	9.914.76	9.572.28	59.146.08
1% S/REMUNER.	99.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.15
2% S/NOMINAS	198.29	198.29	198.29	198.29	198.29	295.73	1.287.18
2% S.A.R.	207.26	207.26	207.26	207.26	207.26	309.09	1.345.39
5% INFONAVIT	518.15	518.15	518.15	518.15	518.15	772.74	3.363.49
GASOLINA	120.00	110.00	90.00	70.00	80.00	250.00	720.00
MANTTO.EQ TRANSP.	80.00	0.00	0.00	330.00	0.00	140.00	550.00
PAP. Y ARTS. OFNA.	360.00	0.00	0.00	0.00	340.00	0.00	700.00
ARRENDAMIENTO	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	2.500.00	15.000.00
HONORARIOS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	3.000.00
NO DEDUCIBLES	0.00	1.000.00	0.00	0.00	0.00	1.500.00	2.500.00
GRATIFICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.928.84	4.928.84
CUOTAS IMSS	0.00	0.00	3.690.81	0.00	3.618.21	3.618.20	10.927.22
TELEFONO Y LUZ	1.300.00	1.800.00	2.100.00	1.800.00	2.300.00	3.100.00	12.400.00
DEPRECIACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.125.00	7.125.00
OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285.40	285.40
SUMA	15.797.61	16.748.46	19.719.27	18.038.46	20.176.67	34.897.28	123.377.75

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE GASTOS FINANCIEROS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL	0.00		0.00
03-07-93	REG INTS E IVA	833.33		833.33
31-07-93	COM BAC JUL 93	68.70		902.03
03-08-93	REG INTS E IVA	833.33		1.735.36
30-08-93	COM BAC AGO 93	73.20		1.808.56
03-09-93	REG INTS E IVA	833.33		2.641.89
03-10-93	REG INTS E IVA	833.33		3.475.22
30-10-93	COM BAN OCT 93	120.00		3.595.22
03-11-93	REG INTS E IVA	833.33		4.428.55
30-11-93	COM BANC NOV 93	75.34		4.503.89
03-12-93	REG INTS E IVA	833.33		5.337.22
30-12-93	COM BANC DIC 93	95.00		5.432.22

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 AUXILIAR DE PRODUCTOS FINANCIEROS

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL		0.00	0.00
30-07-93	REND BANC JUL 93		3.150.00	3.150.00
30-08-93	REND BANC AGO 93		8.200.00	11.350.00
30-09-93	REND BANC SEP 93		7.500.00	18.850.00
30-10-93	REND BANC OCT 93		6.500.00	25.350.00
30-11-93	REND BANC NOV 93		3.300.00	28.650.00
30-12-93	REND BANC DIC 93		9.120.00	37.770.00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993 RESUMEN DE IVA

IVA ACREDITABLE

MES	COMPRAS	GASTOS GRALES	GASTOS FINANC.	OTROS	SUMA
JUL	13.530,00	486,00	90,20	500,00	14.606,20
AGO	7.580,00	491,00	90,65	0,00	8.161,65
SEP	18.920,00	519,00	83,33	5.000,00	24.522,33
OCT	10.180,00	520,00	95,33	0,00	10.795,33
NOV	16.520,00	572,00	90,86	0,00	17.182,86
DIC	27.350,00	649,00	92,83	0,00	28.091,83
SUMA	94.080,00	3.237,00	543,20	5.500,00	103.360,20

IVA TRASLADADO

MES	VENTAS	SUMA
JUL	23.740,00	23.740,00
AGO	19.300,00	19.300,00
SEP	40.012,00	40.012,00
OCT	18.310,00	18.310,00
NOV	26.812,00	26.812,00
DIC	48.500,00	48.500,00
SUMA	176.674,00	176.674,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
AUXILIAR DE RESULTADO DEL EJERCICIO

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01-07-93	SALDO INICIAL		0.00	0.00
31-12-93	RESULT DEL EJERC		740.163.18	740.163.18
31-12-93	DET UTILIDAD NETA	251.360.99		488.802.19
31-12-93	DET UTILIDAD NETA	37.008.15		451.794.04

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANZA DE COMPROBACION AL 31 JULIO 93

CONCEPTO	SALDO		MOVIMIENTOS		SALDO	
	1o JUL 93	INICIAL	JUL 93		31 JUL 93	FINAL
	D-	-H-	D-	-H-	D	-H-
CAJA	1.000.00				1.000.00	
BANCOS	49.000.00		434.370.00	152.877.59	330.492.41	
ALMACEN	100.000.00				100.000.00	
MOB Y EQ OFNA	10.000.00				10.000.00	
EQ TRANSPORTE	40.000.00				40.000.00	
CAPITAL SOCIAL		200.000.00				200.000.00
CLIENTES	0.00		29.920.00		29.920.00	
PROVEEDORES		0.00		16.610.00		16.610.00
DOC POR PAG		0.00		200.000.00		200.000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		14.606.20	14.606.20	0.00	
COMPRAS	0.00		135.300.00		135.300.00	
GASTOS GENERALES	0.00		15.797.61		15.797.61	
GASTOS FINANC	0.00		902.03		902.03	
PRODUCTOS FINANC		0.00		3.150.00		3.150.00
VENTAS		0.00		237.400.00		237.400.00
IVA TRASLADADO		0.00	23.740.00	23.740.00		0.00
IMPLOS POR PAG		0.00		2.118.25		2.118.25
COSTO DE VENTAS	0.00				0.00	
GASTOS DE ORGANIZ	0.00		5.000.00		5.000.00	
IVA POR PAGAR				9.133.80		9.133.80
SUMAS	200.000.00	200.000.00	659.635.84	659.635.84	668.412.05	668.412.05

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANZA DE COMPROBACION AL 31 AGOSTO 93

CONCEPTO	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	
	1o AGO 93		AGO 93		31 AGO 93	
	-D-	-H-	-D-	-H-	D	H
CAJA	1.000.00				1.000.00	
BANCOS	330.492.41		237.110.00	120.025.83	447.576.58	
ALMACEN	100.000.00				100.000.00	
MOB Y EQ OFNA	10.000.00				10.000.00	
EQ TRANSPORTE	40.000.00				40.000.00	
CAPITAL SOCIAL		200.000.00				200.000.00
CLIENTES	29.920.00		13.310.00	29.920.00	13.310.00	
PROVEEDORES		16.610.00	16.610.00	6.380.00		6.380.00
DOC POR PAG		200.000.00	10.000.00			190.000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		8.161.65	8.161.65	0.00	
COMPRAS	135.300.00		75.800.00		211.100.00	
GASTOS GENERALES	15.797.61		16.748.46		32.546.07	
GASTOS FINANC	902.03		906.53		1.808.56	
PRODUCTOS FINANC		3.150.00		8.200.00		11.350.00
VENTAS		237.400.00		193.000.00		430.400.00
IVA TRASLADADO		0.00	19.300.00	19.300.00		0.00
IMPTOS POR PAG		2.118.25	198.29	2.019.10		3.939.06
COSTO DE VENTAS	0.00				0.00	
GASTOS DE ORGANIZ	5.000.00				5.000.00	
IVA POR PAGAR		9.133.80		11.138.35		20.272.15
SUMAS	668.412.05	659.278.25	398.144.93	398.144.93	862.341.21	862.341.21

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANZA DE COMPROBACION AL 30 SEPTIEMBRE 93

CONCEPTO	SALDO		MOVIMIENTOS		SALDO	
	1o SEP 93	INICIAL	SEP 93		30 SEP 93	FINAL
	-D-	-H-	-D-	-H-	-D-	-H-
CAJA	1.000.00				1.000.00	
BANCOS	447.576.58		405.942.00	441.525.34	411.993.24	
ALMACEN	100.000.00				100.000.00	
MOB Y EQ OPNA	10.000.00				10.000.00	
EQ TRANSPORTE	40.000.00		50.000.00		90.000.00	
CAPITAL SOCIAL		200.000.00				200.000.00
CLIENTES	13.310.00		55.000.00	13.310.00	55.000.00	
PROVEEDORES		6.380.00	6.380.00	9.570.00		9.570.00
DOC POR PAG		190.000.00	10.000.00			180.000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		24.522.33	24.522.33	0.00	
COMPRAS	211.100.00		189.200.00		400.300.00	
GASTOS GENERALES	32.546.07		19.719.27		52.265.34	
GASTOS FINANC	1.808.56		833.33		2.641.89	
PRODUCTOS FINANC		11.350.00		7.500.00		18.850.00
VENTAS		430.400.00		400.120.00		830.520.00
IVA TRASLADADO		0.00	40.012.00	40.012.00		0.00
IMPTOS POR PAG		3.939.06	2.459.51	2.019.10		3.498.65
COSTO DE VENTAS	0.00				0.00	
GASTOS DE ORGANIZ	5.000.00				5.000.00	
IVA POR PAGAR		20.272.15		15.489.67		35.761.82
DEUDORES DIVERSOS			150.000.00		150.000.00	
SUMAS	862.341.21	862.341.21	954.068.44	954.068.44	1.278.200.47	1.278.200.47

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANZA DE COMPROBACION AL 31 OCTUBRE 93

CONCEPTO	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	
	1o OCT 93		OCT 93		31 OCT 93	
	D	H	D	H	D	H
CAJA	1.000.00		400.85		1.100.85	
BANCOS	411.993.24		248.610.00	180.902.18	479.701.06	
ALMACEN	100.000.00				100.000.00	
MOB Y EQ OFNA	10.000.00				10.000.00	
EQ TRANSPORTE	90.000.00				90.000.00	
CAPITAL SOCIAL		200.000.00				200.000.00
CLIENTES	55.000.00		14.300.00	55.000.00	11.300.00	
PROVEEDORES		9.570.00	9.570.00	7.183.00		7.183.00
DOC POR PAG		180.000.00	10.000.00			170.000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		10.795.33	10.795.33	0.00	
COMPRAS	400.300.00		101.800.00		502.100.00	
GASTOS GENERALES	52.265.34		16.038.46		68.303.80	
GASTOS FINANC	2.611.89		953.33		3.595.22	
PRODUCTOS FINANC		18.850.00		6.500.00		25.350.00
VENTAS		830.520.00		183.100.00		1.013.620.00
IVA TRASLADADO		0.00	18.310.00	18.310.00		0.00
IMPTOS POR PAG		3.198.65	2.368.04	2.114.16		3.214.77
COSTO DE VENTAS	0.00				0.00	
GASTOS DE ORGANIZ	5.000.00				5.000.00	
IVA POR PAGAR		35.761.82	35.761.82	7.514.67		7.514.67
DEUDORES DIVERSOS	150.000.00				150.000.00	
CREDITO AL SALARIO			260.90		260.90	
PAGOS ANTICIPADOS			2.250.61		2.250.61	
SUMAS	1.278.200.47	1.278.200.47	471.419.34	471.419.34	1.426.912.44	1.426.912.44

TRICAFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANZA DE COMPROBACION AL 30 NOVIEMBRE 93

CONCEPTO	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDO FINAL	
	1o NOV 93	II	NOV 93	II	31 NOV 93	II
CAJA	1.400.85				1.400.85	
BANCOS	479.701.06		292.732.00	180.396.81	592.036.22	
ALMACEN	100.000.00				100.000.00	
MOB Y EQ OFNA	10.000.00				10.000.00	
EQ TRANSPORTE	90.000.00				90.000.00	
CAPITAL SOCIAL		200.000.00				200.000.00
CLIENTES	14.300.00		19.800.00	14.300.00	19.800.00	
PROVEEDORES		7.181.00	7.183.00	38.610.00		38.610.00
DOC POR PAG		170.000.00	10.000.00			160.000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		17.182.86	17.182.86	0.00	
COMPRAS	502.100.00		165.200.00		667.300.00	
GASTOS GENERALES	68.301.80		20.176.67		88.478.47	
GASTOS FINANC	3.595.22		908.67		4.503.89	
PRODUCTOS FINANC		25.350.00		3.300.00		28.650.00
VENTAS		1.013.620.00		268.120.00		1.281.740.00
IVA TRASLADADO		0.00	26.812.00	26.812.00		0.00
IMPTOS POR PAG		3.311.77	2.459.51	2.111.16		2.699.12
COSTO DE VENTAS					0.00	
GASTOS DE ORGANIZ	5.000.00				5.000.00	
IVA POR PAGAR		7.514.67		9.629.14		17.143.81
DEUDORES DIVERSOS	150.000.00				150.000.00	
CREDITO AL SALARIO	260.90		260.90		521.80	
PAGOS ANTICIPADOS	2.250.61			2.250.61	0.00	
SUMAS	1.426.912.44	1.426.912.44	562.715.61	562.715.61	1.729.043.23	1.729.043.23

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993
 BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DICIEMBRE 93

CONCEPTO	SALDO		MOVIMIENTOS		SALDO		FINAL
	1o DIC 93	INICIAL	DIC 93		31 DIC 93		
	D	H	D	-H	D	H	
CAJA	1.100.85				1.100.85		
BANCOS	592.036.22		523.920.00	359.906.66	756.019.56		
ALMACEN	100.000.00				100.000.00		
MOB Y EQ OFNA	10.000.00				10.000.00		
EQ TRANSPORTE	90.000.00				90.000.00		
CAPITAL SOCIAL		200.000.00					200.000.00
CLIENTES	19.800.00		38.500.00	19.800.00	38.500.00		
PROVEEDORES		38.610.00	38.610.00	14.850.00			14.850.00
DOF POR PAG		160.000.00	10.000.00				150.000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		28.091.83	28.091.83	0.00		
COMPRAS	667.300.00		273.500.00		940.800.00		
GASTOS GENERALES	89.480.47		34.897.28		123.377.75		
GASTOS FINANC	1.503.89		928.33		5.132.22		
PRODUCTOS FINANCI		28.650.00		9.120.00			37.770.00
VENTAS		1.281.710.00		485.000.00			1.766.710.00
IVA TRASLADADO		0.00	48.500.00	48.500.00			0.00
IMPUESTOS POR PAG		2.899.12	1.008.70	5.386.25			7.276.97
COSTO DE VENTAS						0.00	
GASTOS DE ORGANIZ	5.000.00				5.000.00		
IVA POR PAGAR		17.143.81		20.408.17			37.551.98
DEUDORES DIVERSOS	150.000.00				150.000.00		
CREDITO AL SALARIO	521.80		231.77		753.57		
PAGOS ANTICIPADOS			2.214.30	2.214.30		0.00	
DEPRECI ACUMULADA				7.125.00			7.125.00
SUMAS	1.729.043.23	1.729.043.23	1.000.402.21	1.000.102.21	2.221.313.95	2.221.313.95	

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
ESTADO DE RESULTADOS FISCAL
DEL 1o. JUL AL 31 DIC 1993

IMPORTE

INGRESOS ACUMULABLES	
VENTAS NETAS	1.766.740,00
PRODUCTOS FINANCIEROS	37.770,00
OTROS INGRESOS	0,00
GANANCIA INFLACIONARIA	1.403,67
INTERES ACUMULABLE	18.308,77
(INTERESES COBRADOS)	(37.770,00)

SUMA 1.766.452,44

MENOS :

DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
COMPRAS NETAS	940.800,00
GASTOS GENERALES	123.377,75
GASTOS FINANCIEROS	5.432,22
OTROS GASTOS	0,00
PERDIDA INFLACIONARIA	0,00
INTERES DEDUCIBLE	124,54
DEPRECIACION FISCAL	8.001,93
(INTERESES PAGADOS)	(4.999,98)
(DEPRECIACION CONTABLE)	(7.125,00)
(NO DEDUCIBLES)	(2.500,00)

SUMA 1.063.111,46

	RESULTADO FISCAL	723.340,98
MENOS :	PERDIDA FISCAL DE EJERC ANTER ACTUALIZADA	0,00
IGUAL :	UTILIDAD FISCAL (BASE GRAVABLE P/ISR)	723.340,98
POR :	TASA DEL ART.10 LISR DE ENE A SEP 35% DE OCT A DIC 34% TASA GLOBAL P/1993	0,3475
IGUAL :	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 1993	251.360,99
MENOS :	PAG PROV ISR EJERC 93 AJ LOS PAG PROV ISR 93	0,00 0,00
IGUAL :	IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR EN DECLAR ANUAL	251.360,99

=====

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993

PERDIDA INFLACIONARIA

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
BANCOS	261.325.85	382.144.31	540.925.34	453.596.69	532.688.33	664.346.68	2.835.027.20
CLIENTES	14.960.00	21.615.00	34.155.00	34.650.00	17.050.00	29.150.00	151.580.00
DEUD DIVS	0.00	0.00	75.000.00	150.000.00	150.000.00	150.000.00	525.000.00
SUMA	276.285.85	403.759.31	650.080.34	638.246.69	699.738.33	843.496.68	3.511.607.20
X F.A.M.							
ART.7 LEY ISR	0.0048	0.0053	0.0074	0.0040	0.0045	0.0065	
COMP. INFL	1.326.17	2.139.92	4.810.59	2.552.99	3.148.82	5.482.73	19.461.23
INTS. COBR.	3.150.00	8.200.00	7.500.00	6.500.00	3.300.00	9.120.00	37.770.00
PERD. INFLAC.							0.00
INTS. ACUM.	1.823.83	6.060.08	2.689.41	3.947.01	151.18	3.637.27	18.308.77

GANANCIA INFLACIONARIA

PROVEED.	8.305.00	11.495.00	7.975.00	8.376.50	22.896.50	26.730.00	85.778.00
PREST. BANC.	224.354.00	190.645.16	180.666.67	170.645.16	160.666.67	150.645.16	1.077.622.82
SUMA	232.659.00	202.110.16	188.641.67	179.021.66	183.563.17	177.375.16	1.163.400.82
X F.A.M.							
ART.7 LEY ISR	0.0048	0.0053	0.0074	0.0040	0.0045	0.0065	
COMP. INFL	1.116.76	1.071.34	1.395.95	716.09	826.03	1.152.94	6.279.11
INTS. PAG.	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	4.999.98
GAN. INFLAC.	283.43	238.01	562.62			319.61	1.403.67
INTS. DEDUC.				117.24	7.30		124.54

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993 DETERMINACION DE PROMEDIOS BANCOS

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	43.500,00	330.492,41	447.576,58
2	(36.500,00)	284.952,41	387.592,58
3	162.583,34	274.035,75	377.592,58
4	162.583,34	274.035,75	377.592,58
5	162.583,34	274.035,75	377.592,58
6	162.583,34	274.035,75	377.592,58
7	162.583,34	274.035,75	377.592,58
8	162.583,34	274.035,75	377.592,58
9	272.783,34	373.025,75	569.241,92
10	272.783,34	373.025,75	569.241,92
11	272.783,34	373.025,75	569.241,92
12	272.783,34	370.145,75	569.241,92
13	272.783,34	370.145,75	569.241,92
14	272.783,34	370.145,75	569.241,92
15	268.223,66	365.387,78	558.531,92
16	268.223,66	380.347,78	565.641,92
17	268.223,66	380.347,78	565.641,92
18	268.223,66	380.347,78	565.641,92
19	268.223,66	380.347,78	565.641,92
20	389.243,66	480.347,78	758.207,92
21	389.243,66	480.347,78	758.207,92
22	337.023,66	463.847,78	625.841,92
23	337.023,66	450.117,78	619.461,92
24	337.023,66	450.117,78	619.461,92
25	337.023,66	450.117,78	619.461,92
26	337.023,66	450.117,78	619.461,92
27	337.023,66	450.117,78	619.461,92
28	337.023,66	450.117,78	619.461,92
29	337.023,66	450.117,78	619.461,92
30	335.613,98	447.576,58	411.993,24
31	330.492,41	447.576,58	
SUMA	8.101.101,37	11.846.473,68	16.227.760,20
- No.Dias	31	31	30
PROMEDIO	261.325,85	382.144,31	540.925,34

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
411.993,24	479.701,06	592.036,22	2.305.299,51
387.094,74	415.296,06	458.936,22	1.897.372,01
376.178,08	404.379,40	448.019,56	2.042.788,71
376.178,08	404.379,40	448.019,56	2.042.788,71
376.178,08	404.379,40	448.019,56	2.042.788,71
376.178,08	404.379,40	448.019,56	2.042.788,71
376.178,08	404.379,40	448.019,56	2.042.788,71
376.178,08	404.379,40	448.019,56	2.042.788,71
469.733,08	541.945,40	695.519,56	2.922.249,05
469.733,08	541.945,40	695.519,56	2.922.249,05
469.733,08	541.945,40	695.519,56	2.922.249,05
464.948,08	538.353,90	676.214,56	2.891.687,55
464.948,08	538.353,90	676.214,56	2.891.687,55
464.948,08	538.353,90	676.214,56	2.891.687,55
460.107,19	529.884,19	660.278,06	2.842.412,80
487.607,19	537.034,19	660.178,06	2.899.032,80
447.024,16	537.034,19	670.178,06	2.868.449,77
447.024,16	537.034,19	670.178,06	2.868.449,77
447.024,16	537.034,19	670.178,06	2.868.449,77
540.579,16	674.600,19	917.678,06	3.760.656,77
540.579,16	674.600,19	917.678,06	3.760.656,77
488.180,66	603.045,19	774.678,06	3.292.617,27
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
483.395,66	599.453,69	755.333,06	3.244.785,77
479.701,06	592.036,22	756.049,56	3.022.970,64
479.701,06		756.049,56	2.013.819,61
14.061.497,52	15.980.649,99	20.594.747,18	86.812.229,94
31	30	31	
453.596,69	532.688,33	664.346,68	2.835.027,21

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993 DETERMINACION DE PROMEDIOS PREST BANC

DIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	200.000.00	200.000.00	190.000.00
2	200.000.00	200.000.00	190.000.00
3	200.000.00	190.000.00	180.000.00
4	200.000.00	190.000.00	180.000.00
5	200.000.00	190.000.00	180.000.00
6	200.000.00	190.000.00	180.000.00
7	200.000.00	190.000.00	180.000.00
8	200.000.00	190.000.00	180.000.00
9	200.000.00	190.000.00	180.000.00
10	200.000.00	190.000.00	180.000.00
11	200.000.00	190.000.00	180.000.00
12	200.000.00	190.000.00	180.000.00
13	200.000.00	190.000.00	180.000.00
14	200.000.00	190.000.00	180.000.00
15	200.000.00	190.000.00	180.000.00
16	200.000.00	190.000.00	180.000.00
17	200.000.00	190.000.00	180.000.00
18	200.000.00	190.000.00	180.000.00
19	200.000.00	190.000.00	180.000.00
20	200.000.00	190.000.00	180.000.00
21	200.000.00	190.000.00	180.000.00
22	200.000.00	190.000.00	180.000.00
23	200.000.00	190.000.00	180.000.00
24	200.000.00	190.000.00	180.000.00
25	200.000.00	190.000.00	180.000.00
26	200.000.00	190.000.00	180.000.00
27	200.000.00	190.000.00	180.000.00
28	200.000.00	190.000.00	180.000.00
29	200.000.00	190.000.00	180.000.00
30	200.000.00	190.000.00	180.000.00
31	200.000.00	190.000.00	
SUMA	6.200.000.00	5.910.000.00	5.420.000.00
-No. Dias	31	31	30
PROMEDIO	224.354.00	190.645.16	180.666.67

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

CALCULO DE SALDOS PROMEDIOS DE CLIENTES (CREDITOS)

MES	SALDO AL INICIO MES	SALDO AL FINAL MES	TOTAL SALDOS	SALDO PROMEDIO
JUL	0,00	29.920,00	29.920,00	14.960,00
AGO	29.920,00	13.310,00	43.230,00	21.615,00
SEP	13.310,00	55.000,00	68.310,00	34.155,00
OCT	55.000,00	14.300,00	69.300,00	34.650,00
NOV	14.300,00	19.800,00	34.100,00	17.050,00
DIC	19.800,00	38.500,00	58.300,00	29.150,00
TOTAL	132.330,00	170.830,00	303.160,00	151.580,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

CALCULO DE SALDOS PROMEDIOS DE DEUD DIVS (CREDITOS)

MES	SALDO AL INICIO MES	SALDO AL FINAL MES	TOTAL SALDOS	SALDO PROMEDIO
JUL	0,00	0,00	0,00	0,00
AGO	0,00	0,00	0,00	0,00
SEP	0,00	150.000,00	150.000,00	75.000,00
OCT	150.000,00	150.000,00	300.000,00	150.000,00
NOV	150.000,00	150.000,00	300.000,00	150.000,00
DIC	150.000,00	150.000,00	300.000,00	150.000,00
TOTAL	450.000,00	600.000,00	1.050.000,00	525.000,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

CALCULO DE SALDOS PROMEDIOS PROVEEDORES (DEUDAS)

MES	SALDO AL INICIO MES	SALDO AL FINAL MES	TOTAL SALDOS	SALDO PROMEDIO
JUL	0.00	16.610,00	16.610,00	8.305,00
AGO	16.610,00	6.380,00	22.990,00	11.495,00
SEP	6.380,00	9.570,00	15.950,00	7.975,00
OCT	9.570,00	7.183,00	16.753,00	8.376,50
NOV	7.183,00	38.610,00	45.793,00	22.896,50
DIC	38.610,00	14.850,00	53.460,00	26.730,00
TOTAL	78.353,00	93.203,00	171.556,00	85.778,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
 CALCULO DE DEPRECIACION FISCAL
 EJERCICIO 1993

CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE		MOBIL. Y EQ. OFNA		GASTOS DE ORGANIZACK		SUMA
	JUL 93	SEP 93	JUL 93	SEP 93	SEP 93	SEP 93	
M.O.I. 01-07-93	40.000.00	0.00	10.000.00	0.00	0.00	50.000.00	
INVERSION EJ 93	0.00	50.000.00	0.00	5.000.00	55.000.00		
BAJA EJ 93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
M.O.I. 31-12-93	40.000.00	50.000.00	10.000.00	5.000.00	105.000.00		
DEPN. 01-01-93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
INCREMENTO EJ 93	1.000.00	2.500.00	500.00	125.00	7.125.00		
BAJA EJ 93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
DEPN. 31-12-93	1.000.00	2.500.00	500.00	125.00	7.125.00		
INPC ULT MES PRIMERA MITAD PERIODO UTILIZ	SEP 93 35.493.2	OCT 93 35.638.4	SEP 93 35.493.2	SEP 93 35.493.2			
INPC FECHA DE ADQUISICION	JUL 93 35.044.7	SEP 93 26.854.4	JUL 93 35.044.7	JUL 93 35.044.7			
F.A. (FACTOR ACTUAL)	1.0128	1.3271	1.0128	1.0128			
DEPN. FISCAL EJ 93	4.051.19	3.317.74	506.40	126.60	8.001.93		

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

HOJA DE TRABAJO AL 31 DE DIC 93

	SALDO		MOVIMIENTOS		SALDO		AJUSTES		BALANCE		GENERAL
	1o. DIC 93		DIC 93		31 DIC 93		DIC 93		31 DIC 93		
	-D-	-H-	-D-	-H-	-D-	-H-	-D	H	D	H	H
CAJA	1,400.85				1,400.85						1,400.85
BANCOS	592,036.22		523,920.00	359,906.66	756,049.56						756,049.56
ALMACEN	100,000.00				100,000.00		105,263.15	100,000.00			105,263.15
MOB Y EQ OFNA	10,000.00				10,000.00						10,000.00
EQ TRANSPORTE	90,000.00				90,000.00						90,000.00
CAPITAL SOCIAL		200,000.00				200,000.00					200,000.00
CLIENTES	19,800.00		38,500.00	19,800.00	38,500.00				38,500.00		38,500.00
PROVEEDORES		38,610.00	38,610.00	14,850.00		14,850.00					14,850.00
DOC POR PAG		160,000.00	10,000.00			150,000.00					150,000.00
IVA ACREDITABLE	0.00		28,091.83	28,091.83	0.00			0.00	0.00		0.00
COMPRAS	667,300.00		273,500.00		940,800.00			940,800.00			0.00
GASTOS GENERALES	88,480.47		34,897.26		123,377.75			123,377.75			0.00
GASTOS FINANC	4,503.89		928.33		5,432.22			5,432.22			0.00
PRODUCTOS FINANC		28,650.00		9,120.00		37,770.00	37,770.00				0.00
VENTAS		1,281,740.00		485,000.00		1,766,740.00	1,766,740.00				0.00
IVA TRASLADADO		0.00	48,500.00			0.00		0.00			0.00
IMPPTOS POR PAG		2,899.42	1,008.70	5,386.25		7,276.97			251,360.99		258,637.96
COSTO DE VENTAS					0.00		935,536.85	935,536.85			0.00
GASTOS DE ORGANIZ	5,000.00				5,000.00				5,000.00		5,000.00
IVA POR PAGAR		17,143.81		20,408.17		37,551.98					37,551.98
DEUDORES DIVERSOS	150,000.00				150,000.00					150,000.00	
CREDITO AL SALARIO	521.80		231.77		753.57					753.57	
PAGOS ANTICIPADOS			2,214.30	2,214.30	0.00					0.00	
DEPREC ACUMULADA				7,125.00		7,125.00					7,125.00
RESULT DEL EJERC								451,794.04			451,794.04
RESERVA LEGAL								37,008.15			37,008.15
PTU POR PAG								0.00			0.00
SUMAS	1,729,043.23	1,729,043.23	1,000,402.21	1,000,402.21	2,221,313.95	2,221,313.95	2,845,310.00	2,845,310.00	1,156,967.13	1,156,967.13	1,156,967.13

TRUNFADORES, S.A. DE C.V.
 EJERCICIO 1993 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

ACTIVO

CIRCULANTE		
CAJA CHICA	N \$	1,400.85
BANCOS		756,049.56
CLIENTES		38,500.00
DEUDORES DIVERSOS		150,000.00
ALMACEN		105,263.15
PAGOS ANTICIPADOS		0.00

SUMA 1,051,213.56

FIJO

EQUIPO DE TRANSPORTE		90,000.00
DEPN. EQUIPO TRANSPORTE		(6,500.00)
MOB.Y EQUIPO OFNA.		10,000.00
DEPN. MOB. Y EQUIPO OFNA.		(375.00)

SUMA 93,125.00

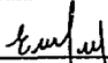
DEFERIDO

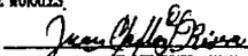
GASTOS DE ORGANIZACION		5,000.00
AMORT.GTOS.ORGANIZACION		(250.00)
CREDITO AL SALARIO		753.57

SUMA 5,503.57

TOTAL ACTIVO 1,149,842.13

SUMA ACTIVO 1,149,842.13


 REALIZO: LIC. ELIZABETH VAZQUEZ MORALES


 AUTORIZO: C.P. GONZALEZ RIVERA JUAN

PASIVO

CIRCULANTE		
PROVEEDORES	N \$	14,850.00
ACREEDORES DIVERSOS		0.00
PRESTAMOS BANCARIOS		150,000.00
IMPTOS POR PAGAR		256,637.96
IVA POR PAGAR		37,551.98

SUMA 461,039.94

TOTAL PASIVO 161,039.94

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		200,000.00
RESERVA LEGAL		37,009.15
RESULT EJERC ANTER		0.00
RESULT EJERC 93		451,791.04

SUMA 688,802.19

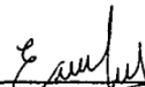
TOTAL CAPITAL 688,802.19

SUMA PASIVO MAS CAPITAL 1,149,842.13

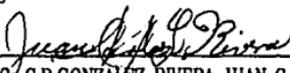

 REVISO: C.P. FELIPE BRAVO NIEVES

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
ESTADO DE RESULTADOS CONTABLE DEL 1o JUL AL 31 DIC 93

	VENTAS	1.766.740.00
MENOS:		
	COSTO DE VENTAS	935.536.85
	UTILIDAD BRUTA	831.203.15
MENOS:		
	GASTOS GENERALES	123.377.75
	UTILIDAD EN OPERACION	707.825.40
MENOS:		
	GASTOS FINANCIEROS	5.432.22
MAS:		
	PRODUCTOS FINANCIEROS	37.770.00
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	740.163.18
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	740.163.18
	MENOS : I.S.R.	251.360.99
	P.T.U.	0.00
	RESERVA LEGAL	37.008.15
	UTILIDAD NETA	451.794.04

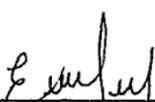

REALIZO: LIC. ELIZABETH VAZQUEZ MORALES


REVISO: C.P. FELIPE BRAVO NIEVES


AUTORIZO: C.P. GONZALEZ RIVERA JUAN C.

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993

INVENTARIO INICIAL	100.000,00
MAS:	
COMPRAS	940.800,00
MENOS:	
INVENTARIO FINAL	105.263,15
COSTO DE VENTAS	935.536,85



REALIZO: LIC. ELIZABETH VAZQUEZ MORALES



REVISO: C.P. FELIPE BRAVO NIEVES



AUTORIZO: C.P. GONZALEZ RIVERA JUAN C.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
DETERMINACION DE BASE PARA P.T.U.

	IMPORTE
DETERMINACION DE LOS INGRESOS	
INGRESOS ACUMULABLES	1.786.452,44
MENOS:	
INTERESES ACUMULABLES (ART 7B)	18.308,77
GANANCIA INFLACIONARIA (ART 7B)	1.403,67
MAS:	
DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN ACCIONES	0,00
DIVIDENDOS REINVERTIDOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU DISTRIBUCION	0,00
DIVIDENDOS PERCIBIDOS (ART 15)	0,00
INTERESES DEVENG A FAVOR SIN AJUSTE ALGUNO	37.770,00
LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LA ENA JENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y LA GANANCIA ACUMULABLE POR LA ENAJENACION IGUAL A:	0,00
INGRESOS PARA DETERM. RENTA GRAVABLE	1.804.510,00
DETERMINACION DE LAS DEDUCCIONES	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1.063.111,46
MENOS:	

PERDIDA INFLACIONARIA (ART.7B)	0,00
INTERES DEDUCIBLE (ART.7B)	124,54
DEPRECIACION FISCAL ACTUALIZADA	8.001,93
MAS:	
DEPRECIACION FISCAL SIN ACTUALIZAR	7.125,00
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR POR ENAJENACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO	0,00
MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR DE BIENES QUE DEJARON DE SER UTILES PARA OBTENER INGRESOS	0,00
REEMBOLSO DE DIVIDENDOS PERCIBIDOS EN ACIONES DE EJERC ANTER O REINVERTIDOS DENTRO DE LOS 30 DIAS	0,00
INTERESES DEVENGADOS A CARGO SIN AJUSTE ALGUNO	4.999,98
PERDIDA EN CAMBIOS POR DEUDAS O CREDITOS EXIGIBLES EN EL EJERCICIO	0,00
IGUAL A:	
DEDUCCIONES PARA DETERM. RENTA GRAVABLE	1.067.109,97

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
DETERMINACION DE LA P.T.U.

INGRESOS PARA DETERM. RENTA GRAVABLE	
MENOS :	
	1.804.510,00
DEDUCCIONES PARA DETERM. RENTA GRAVABLE	
IGUAL A :	1.067.109,97
RENTA GRAVABLE (ART.120 L.F.T.)	
POR :	737.400,03
10% (DIEZ POR CIENTO)	
IGUAL A :	73.740,00
PARTICIPACION A REPARTIR EN LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO	
	73.740,00

P.T.U. POR SUELDOS

F.N. = $36.870.00 / 64.074.92 = 0.5754$

FACTOR A UTILIZAR 0.5754

TRABAJADOR	F.N.		INGRESO	
ROMO CERON LUCIA	0.5754	X	2.782.65 =	1.601.00
FRANCISCO AGUILERA GERARDO	0.5754	X	2.782.65 =	1.601.00
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	0.5754	X	2.782.65 =	1.601.00
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	0.5754	X	2.782.65 =	1.601.00
TLAXALO ROMO JIMENA	0.5754	X	5.294.38 =	3.048.00
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	0.5754	X	13.236.08 =	7.616.00
BRAVO NIEVES FELIPE	0.5754	X	15.883.27 =	9.139.00
GONZALEZ RIVERA JUAN C.	0.5754	X	18.530.59 =	10.663.00
	TOTAL		64.074.92	36.870.00

P.T.U. POR DIAS TRABAJADOS

F.D. = 36.870.00 / 1464 = 25.1844

FACTOR A UTILIZAR 25.1844

TRABAJADOR	F.D.		INGRESO	
ROMO CERON LUCIA	25.1844	X	2.782,65 =	4.608,50
FRANCISCO AGUILERA GERARDO	25.1844	X	2.782,65 =	4.608,50
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	25.1844	X	2.782,65 =	4.608,50
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	25.1844	X	2.782,65 =	4.610,50
TLAXALO ROMO JIMENA	25.1844	X	5.294,38 =	4.608,50
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	25.1844	X	13.236,08 =	4.608,50
BRAVO NIEVES FELIPE	25.1844	X	15.883,27 =	4.608,50
GONZALEZ RIVERA JUAN C.	25.1844	X	18.530,59 =	4.608,50
	TOTAL		64.074,92	36.870,00

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993
DETERMINACION DE LA UFIN

IMPORTE

RESULTADO FISCAL 1993 723.340,98

MENOS:

PARTICIPACION DE UTILIDADES 0,00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 251.360,99
PARTIDAS NO DEDUCIBLES 2.500,00

IGUAL A:

UTILIDAD FISCAL NETA DE 1993
A REPARTIR (ART.124 LEY ISR) 469.479,99

Se realiza la distribución de dividendos o utilidades del ejercicio 1993, quedando como sigue :

UTILIDAD FISCAL NETA DE 1993
A REPARTIR (ART.124 LEY ISR) 469.479,99

INPC ABRIL 94 36.902,80
INPC DICIEMBRE 93 36.068,50

FACTOR DE ACTUALIZACION 1,0231

DIVIDENDOS ENTREGADOS A LOS
ACCIONISTAS EN ABRIL 94
EXENTOS DE I.S.R. 480.339,53

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES QUE CONTEMPLAN :

PAGO PROVISIONAL :

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Y POR CONCEPTO DE NOMINAS :

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

OTROS :

RETENCIONES 10% ARRENDAMIENTO Y HONORARIOS

NOTA : En el ejercicio 1993, se utilizaba el formato SHCP1, al crearse el crédito al salario, cambió este formato a partir de 1994, por este motivo se anexa el nuevo formato para que se tenga mayor facilidad al llenarlo.

SELLO DEL BANCO

NUEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A939

001

S.H.C.P. 1

1993

DM

AGENCIA E TALETA CON CORREO DE BUENOS

1 8 0

AMOPAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS SIN CENTAVOS
LLENAR A TANTA NEGRA O TANTA BLANCA, CON BOLSAZUPO
LAS CIFRAS NO DEBERAN PASAR LOS LIMITES DE LOS REGULAROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O PAIS SOCIAL TR F 9 3 0 7 0 1 - A E 2
0 7 9 3 0 9 9 3 TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

NOCAI CON "X" NOBIAL X COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL X PERSONA FISICA REGIMEN EMPLEADO PARCIALIDADES

CONCEPTO CLAVE CANTIDAD A PAGAR

PERSONAS FISICAS Y MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (L.R.A.)	071	0	MONTO DE LA PARCIALIDAD	071
	AJUSTE L.R.A.	120		L.R.A.	700
	IMPUESTO AL ACTIVO (A.A.)	044	0	CANTIDAD A PAGAR	044
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	008	3 5 7 6 2	COMPOSICION	1 E.P.S. 700

PERSONAS FISICAS Y MORALES	1 E.P.S.A.	002		L.R.A.R.	002
	RENTAS ALCOHOLICAS	002		IMPUNDA A CARGO DESPUES DE LA COMPOSICION	
	TABACOS LAMINADOS	008		TOTAL A PAGAR	3 7 9 3 1
	IMPUNDA EN EL INTERIOR DEL PAIS	00		CANTIDAD A PAGAR	3 7 9 3 1

IMPUNDA EN EL INTERIOR DEL PAIS PROFITADO Y ZONAS LIBRES 00
IMPUNDA EN ZONAS LIBRES 40
IMPUNDA POR SERVICIOS "LLEJANOS" 177

DEL IMPUESTO AL ACTIVO 040

PERSONAS FISICAS Y MORALES	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010		IMPUNDA FISICA DEL PERIODO	000
	AJUSTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	002		L.R.A. ADEPTADO EN EL PERIODO	000
	HONORARIOS	007		IMPUNDA A FAVOR DEL PERIODO	000
	IMPUNDA A FAVOR DEL PERIODO	000		L.R.A. ADEPTADO DEL PERIODO	000
	IMPUNDA PENDIENTE DE ADEPTAR	004		L.R.A. PENDIENTE DE ADEPTAR	004

PERSONAS FISICAS Y MORALES	OTROS CONCEPTOS	001		IMPUNDA SALDO A FAVOR DEL PERIODO	000
	RETENCIONES SALARIOS	020	1 1 7 0	IMPUNDA A FAVOR DEL PERIODO	000
	OTRAS RETENCIONES L.R.A. 9 PAGO ARTS. 184 Y 121	001	9 0 0	IMPUNDA PENDIENTE DE ADEPTAR	007

PERSONAS FISICAS Y MORALES	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	001		IMPUNDA PENDIENTE DE ADEPTAR	007
	1% SOBRE LAS OPERACIONES	140	9 9		
	ACTOS ACCIDENTALES (L.T.A.)	070			
	PAGO PROVISIONAL L.R.A. POR EXALFONCION DE RENTAS	013			

TOTAL DE CONTRIBUCIONES 3 7 9 3 1 PAGO EN PARCIALIDADES 001 DE
PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES 007
RENTANOS 002
No DE CREDITO 002

PAPEL PATRINO ORTIZ
MATERNO PEREZ
NOMBRE(S) ARTURO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 01PA690813EC2
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL SE PRESENTA POR DUBESCO

REGIMEN DE SEGURACION COMPLEMENTARIA A DEMAS DE DETERMINAR EL SIGUIENTE CLASICO

CONCEPTO	CANTIDAD	CLASIFICACION EN LA ULTIMA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA - I.R.	21	
ASERTI - I.R.	130	
IMPUESTO AL ACTIVO - I.A.	54	
IMPUESTO AL INCREMENTO DE VALOR - I.V.	64	
DEBITOS	20	
RENTAS ALCOHOLICAS	302	
TABACOS Y LAMPAROS	26	
EMBALENCION EN EL INTERIOR DEL PAIS	14	
EMBALENCION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	48	
EMBALENCION AUTOMOVILES IMPORTADOS	48	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	57	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	54	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	98	
ARABETE	603	
HONORARIOS	607	
ARRENDAMIENTO DE BICICLETA	614	
OTROS CONCEPTOS	601	
RETENCIONES SALARIOS	606	
OTRAS RETENCIONES - I.R. Y PAGOS APT. (I.A. Y I.V.)	261	
RETENCIONES POR PAGOS AL EMPLEADO	601	
IMPUESTO AL ACTIVO	54	
PAGO PROVISIONAL I.R. POR INABSORCION DE BONES	613	

TOTAL DE IMPUESTOS	
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	61
RECARGOS	30
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	
SALDO	A FAVOR
CREDITO DIESEL	

INSTRUCCIONES

- Esta declaracion sera firmada y respaldada por dos copias, con una de ellas a favor del contribuyente y las otras no deberan llevar el sello de los recaudadores. En caso de que esta sea enviada a otro domicilio, debe ser remitida como un telegrama.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				
- Esta forma debe presentarse en un sobre cerrado con cantidad a pagar a favor o en su caso la prima de declaracion sin pago. En el primer caso el sobre debera contener un cheque o cheque.
- El contribuyente debera anotar en etiqueta con "codigo de barras" cuando que el estado de pago sea pagado exactamente en el mes. Si el contribuyente no cuenta con dicho estado debera anotar el nombre y el direccion del agente de cobros de contribuyentes a favor o en su caso, de la empresa que emite el cheque con "codigo de barras" y no la escritura de la empresa.
- Debera anotarse como ultima declaracion y forma de la ultima declaracion en su caso.
- No se podra presentar un pago de declaracion de obligaciones en tiempo y oportunidad.
- Para efectuar su pago en Pesos nacionales sin intereses, el monto se recibira de cara de las unidades de 1 a 50 centavos se anota a la unidad del peso nacional anterior y las centavos de 51 a 99 centavos se anota a la unidad del peso nacional anterior.

1)	100.00 - 100
2)	100.51 - 151
- 544 Y 545 PAGO PROVISIONAL I.R. Debera anotarse la cantidad que representa los devotos de adelantar el pago provisional de I.R. En el caso de que este sea mayor o superior al pago provisionally determinado, debera anotarse cero.
- 485 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Debera anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que corresponda, en caso que este sea mayor que el impuesto a su cargo, debera anotarse cero.
- 862 REENTRADA ALCOHOLICAS. Tratandose de pagos por cancelacion de alcohol, separacion y de un impuesto alcoholico (por marca) a la tasa del 44.5% debera anotarse en este renglon.
- 601 OTROS CONCEPTOS DEL I.R. Seran utilizados por personas fisicas para anotar cualquier concepto por ingresos de otros conceptos de la ley que no aparecen designados.
- 607 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Debera anotarse cuando haya pasado mas de un mes de la fecha en que debe anotarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federacion, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualizacion de estos.
- 362 RECARGOS. Para anotar su monto, debera considerarse la tarifa de los conceptos de impuestos de mas parte actualizada de impuestos.
- 606 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Debera anotarse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.R. o I.A., conforme a las reglas establecidas por el S.R.P.
- Tratandose de actos accidentales en materia del I.V.A. no proceden el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna se anotan en "retenciones"
 - 801 I.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Debera anotarse el monto total de este impuesto se acredite para el pago provisionally del I.R. del periodo a que correspondiera la presente declaracion.
 - 802 I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Debera anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A. que resulta en el periodo a que correspondiera la declaracion.
 - 803 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Debera anotarse el I.V.A. acreditable que haya acreditado en el periodo a que correspondiera la presente declaracion.
 - 804 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Debera anotarse el remanente pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que correspondiera la presente declaracion.
- Si aplica por efectuar su pago provisionally del impuesto a los articulos 74 y 75 de la ley del impuesto al activo, no tomara en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15, en caso de que debe anotarse el pago correspondiente a favor de los ingresos, Impuesto al Activo (I.R.) (601), Asesor I.R. (100), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 805-806-807 se aplican las instrucciones de los puntos 922-923-924.
- 861 PAGO EN PARCIALIDADES. Debera anotarse el numero de parcialidad que paga, así como el numero total de estas.

EJEMPLO:	Segundo pago de 36 periodos de	022	de	318
----------	--------------------------------	-----	----	-----
- Por cada número de crédito que anote, deberá usar uno de estas formas. Cuando se efectúe el pago en parcialidades, este formato deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.

NOTA:	Es importante que proporcione la información de las regiones 070, 951 y 952, a fin de que su libro se registre correctamente.
-------	---
- 606 RETENCIONES SALARIOS. Se anota el monto del I.R. retenido por el empleador por concepto de pago por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Debera anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de salarios en el periodo a que correspondiera el pago.
- CREDITO DIESEL. Es el acreditamiento para acreditamiento de I.E.P.5 por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulta a favor no será sujeto a Declaración.

2

NO. DE PARCELAS: 06

NO. DE CREDITO: 06

INDICACION DE DECLARACION COMPLEMENTARIA: AGUAS SI DEBEN LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PALCA Y APLICACION EN LA ÚLTIMA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LRA)	01	
ARRENTOS	02	
IMPUESTO AL ACTIVO (A)	04	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	05	
CEPES	06	
RENTAS ALCOHOLICAS	08	
TANQUES LABORALES	09	
DIVIDENDOS EN EL EJERCICIO DEL PAE	10	
DIVIDENDOS EN FAVOR DE PROMOTORA Y ZONAS LIBRES	11	
DIVIDENDOS DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	12	
IMPUESTO POR SERVICIO TELEFONICO	13	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	14	
ACTIVO EMPRESARIAL	15	
ARRENTOS	16	
HONORARIOS	17	
ARRENDAMIENTO DE BICICLETAS	18	
OTROS CONCEPTOS	19	
RETENCIONES SALARIOS	20	
OTRAS RETENCIONES DE RENTA Y PRODUCCION (R.P.)	21	
RETENCIONES POR RENTA Y ESTABILIZADO	22	
ACTOS ACCIDENTALES IVA	23	
PAGO PROVISIONAL LRA	24	
POR EMISION DE BONOS	25	
TOTAL DE IMPUESTOS		
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	27	
RECAUDOS	30	
CHEQUE AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		
SALDO A DAR		
A RECIBIR		
CREDITO DIEREL		

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con bolígrafo, con letra de molde o letra negra azul, y los datos no deberán ocupar los espacios de los recuadros. En caso de que actúe sin formato a mano, deberá numerarse y estar mecanografiada como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				
- Esta forma deberá presentarse en un bausa autorizada, con caratón a pagar a cargo de la entidad que genera la declaración en su página. En el primer caso se debe indicar cuáles son las entidades a cargo.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "etiquetas de control". Contiene que el contribuyente puede pagar únicamente en el mes más, de el contribuyente en cuanto con dicha etiqueta deberá indicar su nombre y la clase del impuesto federal de contribuyentes y con a bausa presentada. De no se entregaron las etiquetas con "etiquetas de control" y no las adherir, se le imputará una multa.
- Deberá ordenarse como sigue declaración de la renta y el activo comprobacional, en su caso. No se podrá presentar un único o declaración de pago de obligaciones en tiempo y oportunidad.
- Para efectuar el pago en Puntos autorizados sin comisos, el monto se redondeará para que los centavos de 1 a 30 centavos se equivan a la unidad del peso mexicano anterior y los centavos de 31 a 99 centavos se equivan a la unidad del peso mexicano superior. Ej: 1) 150.30 = 150 2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL LRA. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del L.R. En el caso de que haya sido a pagar el pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- 468 PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que corresponda, en caso de que haya sido a pagar el impuesto a su cargo. Deberá anotarse cero.
- 042 RENTAS ALCOHOLICAS. Tendrán de pago por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas gravadas a la tasa del 44.9% deberá anotarse su monto completo.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL LRA. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellas obligaciones por ingresos de otros conceptos de la ley que no aparezcan desglosados.
- 027 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá usarse una cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió haberse pagado conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la información sobre los impuestos y la actualización de los mismos.
- 203 RECAUDOS. Para efectuar los cobros, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 010 CANTIDAD A COMPENSAR IVA. Deberá anotarse el saldo en IVA, que se compensa contra el LRA o IA, conforme a las reglas establecidas por el INCF.
- Tendrán de anotarse acciones accesorias al monto del IVA, no procedirá el acreditamiento.
- Las carpetas de la parte anterior de la consulta deberán ser informativas:
 - 011 LRA. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del LRA del período a que corresponde la presente declaración.
 - 012 LRA. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del IVA, que resulta en el período a que corresponde la declaración.
 - 013 LRA. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el IVA acreditable que haya acreditado en el período a que corresponde la presente declaración.
 - 014 LRA. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se surge a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Se oiga por efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tendrán en cuenta las anotaciones contenidas en los numerales 7 y 13 antes citados, debiendo utilizar según correspondiere únicamente los conceptos, impuestos al Activo (LRA) (01), Aguas LRA (10), impuesto al Activo (LRA) (14).
- Para los conceptos 003-006-007, se aplicarán las instrucciones de los puntos 002-003-004.
- 001 PAGO EN PARCELAS. Deberá anotarse el número de parcelación que paga, el cual es el número total de cuotas.
- EJEMPLO: Segundo pago de 25 parcelaciones:

02	DE	25
----	----	----
- Por cada número de crédito que anote, deberá usar otro de estos formatos. Cuando se efectúe pago en parcelaciones, debe tenerse en cuenta el número de la información del pago en parcelaciones a efectuar.

NOTA: Es importante que proporcione la información de los conceptos 072, 061 y 062, a fin de que se otorgue el régimen correspondiente.
- 006 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del LRA retenido por el empleador por concepto de los pagos por salarios y un personal por prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto de los cheques pagados a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período a que corresponde el pago.
- CREDITO DIEREL. Es exclusivamente para acreditamiento de L.R.P. por concepto de dividendos recibidos o ramos. El monto que resulte a tener se anotará en declaración.

IMPRINEX

FALLA EN

EJEMPLO DE UNA NOMINA QUINCENAL PARA EL CALCULO Y PAGO DE
LOS IMPUESTOS SOBRE NOMINAS.

El caso práctico que se refiere a los impuestos que se desprenden de una nómina, se desarrolla con un ejemplo de nómina quincenal y la forma en que se calculan sus impuestos.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
OCTUBRE 1993

NOMINA DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE DE 1993

NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.D	SALARIO DIARIO	SUMA	OTROS INGRESOS	TOTAL
ROMO CERON LUCIA	15	14.27	214.05	0.00	214.05
FRANCO AGUILERA GERARDO	15	14.27	214.05	0.00	214.05
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	15	14.27	214.05	0.00	214.05
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	15	14.27	214.05	0.00	214.05
TLAXALO ROMO JIMENA	15	27.15	407.26	28.54	435.80
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	15	67.88	1.018.16	0.00	1.018.16
BRAVO NIEVES FELIPE	15	81.45	1.221.79	0.00	1.221.79
GONZALEZ RIVERA JUAN C.	15	95.03	1.425.43	0.00	1.425.43
			4.928.84	28.54	4.957.38

NOMINA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 1993

NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.D	SALARIO DIARIO	SUMA	OTRAS INGRESOS	TOTAL
ROMO CERON LUCIA	15	14.27	214.05	0.00	214.05
FRANCO AGUILERA GERARDO	15	14.27	214.05	0.00	214.05
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	15	14.27	214.05	0.00	214.05
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	15	14.27	214.05	0.00	214.05
TLAXALO ROMO JIMENA	15	27.15	407.26	28.54	435.80
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	15	67.88	1.018.16	0.00	1.018.16
BRAVO NIEVES FELIPE	15	81.45	1.221.79	0.00	1.221.79
GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS	15	95.03	1.425.43	0.00	1.425.43
			4.928.84	28.54	4.957.38

CALCULO DE I.S.P.T. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO
ANTERIOR A LA REFORMA DEL 3 DIC 93 D.O.F. (CREDITO AL SALARIO)

CALCULO INDIVIDUAL DE I.S.P.T.

Antes de realizar el cálculo de I.S.P.T. es necesario conocer si la em
sa tiene el derecho al subsidio acreditable. En el caso de esta empre
sa por ser su primer ejercicio se calcula con un subsidio del 100%. a
partir de su segundo ejercicio de operaciones, la empresa debera cal
cularlo para conocer la proporción de subsidio acreditable que debe
rá aplicar.

El procedimiento en este caso será el siguiente :

DETERMINACION DE SUBSIDIO ACREDITABLE PARA EL EJERCICIO 1994

A) TOTAL DE SALARIOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 1993	64.074.92
B) OTRAS PERCEPCIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS EJERCICIO 1993	0,00

PORCENTAJE DE SUBSIDIO	SUSTITUCION :	64.074.92	
		-----	= 1.00
A / A + B		64.074.92	

LA UNIDAD	1 - 1	=	0.00
	0 X 2	=	0.00 SUBS NO ACREDITABLE
	1 - 0	=	1.00 SUBS ACREDITABLE

SUBIDIO ACREDITABLE P/EJERC 1994 = 1.00 = 100%

Procedemos ahora a realizar el cálculo del impuesto.

TRABAJADOR
 ROMO CERON LUCIA
 FRANCO AGUILERA GERARDO
 ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA
 VILLALVA LOPEZ ANA LILIA

Estos cuatro trabajadores anterior a la reforma del D.O.F. del 3 Dic 93 estan exentos de este impuesto por lo cual no se calcula y al pago que se les realiza no se les descuenta nada por este concepto.

Procedemos ahora a realizar el cálculo para los demás trabajado res :

TLAXALO ROMO JIMENA

Aplicación de la tarifa del artículo 80 y 80-A Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	407.26		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	58.81		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	348.45		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.10		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	34.85	X 0.50	17.43
Más :			
CUOTA FIJA	1.80	- 0.90	0.90
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	36.65		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	17.43		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	0.90		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	18.32		
Menos :			
10% S.M.G.	42.81		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER	-24.49		

VAZQUEZ MORALES ELIZABETH

Aplicación de la tarifa del artículo 80 y 80-A Ley I.S.R.

	ART. 80		ART.80-A
BASE GRAVABLE	1.018,16		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	876,91		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	141,25		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0,25		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	35,31	X 0,50	17,65
Más :			
CUOTA FIJA	110,10	- 55,05	55,05
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	145,41		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL	17,65		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	55,05		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	72,71		
Menos :			
10% S.M.G.	42,81		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER	29,90		

BRAVO NIEVES FELIPE

Aplicación de la tarifa del artículo 80, 80-A Ley I.S.R.

ART. 80

BASE GRAVABLE	1.221,79		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	1.220,41		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,38		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0,33		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	0,45	X 0,50	0,22
Más :			
CUOTA FIJA	210,00	- 105,00	105,00
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	210,45		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	0,22		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	105,00		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	105,23		
Menos :			
10% S.M.G.	42,81		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER	62,42		

GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS

Aplicación de la tarifa del artículo 80 y 80-A Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	1.425,43		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	1.220,41		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	205,02		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0,33		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	67,65	X 0,40	27,06
Más :			
CUOTA FIJA	210,00	- 105,00	105,00
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	277,65		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	27,06		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	105,00		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	145,59		
Menos :			
10% S.M.G.	42,81		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER	102,78		

RESUMEN DE CALCULO DE I.S.P.T. DE OCTUBRE DE 1993

	INGRESO QUINCENAL	I.S.P.T. A RETENER
ROMO CERON LUCIA	214,05	0,00
FRANCO AGUILERA GERARDO	214,05	0,00
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	214,05	0,00
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	214,05	0,00
TLAXALO ROMO JIMENA	407,26	0,21
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	1.018,16	29,90
BRAVO NIEVES FELIPE	1.221,79	62,42
GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS	1.425,43	102,78
	4.928,84	195,10

Nota : Para el cálculo de este impuesto se tomó la tarifa correspondiente al último trimestre de 1993 y el 10% S.M.G. de Oct de 1993.
Art. 80 y Art. 80-A

CALCULO DE I.S.P.T. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO
POSTERIOR A LA REFORMA DEL 3 DIC 93 D.O.F. (CREDITO AL SALARIO)

Con los mismos datos procedemos a calcular el I.S.P.T. del mes de Octubre de 1993 pero aplicando la reforma del 3 Dic 93 D.O.F.

ROMO CERON LUCIA
FRANCO AGUILERA GERARDO
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA
VILLALVA LOPEZ ANA LILIA

Estos cuatro trabajadores percibieron el mismo salario por lo que se

realiza un cálculo de impuesto para los tres.

Aplicación de la tarifa del artículo 80, 80-A y 80-B Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	214.05		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	58.51		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	155.54		
Por :			
% APPLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.10		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	15.52	X 0.50	7.76
Más :			
CUOTA FIJA	1.80	- .86	0.94
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	17.32		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	7.76		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	0.94		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	8.62		
Menos :			
CREDITO AL SALARIO	36.55		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER O (CREDITO AL SALARIO A PAG EN EFECTIVO AL TRABAJADOR)	28.03		

TLAXALO ROMO JIMENA

Aplicación de la tarifa del artículo 80, 80-A y 80-B Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	407.26		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	58.81		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	348.45		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.10		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	34.85	X 0.50	17.42
Más :			
CUOTA FIJA	1.80	- .90	0.90
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	36.65		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	17.42		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA **	0.90		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	18.32		
Menos :			
CREDITO AL SALARIO	36.65		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER O (CREDITO AL SALARIO A PAG EN EFECTIVO AL TRABAJADOR)	-18.33		

VAZQUEZ MORALES ELIZABETH

Aplicación de la tarifa del artículo 80, 80-A y 80-B Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	1.018,16		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	876,91		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	141,25		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0,25		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	35,31	X 0,50	17,65
Más :			
CUOTA FIJA	110,10	- 55,05	55,05
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	145,41		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	17,65		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	55,05		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	72,71		
Menos :			
CREDITO AL SALARIO	29,28		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER O (CREDITO AL SALARIO A PAGAR I EN EFECTIVO AL TRABAJADOR)	43,43		

BRAVO NIEVES FELIPE

Aplicación de la tarifa del artículo 80, 80-A y 80-B Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	1.221,79		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	1.220,41		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE			
INFERIOR	1,38		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE			
DEL LIMITE INFERIOR	0,33		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	0,45	X 0,50	0,22
Más :			
CUOTA FIJA	210,00	- 105,00	105,00
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	210,45		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	0,22		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA **	105,00		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	105,23		
Menos :			
CREDITO AL SALARIO	26,89		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER	78,34		

GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS

Aplicación de la tarifa del artículo 80 y 80-A Ley I.S.R.

	ART. 80		ART. 80-A
BASE GRAVABLE	1.425,43		
Menos :			
LIMITE INFERIOR	1.220,41		
Igual a :			
EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	205,02		
Por :			
% APLICAB AL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0,33		
Igual a :			
IMPUESTO MARGINAL	67,65	X 0,50	27,06
Más :			
CUOTA FIJA	210,00	- 110,00	110,00
Igual a :			
IMPUESTO DETERMINADO	277,65		
Menos :			
SUBSIDIO S/IMPTO MARGINAL *	27,06		
Menos :			
SUBSIDIO S/CUOTA FIJA	105,00		
Igual a :			
IMPUESTO NETO	145,59		
Menos :			
CREDITO AL SALARIO	24,73		
Igual a :			
IMPUESTO A RETENER	120,86		

RESUMEN DE CALCULO DE I.S.P.T. DE OCTUBRE DE 1993

	INGRESO MENSUAL	I.S.P.T. A RETEN	CREDITO AL SAL A PAG
ROMO CERON LUCIA	214.05	0.00	28.03
FRANCO AGUILERA GERARDO	214.05	0.00	28.03
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	214.05	0.00	28.03
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	214.05	0.00	28.03
TLAXALO ROMO JIMENA	407.26	0.00	18.33
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	1.018,16	43.43	
BRAVO NIEVES FELIPE	1.221,79	78.34	
GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS	1.425,43	120.86	
	4.928,84	242.63	130.45

Nota : Para el cálculo de este impuesto se tomó la tarifa correspondiente al último trimestre de 1993, Art.80.80-A y 80-B.

Las retenciones que efectúa el patrón a sus trabajadores por este concepto deberá enterarlas en el formato 1 a partir de 1994 (durante el ejercicio de 1993 el formato vigente para presentar estas retenciones era el formato S.H.C.P. 1), cuando el contribuyente presenta su pago provisional de I.S.R., I.A e I.V.A. así como otros impuestos por los que este obligado al pago.

Como ejemplo en este caso anexamos el formato 1 junto con el pago provisional correspondiente, aclarando que este formato no existía en esta fecha. En este formato, las autoridades fiscales permiten al contribuyente acreditar contra su importe total a pagar por concepto de impuestos, el crédito al salario que se desprenda del pago de nóminas del período.

Anexamos también el formato que se utilizaba en 1993 (S.H.C.P. 1) con las mismas características del formato 1 para poder observar la diferencia tanto en el procedimiento como en el llenado.

NOTA : El formato 1 se encuentra junto con los pagos provisionales a efectuar del ejercicio.

El formato S.H.C.P. 1 se encuentra al término del ejemplo del 1% s/remuneraciones.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993

CALCULO DEL 1% S/REMUNERACIONES

El obligación de realizar el pago del 1% s/remuneraciones desapareció en el mes de agosto de 1993, pero en este caso práctico se realiza el cálculo del mes de Julio 93 para cono cer el procedimiento.

NOMINA DEL MES DE JULIO DE 1993

TRABAJADORES	INGRESO
ROMO CERON LUCIA	428.10
FRANCO AGUILERA GERARDO	428.10
ESCAMILLA VEALZQUEZ MARIA	428.10
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	428.10
TLAXALO ROMO JIMENA	871.60
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	2.036.32
BRAVO NIEVES FELIPE	2.443.58
GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS	2.850.86

SUMA	9.914.76

TOTAL DE REMUNER PAGADAS

EN JULIO DE 1993	9.914.76
Por :	0.01
1% S/REMUNERACIONES	99.15

El pago de 1% se presentaba en el formato S.H.C.P. 1 junto con los demás impuestos que correspondían al periodo. Se anexa un ejemplo del pago de Jul 93 con el pag prov del 3er Trimestre 93 FORMATO S.H.C.P.1.

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993

CALCULO DEL 2% S/NOMINAS FEDERAL O ESTATAL

El cálculo del 2% s/nóminas federal o estatal se realiza mes con mes en la forma siguiente :

NOMINA DEL MES DE OCTUBRE DE 1993
TRABAJADORES

INGRESO

ROMO CERON LUCIA	428,10
FRANCO AGUILERA GERARDO	428,10
ESCAMILLA VEALZQUEZ MARIA	428,10
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	428,10
TLAXALO ROMO JIMENA	871,60
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	2.036,32
BRAVO NIEVES FELIPE	2.443,58
GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS	2.850,86

SUMA	9.914,76

TOTAL DE NOMINAS PAGADAS
EN OCTUBRE DE 1993

9.914,76

Por :

0,02

2% S/NOMINAS
FEDERAL O ESTATAL

198,29

El formato del pago del 2% s/nóminas federal es el R-7-5 y se presenta a más tardar el día 15 del mes posterior al que lo causa en la Tesorería del Departamento del Distrito federal.

El formato del pago del 2% s/nóminas estatal lo entrega cada dependencia del domicilio del contribuyente y se presenta a más tardar el día 10 del mes posterior al que lo causa.

EJEMPLO :

PAGO 2% S/NOMINAS FEDERAL

MES

OCTUBRE

NOVIEMBRE

SI SE DESEA VERIFICAR EL PAGO, DEBERA OBSERVARSE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINARLO EXPLICADO ANTERIORMENTE.



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

B-7-1

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE (apellido paterno, materno, nombre) e RAZON SOCIAL		TRF 980701 - AE2	
DOMICILIO FISCAL		No EXTERIOR	No INTERIOR
CALLE		1	A
COLONIA		CORREO POSTAL	
JAVIER SOLIS		07280	
JORGE NEGRETE			

ACTIVIDAD			
COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS			
DECLARACION		PERIODO QUE SE DECLARA	
NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		MES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO 913	
SOCIEDAD MERCANTIL <input type="checkbox"/> SUJETO A I.V.A. <input type="checkbox"/>		No. DE TRABAJADORES AL FINAL DEL MES QUE DECLARA	
		8	

CONCEPTOS	IMPORTE
A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	9 914.76
B. 2% SOBRE TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	198.29
C. RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	
D. IMPORTE TOTAL A PAGAR (B+C)	198.29

DECLARO SOBO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
QUE TODOS LOS DATOS ASERTADOS SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

TALON PARA USO DE LA TESORERIA



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

B-7-2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE (apellido paterno, materno, nombre) e RAZON SOCIAL		TRF 980701 - AE2	
DOMICILIO FISCAL		No EXTERIOR	No INTERIOR
CALLE		1	A
COLONIA		CORREO POSTAL	
JAVIER SOLIS		07280	
JORGE NEGRETE			

CONCEPTOS	IMPORTE
A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	9 914.76
B. 2% SOBRE TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	198.29
C. RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	
D. IMPORTE TOTAL A PAGAR (B+C)	198.29

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

8-7-8

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE (apellido paterno, materno, nombre) o RAZON SOCIAL		TRF 980701 - AE2	
DOMICILIO FISCAL		CALLE	No EXTERIOR No. INTERIOR
COLONIA		JAVIER SOLIS	1 A
CORREO POSTAL		07280	
JORGE NEGRETE			

ACTIVIDAD			
COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS			
DECLARACION	PERIODO QUE SE DECLARA:	No. DE TRANSACCIONES AL FINAL DEL MES QUE DECLARA	
NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	MES 10 AÑO 93	8	
SOCIEDAD MERCANTIL <input type="checkbox"/> SUJETO A IVA <input type="checkbox"/>			

CONCEPTOS	IMPORTE
A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	9 914.76
B. 2% SOBRE TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	198.29
C. RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	
D. IMPORTE TOTAL A PAGAR (B+C)	198.29

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
QUE TODOS LOS DATOS ASERTADOS SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

TALON PARA USO DE LA TESORERIA



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

8-7-8

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE (apellido paterno, materno, nombre) o RAZON SOCIAL		TRF 980701 - AE2	
DOMICILIO FISCAL		CALLE	No EXTERIOR No. INTERIOR
COLONIA		JAVIER SOLIS	1 A
CORREO POSTAL		07280	
JORGE NEGRETE			

DECLARACION	PERIODO QUE SE DECLARA:	No. DE TRANSACCIONES AL FINAL DEL MES QUE DECLARA	
NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>	MES 10 AÑO 93	8	
SOCIEDAD MERCANTIL <input type="checkbox"/> SUJETO A IVA <input type="checkbox"/>			

CONCEPTOS	IMPORTE
A. TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	9 914.76
B. 2% SOBRE TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	198.29
C. RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD AL % MENSUAL	
D. IMPORTE TOTAL A PAGAR (B+C)	198.29

COMPROBANTE PARA EL CONTRIBUYENTE

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

CALCULO DE I.M.S.S. A RETENER A LOS TRABAJADORES

Quando una persona moral realiza el pago de sus nóminas, en materia de I.M.S.S. debe considerar lo siguiente :

- A) Los trabajadores que perciben un salario mínimo diario, están exentos de efectuar aportaciones al I.M.S.S.; el patrón será quien tenga la obligación de pagar el 100% del total que cause el trabajador por este concepto.
- B) Los trabajadores que perciben más de un salario mínimo diario, deben efectuar aportaciones al I.M.S.S. a razón de un 4.975 % en 1993 y de un 5.150 % en 1994.

En el caso práctico de I.M.S.S., se anexa la nómina que corresponde al mes de octubre de 1993 respetando el porcentaje vigente de retención a esta fecha, pero aclarando que para el ejercicio de 1994 este dato se modificó y en caso de efectuar retenciones se debe tener cuidado con este cambio y calcular con los datos vigentes al periodo de cálculo.

NOMINA DEL MES DE OCTUBRE DE 1993

NOMBRE DEL TRABAJADOR	REG. FED. CONT.	INGRESO
ROMO CERON LUCIA	ROCL681127-2GE	428.10
FRANCO AGUILERA GERARDO	FAAG690321-50L	428.10
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	EAVM730401-70M	428.10
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	VILA730704-3VI	428.10
TLAXALO ROMO JIMENA	TARJ680224-1T6	871.60
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	VAME691216-R5H	2.036.32
BRAVO NIEVES FELIPE	BANF670327-2QU	2.443.58
GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS	GORC671108-3AM	2.850.86

		9.914.76

CALCULO DE RETENCION DE I.M.S.S. OCTUBRE 1993

ROMO CERON LUCIA
FRANCO AGUILERA GERARDO
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA
VILLALVA LOPEZ ANA LILIA

Estos trabajadores están exentos de efectuar aportaciones por cuenta propia al I.M.S.S., el pago lo realiza el patrón pagando el 100% por este concepto de cada uno de ellos.

En el caso de los demás trabajadores, el procedimiento de cálculo será el siguiente :

TLAXALO ROMO JIMENA

Ingreso Mensual :	814,52
Por :	4.975 %
Aportación del trabajador al I.M.S.S.	40,52
I.M.S.S. a retener por el mes de octubre de 1993	40,52

VAZQUEZ MORALES ELIZABETH

Ingreso Mensual :	2.036,32
Por :	4.975 %
Aportación del trabajador al I.M.S.S.	101,30
I.M.S.S. a retener por el mes de octubre de 1993	101,30

BRAVO NIEVES FELIPE

Ingreso Mensual :	2.443,58
Por :	4.975 %
Aportación del trabajador al I.M.S.S.	121,56
I.M.S.S. a retener por el mes de octubre de 1993	121,56

GONZALEZ RIVERA JUAN CARLOS

Ingreso Mensual :	2.850,86
Por :	4.975 %
Aportación del trabajador al I.M.S.S.	141,82
I.M.S.S. a retener por el mes de octubre de 1993	141,82

RESUMEN DE RETENCION DE I.M.S.S. DEL MES DE OCTUBRE DE 1993

TRABAJADORES	REG. FED. CONT.	RETENCION I.M.S.S.
ROMO CERON LUCIA	ROCL681127-2GE	0,00
FRANCO AGUILERA GERARDO	FAAG690321-50L	0,00
ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	EAVM730401-70M	0,00
VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	VILA730704-3VI	0,00
TLAXALO ROMO JIMENA	TARJ680224-1T6	40,52
VAZQUEZ MORALES ELIZABETH	VAME691216-R5H	101,30
BRAVO NIEVES FELIPE	BANF670327-2QU	121,56
GONZALEZ RIVERA JUAN C.	GORC671108-3AM	141,82

SUMA 405,20

Las retenciones efectuadas por el patrón por concepto de I.M.S.S. regularmente se cancelan bimestralmente, cuando la empresa paga su liquidación. En los pagos correspondientes al Entero Provisional, se pueden aplicar las retenciones correspondientes al período y cancelarse sin que ello afecte lo mencionado anteriormente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TESORERIA GENERAL

LIQUIDACION DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES

LIQUIDACION PARA MARCAR CON MARCA DE REGISTRO

NOMBRE TRINIDAD S.A. DE C.V.		NO. REGISTRO PATRONAL 39 2805 10 B		NO. DE CREDITO 941052187		PRIMA DE RIESGO DE TRABAJO 0.3750		MIGRACION 1	
DOMICILIO JAVIER SOLIS N. 1-A COL. JORGE NEGRET		ESTADO 6		MUNICIPIO 93		CANTON 37		MUNICIPIO 56	
LOCALIDAD MEXICO, D.F.		ACTIVIDAD		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA	

CATEGORIA	AÑO DE INGRESO	AÑO DE NAC.	SERIE	D.V.	NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO	DIAS	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	MOVIMIENTO		AJUSTES A LA PERCEPCION BASE DE COTIZACION							
								FECHA	TIPO	DEDUCCION		ALIMENTO		I.V.E.M.		I.V.C.M.	
IN	OUT	IN	OUT	IN	OUT	IN	OUT	IN	OUT	IN	OUT	IN	OUT	IN	OUT		
06	93	06	3473	7	ROMO CERRON LUCIA	061	NS	14.92									
30	93	03	0725	7	FRANCISCO AGUILERA GERARDO	061	NS	14.92									
15	93	03	0410	7	ESCAMILLA YELCQUEZ MARIA	061	NS	14.92									
10	93	03	0224	7	VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	061	NS	14.92									
20	93	03	1245	7	TAXALO ROMO JIMENA	061	NS	29.83									
07	93	03	0612	7	VAZQUEZ MOZALES ELIZABETH	061	NS	74.58									
01	93	06	0235	6	BRAYO NIEVES FELIPE	061	NS	89.48									
08	93	07	0229	9	GONZALEZ RIVERA JUAN C.	061	NS	104.41									
TOTAL DE PERCEPCIONES BASE DE COTIZACION:						COTIZACION:						AJUSTES A LA PERCEPCION BASE DE COTIZACION					
PARA EL T. M. R. T. Y GUARDERIAS N° 21957.58						PARA LL.V.C.M. N° 21957.58											

PRIMAS: EYM 11.875% (PAT. 8.750, ASEG. 3.125) - INCM 7.0% (PAT. 5.9, ASEG. 1.9) - GUARDERIAS 1% PAT. - R. 0.3000 324T

CONCEPTO		EFECTUACIONES Y CUOTAS EN DIAS	VALORES DE CUOTAS POR PARTE	IMPUESTOS DE TRABAJO	CLASIFICACION	TOTAL
IMPORTE ORIGINAL DE LA EMISION		NS	2 898 14	NS	NS	4 428 61
IMPORTE ALIBERADO DE LA EMISION ORIGINAL						
IMPORTE DE CUOTAS A LA EMISION ORIGINAL						
SUBTOTAL						
AJUSTES A LA PERCEPCION POR ENTERO PROVISIONAL PAGADO EL DIA						
NETO A PAGAR						2 178 00

EN C.M.S.S. (COP. PARA COBRAR) POR NS 2 178 00

CONCEPTO DE LA NOTIFICACION: *Asesora de almacén*

ASUSPEPES QUE VINCULAN A NOTIFICACION: *Asesora de almacén*

FECHA DE EMISION: 14/25/93

EJEMPLO :

PAGO DEL QUINTO BIMESTRE DE 1993

2% SEGURO DE AHORRO PARA EL RETIRO

5% INFONAVIT

BANCO : BANAMEX



SISTEMA HORIZONTE BANAMEX-ACCIVAL
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES
SAR-01 / SAR-ISSSTE-01

NOTA: (*) ESTAS CANTIDADES DEBEN SER INDIVIDUALIZADAS

NOMBRE DE LA SUJECIONAL	NUMERO	NUMERO DE CONTRATO	BIMESTRE	AÑO
LINDAVISTA	501	32180205	05	93
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS		<input type="checkbox"/> CARGO A CUENTA EJ.	
			FECHA DE CARGO	

DETALLE DE CUOTAS Y APORTACIONES

CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO (AHORRO PARA EL RETIRO)		APORTACION AL FONDO DE VIVIENDA	
CUOTA PATRONAL	414.52	APORTACION PATRONAL	1 036.30
ACTUALIZACION (*)		ACTUALIZACION (*)	
RECARGOS (*)		RECARGOS (*)	
APORTACION ADICIONAL		APORTACION ADICIONAL	
TOTAL SEGURO DE RETIRO (A)	414.52	TOTAL VIVIENDA (B)	1 036.30
No. DE TRABAJADORES CON APORTACIONES (SAR)		No. DE TRABAJADORES CON APORTACIONES (FDV)	
OTROS CONCEPTOS			
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE	

TOTAL OTROS CONCEPTOS (C)

TOTAL EFECTIVO NS | TOTAL DOCUMENTOS NS | GRAN TOTAL (A) + (B) + (C) **N* 1450.82**

ANOTE LOS DISPOSITIVOS A ENTREGAR

DISKETTE(S) _____
 CINTA(S) _____

MEDIO DE ENTREGA DE LA INFORMACION

RELACIONES EN PAPEL _____
 TRANSFERENCIA ELECTRONICA _____

DATOS DEL PATRON

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		R.F.C. Y HOMOCLAVE	
TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.		TRIF1930701AE12	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		COLONIA	
JAVIER SOLIS N. 1-A		JORGE NEGRETE	
DELEGACION O MUNICIPIO	ESTADO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
GUSTAVO A. MADERO	DISTRITO FEDERAL	07280	3 88 12 36
AFILIACION DEL PATRON		No. REG. PATRONAL REG. O CLAVE DE DEPENDENCIA O ENTIDAD	
<input checked="" type="checkbox"/> (1) IMSS <input type="checkbox"/> (2) ISSSTE		5319218110511018	
		No. EXPEDIENTE INFONAVIT O CLAVE DE PAGADURIA	

ORTIZ PEREZ ARTURO OIPA 690813 CE2

NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
EJERCICIO 1993

DECLARACIONES ANUALES

FORMATO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
IMPUESTO AL ACTIVO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SHCP-2
SHCP-2
SHCP-2

SUELDOS Y SALARIOS
CREDITO AL SALARIO

FORMATO 26

RETENCIONES
10% ARRENDAMIENTO
10% HONORARIOS

FORMATO 27
FORMATO 27

INFORMATIVAS
CLIENTES Y
PROVEEDORES

HISR-144,
HISR-145 Y
HISR-146

BOLLO DEL IMPUESTO

NUEVOS PESOS
DECLARACION DEL EJERCICIO
DEL REGIMEN GENERAL
PERSONAS MORALES

251A93A

003

S.H.C.P.

2

1993

CHI

IMPUESTO EXENTO CON CREDITO DE IMPUESTO

180

INDICAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEANDO SIN CERRAR
LLENAR A TERCER DECIMAL O TERCERA PARTE, CON SOLO PUNTO
LAS CANTIDADES NO DEBERAN SUPERAR LOS LIMITES DE LOS REDONDEOS

CLAVE DE IDENTIFICACION FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TRF930701AE2

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
07931293
CONTRIBUCION SUJECCION
TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES

SI NORMAL COMPLEMENTARIA CORRECCION COMPLEMENTARIA POR DETENIM CREDITO PARCIALMENTE EMPLEADO

CANTIDAD A PAGAR	251361	TOTAL A PAGAR	251361
1.6	802	0	
1.8	547	0	
1.7A	456	0	
SUBTOTAL	251361		
CONTRIBUCIONES A PAGAR			
PARTE ATENUADA			
DE CONTRIBUCIONES	537		
DE CARGOS	362		
ADMINISTRACION FISCAL	483		
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA	581		
AUDITORIA FISCAL Y EXTENSA	353		
IMPUESTO DE EJERCICIO	499		
IMPUESTOS PROVISIONALES			
IMPUESTO A CARGO			
DESPUES DE LA COMPENSACION			
DEBERA PAGAR EN PROVISIONALIDAD			
DIFERENCIA A CARGO REDONDEADA			
LA PRIMERA PARCIALIDAD	463	537	
IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD			
CANTIDAD A PAGAR			
DE CREDITO GOLD PARA SER ELIGIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL			
			251361

180

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS	1804510	PROVISIONALES	0
INGRESOS MENOS PROPORCION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONANTE	1766740	AJUSTE	0
TOTAL DE INGRESOS ADICIONALES	1786452	OTROS INGRESOS ACREDITABLES	0
REDUCCION MEDIO-T		IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
OTRA REDUCCION		IMPUESTO ACREDITABLE INTERMEDIO	
TOTAL DE REDUCCIONES (MENOS +)	1063111	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	
UTILIDAD FISCAL	723341	DEL MES ANO	
PUNTO FISCAL		A FAVOR	
PERDIDAS FISCALES DE PERIODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		A CARGO	251361
REAJUSTADO FISCAL	723341	NETO	
IMPUESTO DETERMINADO	251361	A FAVOR	
REDUCCIONES		CONTRIBUYENTES DE UTILIDADES DE PAGOS PROFESIONALES	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	251361	IMPUESTO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES PARTICIPACIONES Y OTROS LEAS	
		NO ACREDITABLES	

DATOS DEL REGIMEN GENERAL SUJETA

APELLIDOS: ORTIZ
 APELLIDOS: PEREZ
 NOMBRES: ARTURO
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OIPAG90813CE2

SE PRESENTA POR Duplicado

NUÉVOS PESOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2P3A931

005

3 TRF 930701AE2

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 93

ACTIVO				PASIVO				
EFECTIVO EN CASH	1	11401	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	10	164850			
DEPOSITOS EN INSTRUCCIONES DE CREDITO	2	756050	OTROS PAGOS	11				
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A	3	38500	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	12	296189			
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	4		BANCA PASIVO	13	461040			
INVENTARIOS	5	105263	CAPITAL CONTABLE					
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	6	150000	RESERVAS DE					
TERMINOS	7		APORTACIONES	14	200000			
ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADAS	8	105000	CAPITAL SOCIAL	15				
OTROS ACTIVOS	9		RESERVAS	16	37008			
CONTRIBUCIONES A FAVOR	10		ACUMULADAS	17				
BANCA ACTIVO	11		UTILIDADES DEL EJERCICIO	18	451794			
			RESERVAS	19				
			PERDIDAS DEL EJERCICIO	20				
			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	21				
			RESERVA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	22				
			RESERVA POR TERCERA DE ACTIVO NO METRADO	23				
			ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	24				
			BANCA CAPITAL CONTABLE	25	688802			
			BANCA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	26	1149842			

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	MASQUINA Y EQUIPO	
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	37		38
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	39		40
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	41		42

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
CONCEPTO		GTOS. ORG.	OTRAS INVERSIONES
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	43		44
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	45	506	46
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	47		48

EQUIPO DE TRANSPORTE			
CONCEPTO	AUTOMOVILES		OTROS
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	49	50000	50
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	51	7369	52
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)	53		54

SE PUEDE OBTENER ESTA INFORMACION AL REVISAR EL REGISTRO EN EL ESTADO DE NUEVA MADRID
 SE PUEDE OBTENER ESTA INFORMACION AL REVISAR EL REGISTRO EN EL ESTADO DE NUEVA MADRID

NUEVOS PESOS

FORMA DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

TRF930701AE2

2P4A932

006

UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS

FORMA DE PAGO	PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDADES FISCAL NETA	NO PROVENIENTES DE LA CUENTA
EFFECTIVO		
BENEFICIOS		
ACCIONES		
OTROS PRESTAMOS		

ATENCIÓNES I & R

ATENCIÓNES I & R	
PAGOS AL EXTERIOR	
SALARIOS	3230
HONORARIOS	300
OTRAS RETENCIONES	1500

ESTADO DE RESULTADOS

	CONTABLES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	1766740	1766740
DETERMINACIONES RESERVAS Y DEBEJOS (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)		
INGRESOS DE LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE (1)	1766740	1766740
INGRESOS DE INVESTIGACION Y FAVOR A UTILIDAD COMPARADA	37770	
INGRESOS AJUSTABLES		18308
GANANCIA INFLACIONARIA		1404
GANANCIA EN VALUACION DE ACCIONES		
GANANCIA POR VALUACION DE TITULOS		
GANANCIA POR VALUACION DE OTROS BIENES		
INGRESOS		
INGRESOS DE EJERCICIO AJUSTABLES A LOS CONTABILITARIOS		
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (1)	1804510	
TOTAL DE INGRESOS AJUSTABLES (2)		1786452

- 1) PASAR EL IMPORTE DEL RENGLON 6 AL RENGLON 10 DE LA CARRILLA
- 2) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 10 DE LA CARRILLA
- 3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 7 DE LA CARRILLA

MEJORES PEROS

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

8

TRF930701AE2

2P5A933

007

ESTADO DE RESULTADOS

		CONTABLES	FISCALES
INVENTARIOS INICIALES	25	1 00 000	
COMPINAS METAS EN PLANTERIO NACIONAL	26	9 40 800	9 40 800
COMPINAS METAS DE IMPREGNACION	28		
INVENTARIOS FINALES	29	1 05 263	
CONTABLE	31	7 125	
DEDUCCION DE INVERSIONES	32		8 000
BASE DATA	33		
SUELDO SALARIOS Y BENEF DE OBR	34	6 40 75	6 40 75
RECONOCIMOS	35	3 000	3 000
PREVISION SOCIAL	36		
INTERESES DE PAGADOR A CARGO Y PERDIDA CAMBIA	40	4 999	
PERDIDA INFLUENCIARIA	41		
INTERESES DEBIDABLES	42		1 124
IMPORTE DE COSTOS Y GASTOS TÉCNICA	43		
DEBITOS	46		
APRENDIZAJE	47	15 000	15 000
ALUETOS Y CAMBIOS	48		
IMPUESTO SOBRE PRODUCCIONES POR REMANENCIONES AL TRABAJO	51	99	99
APORTACIONES AFONORAT	53	3 363	3 363
APORTACIONES SAN	56	1 345	1 345
CUOTAS PATRONALES AGE	57	1 092 7	1 092 7
OTRAS CONTRIBUCIONES	58	1 287	1 287
OTRAS DEUDAS FISCALES	59		15 089
OTRAS DEUDAS CONTABLES	60	1 758 9	
TOTAL REDUCCIONES JA	61	1 064 346	1 063 111
UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE	66	7 40 164	
UTILIDAD O PERDIDA FISCA	67		7 23 341

A. PASAR EL IMPORTE DEL REGISTRO 84 AL MODELO 12 DE LA CAMBIA

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

PAPELES DE TRABAJO P/DECLARACION ANUAL SUELDOS Y SALARIOS
FORMATO 26

TRABAJADOR : ROMO CERON LUCIA

MES	I N G R E S O S		TOTAL	CREDITO AL SALARIO
	GRAVADOS	EXENTOS		
JUL	428.10		428.10	
AGO	428.10		428.10	
SEP	428.10		428.10	
OCT	428.10		428.10	56.06
NOV	428.10		428.10	56.06
DIC	428.10	214.05	642.15	56.06
TOTAL	2.568.60	214.05	2.782.65	168.18

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

PAPELES DE TRABAJO P/DECLARACION ANUAL SUELDOS Y SALARIOS

FORMATO 26

TRABAJADOR : FRANCISCO AGUILERA GERARDO

MES	I N G R E S O S		TOTAL	CREDITO AL SALARIO
	GRAVADOS	EXENTOS		
JUL	428.10		428.10	
AGO	428.10		428.10	
SEP	428.10		428.10	
OCT	428.10		428.10	56.06
NOV	428.10		428.10	56.06
DIC	428.10	214.05	642.15	56.06
TOTAL	2.568.60	214.05	2.782.65	168.18

TRIUNFADORES. S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

PAPELES DE TRABAJO P/DECLARACION ANUAL SUELDOS Y SALARIOS

FORMATO 26

TRABAJADOR : ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA

MES	I N G R E S O S		TOTAL	CREDITO AL SALARIO
	GRAVADOS	EXENTOS		
JUL	428.10		428.10	
AGO	428.10		428.10	
SEP	428.10		428.10	
OCT	428.10		428.10	56.06
NOV	428.10		428.10	56.06
DIC	428.10	214.05	642.15	56.06
TOTAL	2.568.60	214.05	2.782.65	168.18

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

PAPELES DE TRABAJO P/DECLARACION ANUAL SUELDOS Y SALARIOS

FORMATO 26

TRABAJADOR : VILLALBA LOPEZ ANA LILIA

MES	I N G R E S O S		TOTAL	CREDITO AL SALARIO
	GRAVADOS	EXENTOS		
JUL	428.10		428.10	
AGO	428.10		428.10	
SEP	428.10		428.10	
OCT	428.10		428.10	56.06
NOV	428.10		428.10	56.06
DIC	428.10	214.05	642.15	56.06
TOTAL	2.568.60	214.05	2.782.65	168.18

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.

EJERCICIO 1993

PAPELES DE TRABAJO P/DECLARACION ANUAL SUELDOS Y SALARIOS

FORMATO 26

TRABAJADOR : TLAXALO ROMO JIMENA

MES	I N G R E S O S		TOTAL	CREDITO AL SALARIO
	GRAVADOS	EXENTOS		
JUL	814.52		814.52	
AGO	814.52		814.52	
SEP	814.52		814.52	
OCT	814.52		814.52	36.66
NOV	814.52		814.52	36.66
DIC	1.007.73	214.05	1.221.78	7.57
TOTAL	5.080.33	214.05	5.294.38	80.89

EJERCICIO FISCAL
MES AÑO MES AÑO
07 9 2 2 0 0

DECLARACION ANUAL DEL
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1992.

26
CRH
11001

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

7 2 F 9 3 0 7 0 1 - A 2 2

TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

TAVIER SOLIS 1

A
DISTRITO FEDERAL

JORGE NEARSTE

07280

CALLE 388 12 36
TELÉFONO

NO. Y LETRA EXTERIORS 1
GUSTAVO A. MADERO
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

NO. Y LETRA INTERIORS
DISTRITO FEDERAL
ENTIDAD FEDERATIVA

COLONIA

CODIGO POSTAL

MARCAR CON UNA X:

NORMAL

COMPLEMENTARIA

HOJA 1 DE 1 HOJAS

DATOS DEL TRABAJADOR

	NOMBRE DEL TRABAJADOR	R. F. C.	REGISTRO L. M. E. I.	INGRESO ANUAL	TOTAL DEL CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
01	ROMO GERON LUCIA	ROCL 681127 26E	06 92683472-7	1 498.35	168.18
02	FRANCISCO AGUILERA GERARDO	FRAG 680921 50L	30 92680724-7	1 498.35	168.18
03	ESCAMILLA VELAZQUEZ MARIA	EAVM 780401 70M	18 92750410-7	1 498.35	168.18
04	VILLALBA LOPEZ ANA LILIA	NIJA 730704 3VJ	10 93780224-7	1 498.35	168.18
05	TLAXALO ROMO SIMENA	TART 680224 11G	20 92681245-7	2 850.82	80.09
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

SE PRESENTA POR DUPLICADO

FORMA 30 7774

DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES A CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO

SERVICIO FISCAL
MES AÑO MES AÑO
07 93 11 29 93

(ANOTAR EN NUEVOS PERSON, REDONDEADOS SIN CENTAVOS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
1180
TRFES60701FAE2

MARKAR CON UNA "X": NORMAL COMPLEMENTARIA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL RETENEDOR NOM. DE. NOMA

TRIUNFADORES, ISLA DE CIV.
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
JAVIER SOLIS
DOMICILIO FISCAL CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR
JORGE NEGRETE 07280 3-1881-12-136
COLUMNA TELEFONO
MEXICO GUSTAVO AL MADERO DISTRITO FEDERAL
LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D. F. ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DE LAS PERSONAS CON INGRESOS QUE SE ASIMILAN A SALARIOS Y OTRAS RETENCIONES DE I.R.P.

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE	INGRESOS PAGADOS EN EL EJERCICIO COLUMNA (1)	IMPUESTO RETENIDO EN EL EJERCICIO COLUMNA (2)
F	TRFES60706AMB	TRINIDAD ROSAS TORRES	3000	360
G	TRFES609106Z1	LOPEZ MORALES FORTIN	15000	1500

NOTA: CUANDO LOS DIVISIONES DE ESTE REGLADOR SEAN INSUFICIENTES, CONTINUE EN EL CUADRO DEL REVERSO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y SOBRENOMBRE
ORTIZ PEREZ
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
TRFES609106Z1
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

1

HACIENDA 

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

NISR - 145

TRF 990701 AE2
ESTE NO DEBE SER FIRMADO POR EL PROVEEDOR

PROVEEDOR: TRIUNFADORES, S.A. DE C.V.
ESTABLECIMIENTO DE PROVEEDORES

FECHA: 1 1
 01 07 95 31 12 93
PERIODO DE DECLARACION

RELACION DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE COMPRA VENTA DEL EJERCICIO
 PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

MES	CLASE DE NEGOCIO (FORMA DE CONTRATACION)				DESCRIPCION DE BIENES Y SERVICIOS	PROVEEDOR				MONTO DE LAS OPERACIONES (PESOS)			
	PRO	NI	RS	3		PROVEEDOR	#	PROVEEDOR	#		MONTOS		
1	PRO	890402	NI	3	PROVEEDOR	# 1	JACARANDA	900	A	CUNTEMOC	D.F.	073100	Nº 856,070 84,730
2	PRO	860509	RS	1	PROVEEDOR	# 2	CALLE 2	1570		ECATEPEC	E.M.	06130	
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
29													
30													
31													

FALLA DE ORIGEN

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS :

Derecho Mercantil. Introducción y conceptos fundamentales sociedades.

Autor : Mantilla Molina Roberto

Editorial : Porrúa

Estudio contable de los impuestos

Autor : Calvo L. Cesar

Editorial : PAC

Elementos del Derecho.

Autor : M. Salazar Efraín

Editorial : Porrúa

Derecho Fiscal.

Autor : Raúl Rodríguez

Sistema Tributario Mexicano.

Editorial : Trillas

Aplicación práctica del Impuesto Sobre la Renta.

Autor : Novoa Franco Jorge

Editorial : I.M.C.P.

Finanzas Públicas Mexicanas.

Autor : Flores Savala Ernesto